BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 5
de octubre de 2005

Año CXIII
Número 30.753

Precio $ 0,70



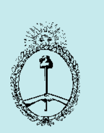
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



VICEPRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1228/2005

Convalídase el desplazamiento del Vicepresidente de la Nación a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, entre los días 26 y 28 de junio de 2005, encabezando la delegación de empresarios argentinos que participó en reuniones de negocios y en la entrega del premio anual a individuos o compañías que ha contribuido al crecimiento del Estado de Georgia.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO que el señor Vicepresidente de la Nación ha concurrido a la ciudad de ATLANTA (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) entre los días 26 y 28 de junio de 2005 a fin de asistir al encuentro en el cual encabezó la delegación de empresarios argentinos que participaron tanto de reuniones de negocios como de la Premiación anual a individuos o compañías que han contribuido al éxito y crecimiento del ESTADO DE GEORGIA a efectos de continuar con la promoción del comercio hispano, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Vicepresidente de la Nación D. Daniel Osvaldo SCIOLI ha debido trasladarse al precitado país, atento la importancia y trascendencia de las reuniones mantenidas en el mencionado encuentro.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizaron los servicios de la Fuerza Aérea Argentina.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el desplazamiento del señor Vicepresidente de la Nación D. Daniel Osvaldo SCIOLI (D.N.I. 12.787.761) a la ciudad de ATLANTA (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), efectuado entre los días 26 y 28 de junio de 2005, con motivo de haber asistido al encuentro en el cual encabezó la delegación de empresarios argentinos que participaron tanto de reuniones de negocios como de la Premiación anual a individuos o compañías que han contribuido al éxito y crecimiento del ESTADO DE GEORGIA a efectos de continuar con la promoción del comercio hispano.

Art. 2º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se han adoptado las medidas necesarias para la organización del viaje.

Art. 3º — La VICEPRESIDENCIA DE LA NACION ha prestado su apoyo administrativo para el cumplimiento de la misión a que se refiere el presente decreto, habiendo afrontado, con cargo a las partidas específicas del presupuesto de su jurisdicción, los gastos correspondientes a pasajes y viáticos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 1232/2005

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "Fematec 2005 - XIII Feria Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 4/10/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0111854/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma R. SANTI Y ASOCIADOS S.A., solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, ori-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

ginarios y procedentes de los países participantes en el evento "FEMATEC 2005 – XIII FERIA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 18 al 22 de octubre de 2005.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "FEMATEC 2005 – XIII FERIA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 18 al 22 de octubre de 2005, para su exhibición, y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

CONGRESOS

Decreto 1230/2005

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos, y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "SIU CONGRESS" a realizarse en la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0164013/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SINTEC TUR SOCIEDAD ANONIMA, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "SIU CONGRESS", a realizarse en el Llao Llao Hotel & Resort de la Ciudad de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO (REPUBLICA ARGENTINA), del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2005.

Que la realización acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "SIU CONGRESS", a realizarse en el Llao Llao Hotel & Resort de la Ciudad de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO (REPUBLICA ARGENTINA), del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2005, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1229/2005

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Promociones.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Calificaciones de Oficiales Jefes en el tratamiento para ascenso al 31 de diciembre de 2004, calificó "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" a los Mayores D. Claudio Marcelo MARCOLIN (E Tec 100230) y D. Luis Guillermo BUSTAMANTE (E Mus 100165).

Que los mismos no fueron propuestos para ascenso, por falta de vacante en sus respectivos escalafones.

Que el señor Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, hizo lugar a las solicitudes de vacante presentadas por los Mayores D. Claudio Marcelo MARCOLIN (E Tec 100230) y D. Luis Guillermo BUSTAMANTE (E Mus 100165), otorgándoles las vacantes correspondientes, a efectos de ser promovidos al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2004.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar la medida administrativa correspondiente en virtud de lo establecido por el Artículo 45 de la Ley Nº 19.101 y modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2004, al siguiente Personal Militar Superior:

MAYORES:

Cuerpo de Comando “A”:

D. Claudio Marcelo MARCOLIN (E Tec 100230) DNI Nº 16.033.543

Cuerpo de los Servicios Profesionales:

D. Luis Guillermo BUSTAMANTE (E Mus 100165) LE Nº 8.287.325

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 1231/2005

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos, catálogos, indumentaria, otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la “Ferichaco 2005”, a realizarse en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco.

Bs. As., 4/10/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0165016/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE AUTARQUICO FIESTA NACIONAL DEL ALGODON solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos, catálogos, indumentaria y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en el evento “FERICHACO 2005”, a realizarse en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del CHACO (REPUBLICA ARGENTINA), del 5 al 9 de octubre de 2005.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos, catálogos, indumentaria y otras formas de propaganda que ingresarán al país, constituyen materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los atributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos, catálogos, indumentaria, otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la “FERICHACO 2005”, a realizarse en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del CHACO (REPUBLICA ARGENTINA) del 5 al 9 de octubre de 2005, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 624/2005

Apruébase una contratación para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

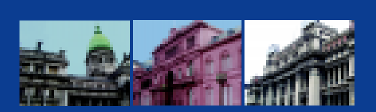
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas



Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial


Nuevo servicio para la publicación de avisos comerciales y edictos judiciales (excepto edictos sucesorios)

Trámite Urgente y Trámite Semi Urgente

Horario de recepción:

Sede Central
Suipacha 767
desde 11.30 hasta 13.30 hs.

Delegación Tribunales
Libertad 469
desde 8,30 hs. hasta 13.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441
desde 10.00 hasta 13.30 hs.

Delegación Inspección General de Justicia
Moreno 251
desde 9.30 hasta 12.30 hs.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.boletinoficial.gov.ar

para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

Anexo I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO
ARG/00/030	22.260.715	Aguerre, Federico Eduardo	01/07/2005 al 31/12/2005	Consultor A II	100%	$ 3.610,00	Servicios

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 625/2005

Apruébase una contratación para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

Anexo I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO
ARG/00/030	24.881.125	Cisneros, Emiliano	01/07/2005 al 31/12/2005	Consultor A II	100%	$ 3.610,00	Servicios

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 626/2005

Apruébase una contratación para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que se ejecutan en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO
ARG/98/039	5,404,448	Manzo, Leandro	01/06/2005 al 30/06/2005	Consultor A II	100%	$ 3,610.00	Servicios

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decisión Administrativa 627/2005

Exceptúase a la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, a efectos de posibilitar la cobertura de determinados cargos vacantes financiados.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO el Expediente Nº 1-2002-15685/04-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la Ley Nº 25.967 y la Decisión Administrativa Nº 1/05, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2005.

Que el artículo 7º de la misma prescribe que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su

sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a esa fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS, del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE se encuentran vacantes y financiados diversos cargos cuya cobertura resulta necesaria para el dispositivo asistencial y de gestión de las funciones sustantivas que le han sido asignadas a la mencionada SUBSECRETARIA.

Que el cumplimiento de la misión y funciones que tiene asignadas dicha SUBSECRETARIA, resulta de vital importancia para resguardar la salud de la población, que a su vez constituye uno de los objetivos primordiales del Gobierno Nacional.

Que los aludidos cargos no implican asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por lo precedentemente expuesto corresponde exceptuar a la citada SUBSECRETARIA de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS, del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 a efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE correspondiente al Ejercicio 2005.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

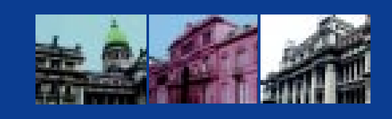
PLANILLA ANEXO I A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 627

PLANILLA ANEXO I A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 627

Cantidad	Nivel	Denominación del puesto de trabajo	Escalafón	Tipo de planta
Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización - Unidad Subsecretario				
1	A	Coordinador General de Elaboración y Gestión de Políticas y Proyectos	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
1	A	Coordinador Ejecutivo de Salud Mental y Comportamiento Saludable	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
1	C	Profesional - Técnico Especializado en gestión y formulación de proyectos	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
4	D	Asistentes Administrativos	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
Coordinación de Planificación y Evaluación				
1	C	Profesional/ Técnico Especializado en Administración de Servicios de Salud	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
Dirección Nacional de Regulación y Fiscalización				
1	B	Coordinador General de Salud Ocupacional	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
1	C	Coordinador de Regulación Sanitaria	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
5	C	Médicos u otros profesionales de las Ciencias de la Salud	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
7	D	Asistentes Administrativos	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras				
1	B	Coordinador General de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
1	C	Coordinador de Fiscalización	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
6	C	Médicos u otros profesionales de las Ciencias de la Salud para Fiscalización Sanitaria	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente



Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Nueva delegación en la Inspección General de Justicia
Moreno 251
Tel. 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

Horario de atención al público de:
9:30 a 12:30 hs.
Servicio recepción de avisos

Trámite Urgente y Trámite Semi Urgente

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.boletinoficial.gov.ar

6	D	Inspectores de Fiscalización Sanitaria	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
6	D	Inspectores de Sanidad de Fronteras	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente

Dirección Nacional de Políticas de Recursos Humanos en Salud

1	B	Coordinador de Prácticas Formativas en Ciencias de Salud	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
4	C	Profesionales Especializados en Desarrollo Curricular	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente
4	D	Asistentes Administrativos	Dto. 993/91 - t.o. 1995 y sus modificatorios	Permanente

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decisión Administrativa 628/2005

Apruébanse modificaciones de contratos oportunamente suscriptos por el Proyecto PNUD ARG 00/010, denominado "Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo".

Bs. As., 3/10/2005

VISTO el Expediente Nº 2002-7838/05-2 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de modificación de los contratos de TRES (3) consultores que fueron oportunamente contratados bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que los citados profesionales se desempeñan en el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado "FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO", que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y cuya Dirección Nacional corresponde al titular de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que con las modificaciones propiciadas se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que los profesionales alcanzados por la presente Decisión Administrativa dieron oportunamente cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que las modificaciones contractuales propuestas, se introducen en los respectivos contratos con ajuste a lo previsto —en materia de locación de servicios profesionales— en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, aprobado para el ejercicio del año 2005 por la Ley Nº 25.967, a fin de atender el gasto resultante de las modificaciones contractuales que se aprueban por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación de los contratos oportunamente suscriptos por el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado "FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO" y los profesionales cuyo apellidos, nombres, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa. En dicho Anexo se detallan, además, las fechas en que fueron suscriptos tales contratos, como así también las pautas originarias de la contratación y las nuevas que resultan de las modificaciones que por la presente se aprueban y que alcanzan en un caso, a la categoría, rango y honorario mensual y, en los restantes, únicamente a la función.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, aprobados para ejercicio del año 2005 por la Ley Nº 25.967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

PAUTAS ORIGINARIAS

Proyecto PNUD ARG 00/010 - "Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo"

Apellidos Y Nombres	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
CERESOLI, Marcos Javier	Coordinador de IT	B	III	DNI	22.749.470	$ 2.883,00	01/01/05 al 31/12/05
FRIDMAN, Viviana Iris	Consultor del Portafolio de Especialistas	A	III	DNI	10.129.784	$ 4.061,00	01/01/05 al 31/12/05
ROGORA, Miguel Angel	Consultor Senior en Adquisiciones y Contrataciones	B	IV	DNI	12.880.645	$ 3.041,00	01/01/05 al 31/12/05

NUEVAS PAUTAS

Proyecto PNUD ARG 00/010 – "Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo"

Apellidos Y Nombres	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
CERESOLI, Marcos Javier	Coordinador de IT	A	I	DNI	22.749.470	$ 3,250.00	01/04/05 al 31/12/05
FRIDMAN, Viviana Iris	Consultor del Portafolio de Especialistas	A	III	DNI	10.129.784	$ 4,061.00	01/04/05 al 31/12/05
ROGORA, Miguel Angel	Consultor Senior en Monitoreo de Programas en Curso	B	IV	DNI	12.880.645	$ 3,041.00	01/04/05 al 31/12/05

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decisión Administrativa 629/2005

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-8954/05-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Doctor Dn. Juan Luis QUADRELLI bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha elevado la propuesta de contratación del aludido profesional, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, aprobado para el ejercicio 2005, a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y el Doctor Dn. Juan Luis QUADRELLI (DNI Nº 6.612.360), de conformidad con las condiciones, período y monto mensual consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, aprobados para el ejercicio 2005.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	FUNCION	RANGO	PERIODO DE CONTRATACION	MONTO MENSUAL
QUADRELLI, Juan Luis	DNI. Nº 6.612.360	Consultor B	II	01/06/2005 al 31/12/2005	$ 2.707,00

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decisión Administrativa 630/2005

Apruébanse renovaciones de contratos de locación de servicios celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Expediente Nº 1-2002-8216/05-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE tramita la renovación de diversos contratos celebrados con distintos profesionales bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas comprendidas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967, a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de los contratos de "locación de servicios" encuadrados en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y los profesionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con las condiciones, período y monto mensual consignados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 630

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	FUNCION	RANGO	PERIODO DE CONTRATACION	MONTO MENSUAL
CASTILLO MARIN, Nazareno	DNI. Nº 22.913.472	Consultor B	II	01/01/2005 al 31/12/2005	$ 2.700,00
CONESA, Graciela Beatriz	DNI. Nº 10.478.397	Consultor B	II	01/01/2005 al 31/12/2005	$ 2.700,00
HARRACA, Nélida Beatriz	DNI. Nº 05.278.936	Consultor B	II	01/01/2005 al 31/12/2005	$ 2.700,00
LACIAR, Mirta	DNI. Nº 12.762.185	Consultor A	I	01/01/2005 al 31/12/2005	$ 3.200,00

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decisión Administrativa 631/2005

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-8827/05-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la Licenciada Da. Silvia Edith VILANOVA bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha elevado la propuesta de contratación de la aludida profesional, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su



Colección de Separatas

Textos actualizados de consulta



Procedimientos Fiscales - Ley 11683 (T.O. 1998) Procedimientos Administrativos - Ley 19549 - Régimen Penal Tributario- Ley 24769 - Normas modificatorias y complemtentarias

$ 7

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:
Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967, a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y la Licenciada Da. Silvia Edith VILANOVA (DNI Nº 17.885.786), de conformidad con las condiciones, período y monto mensual consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 631

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	FUNCION	RANGO	PERIODO DE CONTRATACION	MONTO MENSUAL
VILANOVA, Silvia Edith	DNI Nº 17.885.786	Consultor B	II	01/06/2005 al 31/12/2005	$ 2.500,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 632/2005

Apruébanse modificaciones y renovaciones de contrataciones de personal celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO el expediente Nº 4706/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 165 del 22 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación y renovación de contrataciones de personal en la órbita de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA en el marco del Préstamo BID 1201/OC-AR, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2005, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que los contratos de las personas que se propician modificar han sido aprobados hasta el 31 de diciembre de 2005 de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión Administrativa Nº 165/05.

Que el consultor propuesto para renovar su contratación ha prestado servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 30 de junio de 2005, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 — MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones y la renovación de contrataciones de personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en las planillas que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente medida, por el período, categorías y montos indicados en las mismas, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 — MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2005, cuya desagregación se encuentra detallada en los ANEXOS I y II que integran la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MODIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

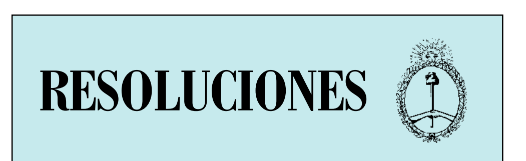
DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN - SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	CABO, PABLO MARTÍN	20-25056231-5	01-07-05	31-12-05	CB1	2.440,00	14.640,00
	COSTILLA, PATRICIA VIVIANA	27-21645742-6	01-07-05	31-12-05	CB1	2.440,00	14.640,00
	CURRA, KARINA ALEJANDRA	27-23505119-8	01-07-05	31-12-05	CB1	2.440,00	14.640,00
	Programa 43 - Actividad 03 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 22						$ 43.920,00

ANEXO II

RENOVACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN - SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	OLOCCO, MARIA LAURA	27-14285175-5	01-07-05	31-12-05	A3	4.061,00	24.366,00
	Programa 43 - Actividad 03 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 22						$ 24.366,00



Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 273/2005

Asígnase a Wilson Construcciones S.A. numeración geográfica para el servicio de Telefonía Local en la ciudad de Rafaela.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO el Expediente Nº 3950/2002, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución Nº 111 de fecha 17 de julio de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se registró a nombre de WILSON CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador, ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de RAFAELA, perteneciente a la Provincia de SANTA FE.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, el requerimiento del prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al Prestador WILSON CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

WILSON CONSTRUCCIONES S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
RAFAELA	3492	570hij	1000
RAFAELA	3492	577hij	1000
RAFAELA	3492	578hij	1000
RAFAELA	3492	579hij	1000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 274/2005

Asígnase a la Cooperativa Telefónica, de Vivienda y Otros Servicios Públicos Del Viso Limitada numeración para el servicio de Telefonía Local en la localidad de La Lonja, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO el Expediente Nº 7903/2003, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el prestador COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LIMITADA, ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de LA LONJA perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, los requerimientos del Prestador, y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LIMITADA la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
LA LONJA	2322	300hij	1000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 275/2005

Asígnase a IP-TEL S.A. numeración no geográfica para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO el Expediente Nº 2957/2002, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 2 de fecha 10 de mayo de 2002 y Resolución Nº 214 de fecha 10 de octubre de 2002 ambas de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se registró a nombre de IP-TEL S.A. en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Local y de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador ha solicitado numeración para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post pago (823).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al Prestador para el servicio mencionado, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al Prestador IP-TEL S.A. la numeración no Geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

IP-TEL S.A.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post-pago	823	268ghij	10.000

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES FISCALES

Resolución General 1949

Procedimiento. Régimen especial de presentación de pólizas de seguros de caución ofrecidos en garantía de obligaciones fiscales, mediante la transferencia electrónica de datos vía "Internet". Resolución General Nº 1912. Su modificación.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO la Resolución General Nº 1912, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se estableció un régimen especial de presentación, constitución, sustitución, modificación y ampliación de garantías de las operaciones aduaneras, por transferencia de datos a través de la página "web" de esta Administración Federal.

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación aprobó mediante la Resolución Nº 30.711/05 nuevas condiciones contractuales en el marco de las cuales se otorgarán las pólizas susceptibles de ser transferidas vía "Internet".

Que consecuentemente, corresponde citar dicha norma en el contrato de adhesión previsto en el Anexo I de la resolución general del visto, así como sustituir el texto modelo de póliza electrónica previsto en su Anexo II, por otro que contemple las modificaciones introducidas por la referida Superintendencia.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Servicios de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense los Anexos I y II de la Resolución General Nº 1912 por los que forman parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 1912

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 1949)

CONTRATO DE ADHESION SISTEMA POLIZA ELECTRONICA

COMPAÑIA DE SEGUROS	CUIT	Nº REEG

Don .... D.N.I./L.E./L.C. Nº .... en mi carácter de .... de ...., con domicilio fiscal registrado en .... y con poder suficiente para este acto según copia certificada por escribano público del Acta de Directorio o Consejo de Administración que se acompaña, vengo a manifestar la adhesión libre y voluntaria de mi mandante al régimen de transferencia electrónica de pólizas de seguros de caución ofrecidas para la constitución, sustitución, modificación y ampliación de garantías de obligaciones aduaneras, como así también a la operatoria, condiciones generales y particulares del contrato de seguro, establecidas por la Resolución Nº 30.711/05 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y por las Resoluciones Generales Nº 1469, Nº 1528 y Nº 1912 y sus respectivos anexos.

Tal como surge de dicha acta, ratifico que mi conferente reconoce plena validez y eficacia jurídica de la operatoria y que renuncia expresamente a oponer —en sede administrativa y/o judicial— defensas relacionadas con la inexistencia de firma en el ejemplar impreso en las condiciones estipuladas en el artículo 9º de la resolución general mencionada en último término.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (aportar copia certificada por Escribano Público)	CANTIDAD DE FOJAS

LUGAR Y FECHA	FIRMA Y ACLARACION

CERTIFICACION DE FIRMA:

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 1912

TEXTO SEGUN POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 1949



PÓLIZA DE SEGUROS DE CAUCIÓN
PARA GARANTIZAR OPERACIONES ADUANERAS

F. 870

CONDICIONES PARTICULARES

TRANSACCIÓN AFIP Nº			DEPENDENCIA DGA Nº	PÓLIZA Nº	RENOVACIÓN	ENDOSO
SETI	SUG	SIM				

TOMADOR (IMPORTADOR / EXPORTADOR)

RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	CUIT

DESPACHANTE

RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE	CUIT

COMPAÑÍA DE SEGUROS (ASEGURADOR) — **R.E.E.G. Nº**

RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO LEGAL	CUIT

PRODUCTOR

RAZON SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE	MATRICULA Nº	CUIT

OPERACIÓN GARANTIZADA

MOTIVO		CLASE DE GARANTÍA		DESTINACIÓN ADUANERA
DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	

SUMA MÁXIMA ASEGURADA		GASTOS DE ADQUISICIÓN		GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
IMPORTE	MONEDA	IMPORTE	MONEDA	IMPORTE	MONEDA

COASEGURADORES

CUIT	CUIT	CUIT
Nº REEG	Nº REEG	Nº REEG
PÓLIZA Nº	PÓLIZA Nº	PÓLIZA Nº

El Asegurador, con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las particulares que seguidamente se detallan, asegura a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (el Asegurado), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago en efectivo de hasta la suma máxima asegurada correspondiente a los tributos generales y adicionales vigentes a la fecha de producción del hecho imponible, con más los intereses y demás accesorios previstos en el párrafo siguiente, que resulte obligado a efectuarle el Tomador por aplicación de las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en materia aduanera e impositiva, como consecuencia de la operación garantizada.

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en igual medida en que resulte obligado el Tomador o proponente de acuerdo con las leyes o reglamentaciones aduaneras vigentes, causa eficiente del presente seguro y que la suma máxima asegurada no comprenderá a los intereses previstos en los artículos 794 y 797 del referido Código Aduanero y artículos 37 y 52 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) según corresponda, los cuales deberán abonarse aún en el caso que excedieran la misma.

El presente seguro regirá desde la fecha de inicio de vigencia hasta la extinción de las obligaciones del tomador.

Lugar y fecha de emisión	Inicio de vigencia
Buenos Aires,	

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a la Avenida Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires o telefónicamente al Nº 4338-4000 o por Internet a www.ssn.gov.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 1912

TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 1949
POLIZA DE SEGUROS DE CAUCION

PARA GARANTIZAR OPERACIONES ADUANERAS

F. 870

TRANSACCIÓN AFIP Nº			DEPENDENCIA DGA Nº	PÓLIZA Nº	RENOVACIÓN	ENDOSO
SETI	SUG	SIM				

CONDICIONES GENERALES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Art. 1º — Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio, Procesal Civil y Comercial de la Nación y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares predominarán éstas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Art. 2º- Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Los actos, declaraciones, acciones y omisiones del Tomador de la póliza no afectarán en ningún modo los derechos de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS frente al Asegurador. La presente póliza mantiene su plena vigencia aún cuando el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas. La utilización de esta póliza por parte del Tomador implica su ratificación de los términos de la solicitud.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Art. 3º — El siniestro se tendrá por configurado cuando exista resolución definitiva del servicio aduanero notificada al deudor o responsable y al asegurador. A los fines de este artículo se considerarán resoluciones definitivas, las siguientes:

a) Liquidación de tributos consentida expresamente o no impugnada en tiempo y forma legales (artículos 786 y 1053, 1055 y concordantes del Código Aduanero).

b) Corrida de vista consentida expresamente o con plazo vencido sin presentación de descargo (artículos 1094 inciso d, 1101, 1004 y concordantes del Código Aduanero).

c) Resolución o fallo dictado por el servicio aduanero en los procedimientos de impugnación y para las infracciones, consentidos expresamente o no apelados en tiempo y forma (artículos 1066, 1112, 1139 y concordantes del Código Aduanero).

d) Sentencia confirmatoria de la liquidación de tributos y accesorios dictada por el Tribunal Fiscal de la Nación en los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas en el procedimiento de impugnación (artículos 1132, 1166, 1172 y concordantes del Código Aduanero).

e) Sentencia confirmatoria de la liquidación de tributos y accesorios dictada por el Tribunal Fiscal de la Nación o por el juez federal competente en los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas en el procedimiento establecido para las infracciones (artículos 1132, 1166, 1172 y concordantes del Código Aduanero).

CARGAS DEL ASEGURADO

Art. 4º — Cuando de conformidad con lo establecido por las normas del Código Aduanero, deba observarse un procedimiento reglado para la liquidación de los tributos o para determinar la existencia del incumplimiento y/o la responsabilidad del deudor o responsable, el área competente deberá notificar también al asegurador (artículos 786 y 1092 del Código Aduanero), quien revestirá el carácter de parte en las actuaciones respectivas. La falta de cumplimiento de este requisito obstará a la prosecución de las actuaciones hasta tanto se subsane la omisión. El asegurador podrá esgrimir todas las defensas que correspondan al Tomador y las propias a que hubiere lugar.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

Art. 5º — Configurado el siniestro, conforme los términos del artículo tercero, el Asegurador procederá a hacer efectivo a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS el importe pertinente, hasta la suma máxima fijada en las condiciones particulares, con más los intereses que resulten corresponder, dentro de los quince (15) días de notificado de dicha configuración. Los derechos que corresponden a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS contra el tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización pagada por éste.

EJECUCION JUDICIAL DE LA INDEMNIZACION:

Art. 6º — En caso de falta de pago de la indemnización en las condiciones fijadas en el artículo anterior, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS queda facultada para emitir el certificado de deuda a que se refiere el artículo 1127 del Código Aduanero, al que las partes reconocen fuerza ejecutiva, y para demandar al Asegurador y/o al Tomador (Artículos 461 y 462 del Código Aduanero).

La ejecución judicial de la presente garantía se realizará por el procedimiento previsto en el artículo 92 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en virtud de lo dispuesto en el segundo artículo incorporado a continuación de dicha norma por la Ley Nº 25.795, en el artículo 1126 del Código Aduanero y en el primer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/2005 a continuación del art. 62 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

Art. 7º —. La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones específicas del Código Aduanero.

COMUNICACIONES Y TERMINOS

Art. 8º — Toda comunicación entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el Asegurador deberá realizarse por carta postal certificada con aviso de recibo, telegrama colacionado u otro medio de comunicación que resulte suficiente al efecto conforme los artículos 1013 y 1127 bis del Código Aduanero (texto según Ley Nº 25.986). Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán en días hábiles.

DOMICILIO LEGAL - JURISDICCION

Art. 9º — A todos los efectos legales el Asegurador constituye domicilio en el domicilio legal vigente a la fecha del reclamo en el Registro de Entidades Emisoras de Garantías, consintiendo expresamente la prórroga de la competencia territorial en favor de la Justicia Federal en cuya jurisdicción se encuentre la dependencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS que tenga a su cargo la ejecución judicial de la deuda reclamada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle (Art. 1º del CPCCN).

FIRMA: La presente póliza ha sido remitida a la AFIP con CLAVE FISCAL, en un todo de acuerdo con lo especificado en las Resoluciones Generales Nº 1345 (AFIP), sus modificaciones y Nº 1912.

CUIT USUARIO CLAVE FISCAL	XXXXXXXXXXX

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 539/2005

Establécese que la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura instruirá directamente al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario, las órdenes de pago correspondientes a las liquidaciones que emita el Organo de Control de Concesiones Viales, relativas a los Corredores Viales Nros. 18 y 29.

Bs. As., 30/9/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0317554/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 1006 de fecha 30 de octubre de 2003, la Resolución Nº 61 de fecha 31 de enero de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 8º del Decreto Nº 1006 de fecha 30 de octubre de 2003 se instruyó al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para que respecto de los ingresos que resulten de los contratos de concesión de los Corredores de la Red Vial Nacional licitados por el Decreto Nº 425 de fecha 25 de julio de 2003, emita las liquidaciones, con cargo al Fondo Fiduciario, y tramite su pago directamente ante la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por la Resolución Nº 61 de fecha 31 de enero de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se delegaron en el Secretario Legal y Administrativo las funciones y facultades emanadas de los Decretos Nros. 976 de fecha 31 de julio de 2001, 1377 y 1381 ambos del 1 de noviembre de 2001, atribuidas al suscripto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), en lo que respecta a la aprobación de todo pago que deba realizarse en virtud de las normas que surgen de los citados decretos.

Que, asimismo, a los efectos de asimilar y acelerar el trámite de las liquidaciones relativas a los Corredores Viales Nros. 18 y 29, incluidos en el Anexo I del Decreto Nº 2.039 de fecha 26 de septiembre de 1990, resulta conveniente disponer que la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA, a través de su Coordinador General, instruya directamente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de fiduciario, las ordenes de pago correspondientes a las liquidaciones que emita el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES respecto de los Corredores Viales antedichos.

Que a tal efecto se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 61 de fecha 31 de enero de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emanadas del Artículo 2º del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — La UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION instruirá directamente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de fiduciario, las ordenes de pago correspondientes a las liquidaciones que emita el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS relativas a los Corredores Viales Nros. 18 y 29, incluidos en el Anexo I del Decreto Nº 2039 de fecha 26 de septiembre de 1990.

Art. 2º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 61 de fecha 31 de enero de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 729/2005

Modifícase la Resolución Nº 645/2005, en relación con la suspensión del faenamiento comercial de animales bovinos de las categorías mamones y terneros en forma escalonada, de acuerdo con el peso de dichos animales en pie.

Bs. As., 4/10/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0269673/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, las Resoluciones Nros. J-379 de fecha 28 de marzo de 1973 de la ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES y 645 de fecha 24 de agosto de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 645 de fecha 24 de agosto de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se dispuso la suspensión del faenamiento comercial de animales bovinos de las categorías mamones y terneros (machos y hembras), entre otras.

Que asimismo dicha norma estableció como fecha de comienzo de su cumplimiento el 1 de noviembre de 2005 y estableció además un peso mínimo para la faena bovina de TRESCIENTOS (300) kilogramos por animal en pie.

Que durante el transcurso del mes de septiembre de 2005 se llevaron adelante reuniones con los distintos sectores del mercado de ganados y carnes en lo que se denominó la "Reunión de la Mesa de Ganados y Carnes".

Que como propuestas de las mencionadas reuniones surgió la de considerar la suspensión de faena dispuesta por la citada Resolución Nº 645/05 en forma escalonada con el objeto de lograr el fin propuesto por la norma con mayor eficacia.

Que para aumentar el peso de faena de los animales bovinos, resulta necesario que los mismos permanezcan más tiempo en el campo y se utilicen recursos adicionales (alimentos) que no están disponibles actualmente y que deben ser programados productivamente.

Que asimismo resulta conveniente tener en cuenta el tiempo necesario que llevará lograr el aumento de peso esperado.

Que además el objetivo de la medida de suspender la faena en forma transitoria se puede aplicar en forma más eficiente si se escalona en el tiempo el peso de implementación de la misma hasta llegar a los TRESCIENTOS (300) kilogramos por animal en pie.

Que una medida como la descripta resulta conveniente a los fines de adaptar el mercado de carnes a la mayor demanda externa atendiendo simultáneamente un consumo interno en expansión.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley Nº 24.307, en el Artículo 3º de la Resolución Nº 259 del 26 de febrero de 1992, modificada por la Resolución Nº 103 del 24 de enero de 1994, ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Nº 645 de fecha 24 de agosto de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º — Suspéndase el faenamiento comercial de animales bovinos de las categorías mamones y terneros (machos y hembras) a partir del 1 de noviembre de 2005 de animales cuyo peso sea menor de DOSCIENTOS SESENTA (260) kilogramos en pie; a partir del 15 de diciembre de 2005 de animales cuyo peso sea menor de DOSCIENTOS OCHENTA (280) kilogramos en pie y a partir del 31 de enero de 2006 de animales menores de TRESCIENTOS (300) kilogramos en pie.".

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 4º Resolución Nº 645 de fecha 24 de agosto de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se abstendrá de emitir el Documento para el Tránsito de Animales (DTA) con destino a faena que involucre las categorías establecidas en el Artículo 3º de la presente resolución y a partir del 31 de enero de 2006 a las categorías mamones y terneros (machos y hembras).".

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 41/2005

Solicitud de Formularios Nº 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO la Resolución Nº 1231 (DGI) del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la actualización propuesta cuenta con la conformidad de dicha Subdirección General.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Autorizar para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo, a los funcionarios cuyos apellidos, nombres, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

Art. 2º — Dar por finalizada la facultad asignada al funcionario que a continuación se detalla para firmar los certificados mencionados en el artículo 1º:

AGENCIA SEDE POSADAS

HALLEY CABRERA, Hugo Adolfo

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio Castagnola.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS FORMULARIOS N° 7366 REGLAMENTADOS POR LA DISPOSICION N° 41 /05 (DGI) ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
VAGABCULOW, Luis Eduardo	Jefe de la Agencia Sede Posadas	
HALLEY CABRERA, Hugo Adolfo	Jefe (Int) de la Sección Trámites de la Agencia Sede Posadas	

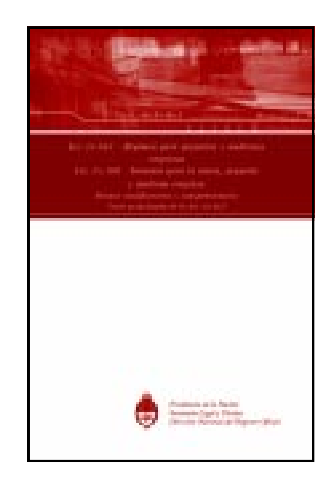
N° 493.757



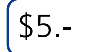
Presidencia de la Nación
Secretaria Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



Colección de Separatas
→ Textos de consulta



Régimen para pequeñas y medianas empresas Ley 24.467
Fomento para la micro, pequeña y mediana empresa
Ley 25.300
Normas modificatorias y complementarias.
Texto actualizado de la Ley 24.467



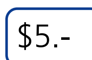


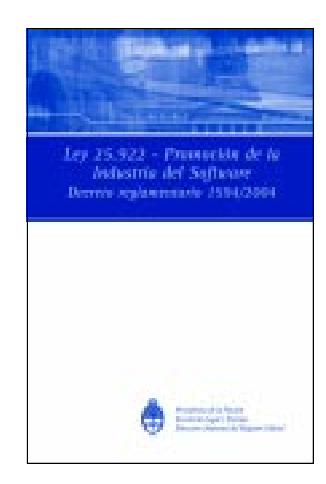
Ejercicio de la profesión de abogado
Ley 23.187

$5.-



Ley 25.065 -
Tarjetas de crédito
Normas modificatorias
Texto actualizado de la ley 25.065





Ley 25.922
Promoción de la Industria del Software - Decreto reglamentario 1594/2004

$5.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central:
Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales:
Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Delegación I.G.J.
Moreno 251 (9.30 a 12.30 hs.)Tel.: 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

Convócase a selección en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA - Decreto N° 993/91) para La cobertura de cargos vacantes en el Tribunal Fiscal de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Vacantes		Cantidad	Nivel
SECRETARIO LETRADO DE VOCALIA	*	3	A
RELATOR DE VOCALIA	*	2	B
RELATOR AUXILIAR DE VOCALIA	*	1	C
OFICIAL DE DESPACHO DE VOCALIA	*	5	D
ANALISTA PRINCIPAL DE LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA	*	3	D
ANALISTA PRINCIPAL DE LA SECRETARIA GENERAL IMPOSITIVA	*	1	D
ANALISTA AUXILIAR DE LA SECRETARIA GENERAL IMPOSITIVA	*	1	D
ANALISTA AUXILIAR DE LA DE LA SECRETARIA GENERAL ADUANERA	*	2	E
ANALISTA DE LA SECRETARIA GENERAL IMPOSITIVA	**	1	F
ANALISTA DE LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA	**	1	F

* En concurso general podrán presentarse todos los agentes de planta permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de planta transitoria o contratada (art. 9° del Dto. N° 1421/02) del Tribunal Fiscal de la Nación.

** En concurso abierto podrán presentarse todos los aspirantes del ámbito público o privado que reúnan los requisitos mínimos para acceder a los cargos.

Podrán presentarse personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.689, modificatoria del artículo 8° e incorporatoria del artículo 8° bis a la Ley N° 22.431.

LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS: TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION (Av. Julio A. Roca 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Remuneraciones: Nivel A $ 2.688.00; Nivel B $ 1.814,00; Nivel C $ 1.266,00; Nivel D $ 1.098,00; Nivel E: $ 823.00; Nivel F $ 823,00

Domicilio de trabajo: Av. Julio A. Roca 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horas de trabajo: Niveles A, B, C y D cuarenta (40) horas semanales. Niveles E y F treinta y cinco (35) horas semanales.

Proceso de selección: Evaluación de antecedentes, evaluación técnica y entrevista laboral.

Informes, perfiles, y retiro de solicitudes: Los interesados podrán solicitar informes y retirar perfiles en Av. Julio A. Roca 651, piso 7°, sector 24, Capital Federal de 12:30 a 15:30 horas a partir del día de publicación de la presente.

Inscripción: A partir del décimo día contado a partir de la publicación de la presente y hasta el día 27 de octubre de 2005 en Av. Julio A. Roca 651, piso 7°, sector 24, en el horario de 12:30 a 15:30 horas.

Todos los trámites inherentes a la inscripción son personales y el formulario de inscripción y la documentación acompañada deberán presentarse con firma del postulante. Queda establecida como cartelera habilitada del Organo de Selección la existente frente al sector 24 del 7° piso de la sede del Tribunal Fiscal de la Nación, Av. Julio A. Roca 651, Capital Federal, por medio de la cuál quedarán notificados y se mantendrá informado a los postulantes del resultado de las distintas etapas y todo otro tipo de novedades.

La lista de inscriptos admitidos estará disponible el día 31 de octubre de 2005 a partir de las 12:30 horas en la cartelera del lugar de inscripción durante dos (2) días hábiles; salvo para la Vocalía de 13ª Nominación que será expuesta el día 1° de noviembre de 2005.

La evaluación técnica y entrevista laboral tendrán lugar el día 4 de noviembre de 2005 a partir de las 12:00 horas en Av. Julio A. Roca 651, piso 7°, sector 24, Capital Federal. — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General de Asuntos Administrativos, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 5/10 N° 493.687 v. 5/10/2005



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.730/2005

Bs. As., 27/9/2005

VISTO el Decreto N° 1567 del 20 de noviembre de 1974 que instituye a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION como entidad rectora e idónea para efectuar la instrumentación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION N° 30.729 del 27 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el instituto del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio tiene por objeto la satisfacción de intereses que hacen al bien público.

Que a los efectos de ejercer una mejor tutela de dicho instituto resulta necesario instrumentar un sistema informático que posibilite la fiscalización de la suscripción de coberturas por medio de la generación de una “Clave Unica de Identificación de Contratos”.

Que los usuarios de dicho sistema van a ser la sociedad toda, atento la naturaleza del instituto creado por el Decreto N° 1567/74, el que se prestará gratuitamente.

Que las entidades aseguradoras, el FONDO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA —Convenio celebrado el 20 de abril de 1990— y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION revisten la calidad de coprestadores del sistema que se implementa por la presente.

Que dicho sistema se inscribe en la actividad y ejercicio del poder de policía y de contralor conforme las facultades que la Ley N° 20.091 confiere a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que el coprestador FONDO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA se constituyó por el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera celebrado el 20 de abril de 1990, por escritura pública, el que tiene plena vigencia, encuadrándose en las previsiones del Artículo 46 del Código Civil.

Que conforme surge del convenio que constituyó dicho fondo, el mismo tiene por finalidad propender al mejor funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, mediante la modernización de los métodos operativos, así como también contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones que la Ley N° 20.091 y la normativa de aplicación, le confieren al Organismo, por lo que se corresponde con el sistema a instrumentar.

Que la cooperación técnica y financiera a ser brindada por el mencionado fondo es sin cargo para la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que las funciones que se asignan, como coprestador, al FONDO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA son las de implementación, capacitación de operadores y mantenimiento del “Sistema Contralor del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio — Decreto N° 1567/74”.

Que a los efectos del dictado de la presente se ha tenido en cuenta la doctrina de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los Dictámenes Nros. 62 del 8 de marzo de 1990, 74 del 6 de julio de 1994 y 171 del 6 de octubre de 1995 y la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en sentencia dictada en los autos: “Ingenio La Esperanza c/Caja de Subsidios Familiares” y los Fallos 267:313, cons. 6° y sus citas: Fallos 181:209; 189:234; 199:483 y 247:121.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 Inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asígnase al FONDO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA, constituido en el marco del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera celebrado el 20 de abril de 1990, la implementación, capacitación de operadores y mantenimiento del sistema de informático establecido en el Artículo 24 del Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio — Decreto N° 1567/74, aprobado por la Resolución SSN N° 30.729 del 27 de septiembre de 2005.

ARTICULO 2° — El Sistema de Contralor del SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO — Decreto N° 1567/74 se ajustará a las siguientes pautas:

a) Acceso al sistema: La operatividad se realizará vía INTERNET.

b) Seguridad: Contará con niveles de seguridad para accesos y procesamientos.

c) Validación de pólizas: El sistema generará la “Clave Unica de Identificación de Contratos (CUIC)” y determinará la fecha de emisión.

d) Exteriorización de la CUIC: La póliza del SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO que se entregará al tomador - empleador exhibirá la CUIC.

e) Estado de póliza: El sistema receptará las novedades de suspensión, rehabilitación y rescisión del contrato.

f) Aplicación del sistema: El sistema será de aplicación para las pólizas que se emitan o renueven a partir del 1° de enero de 2006.

g) Implementación del Sistema y capacitación de operadores: A partir del 1° de octubre de 2005.

h) Captura de Claves Unicas de Identificación Laboral (CUIL): En una etapa de desarrollo posterior, se obtendrán automáticamente las CUIL asociadas a cada tomador - empleador desde la base de datos de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — A los fines de la implementación, capacitación de operadores y mantenimiento del sistema, las entidades aseguradoras, en su calidad de coprestadoras del sistema de contralor, contribuirán al FONDO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA con un aporte de PESOS TRES CENTAVOS CON CINCO MILESIMOS ($ 0,035) mensuales por cada trabajador cubierto por pólizas vigentes y habilitadas.

ARTICULO 4° — La contribución se hará efectiva el día VEINTE (20) de cada mes. El primer vencimiento operará el 20 de noviembre de 2005.

ARTICULO 5° — A los efectos del Artículo 3° de la presente resolución y hasta tanto el sistema opere conforme a las pautas establecidas en el Inciso h) del Artículo 2° de la misma, la cantidad de trabajadores cubiertos se calculará dividiendo: el monto de las primas percibidas durante el mes, por: el importe de la prima mensual vigente.

ARTICULO 6° — Los importes que las entidades de seguros no depositaran en el plazo establecido en el Artículo 4° de la presente resolución entrarán en mora y devengarán un interés punitorio del UNO POR CIENTO (1 %) mensual.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

e. 5/10 N° 493.440 v. 5/10/2005

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 2324/2005

Bs. As., 21/9/2005

VISTO el Expediente N° 3559/05/INCAA y la Resolución N° 1995/05/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1995/05/INCAA, de fecha 18 de Agosto de 2005, se dispuso un plan de facilidades de pago para los deudores del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES por créditos concedidos para la producción de películas nacionales de largometraje y/o equipamiento industrial no cancelados por sus beneficiarios.

Que el artículo 4° de la Resolución mencionada estableció como vencimiento de la primera cuota del plan de facilidades de pago el 20 de Noviembre de 2005.

Que conforme el artículo 7° de la Resolución N° 1995/05/INCAA, los deudores interesados en incorporarse al plan debían formular la solicitud al efecto en el plazo de TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Que la publicación mencionada se produjo el 24 de Agosto de 2005, por lo que el plazo de presentación vencía el 23 de Septiembre de 2005.

Que se estima conveniente prorrogar hasta el 18 de Octubre de 2005 inclusive para pedir la incorporación al régimen de facilidades de pago.

Que resulta necesario prorrogar hasta el 19 de Diciembre de 2005 la fecha de vencimiento de la primer cuota del plan de facilidades de pago.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01).

Que corresponde dictar Resolución al efecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y
ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorrógase hasta el 18 de Octubre de 2005 el plazo para solicitar la incorporación al plan de facilidades de pago establecido mediante Resolución N° 1995/05 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 2° — Prorrógase hasta el 19 de Diciembre de 2005 el vencimiento del pago de la primer cuota del plan de facilidades de pago establecido mediante Resolución N° 1995/05/INCAA.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE COSCIA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 5/10 N° 493.717 v. 5/10/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición N° 87/2005

“IV Cumbre de las Américas”

Bs. As., 3/10/2005

VISTO la “IV Cumbre de las Américas” a celebrarse los días 4 y 5 de noviembre de 2005 en la ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia del citado encuentro con la presencia de los mandatarios americanos, sus respectivas delegaciones y demás visitantes, determina la necesidad de designar funcionarios aduaneros como Coordinadores Titular y Alterno, en los respectivos puntos operativos vinculados al ingreso y egreso a nuestro país.

Que los Coordinadores aludidos cumplirán sus funciones en los respectivos Aeropuertos Internacionales MINISTRO PISTARINI, AEROPARQUE JORGE NEWBERY Y BRIGADIER DE LA COLINA de la Dirección Aduana de EZEIZA, División Aeroparque y División Aduana de MAR DEL PLATA, respectivamente, en el marco de las atribuciones conferidas al Servicio Aduanero por la Ley Nº 22.415 para el control de las personas y mercaderías en cuanto tuviere relación con el tráfico internacional de la misma.

Que los Coordinadores en calidad de responsables aduaneros en los puntos operativos aludidos, atenderán los requerimientos en la materia de las delegaciones y visitantes extranjeros que asistan al evento en cuestión, así como estarán facultados para adoptar las medidas de logística y coordinación —en sus respectivos ámbitos de competencia— con los demás Organismos.

Que las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior han elevado la propuesta de los funcionarios idóneos para el desempeño de las funciones aludidas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6º, apartado 2), inciso e) y 9º, apartado 2), inciso j) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a los funcionarios Ramiro ROIBAS (Legajo Nº 27.032-6) Jefe de la División Resguardo de la Dirección Aduana de EZEIZA, Guillermo LUCANGELI (Legajo Nº 24.934-3) Jefe de la División Aduana AEROPARQUE JORGE NEWBERY y Atilio ESTEPA (Legajo Nº 18.605-8) Jefe de la División Aduana de MAR DEL PLATA, como Coordinadores Aduaneros Titulares de la “IV Cumbre de las Américas” a celebrarse los días 4 y 5 de noviembre de 2005 en la ciudad de MAR DEL PLATA, en los puntos operativos de los Aeropuertos Internacionales MINISTRO PISTARINI, AEROPARQUE JORGE NEWBERY Y BRIGADIER DE LA COLINA, respectivamente.

ARTICULO 2º — Designar a los funcionarios Alicia BENZADON (Legajo Nº 16.199-7) Jefe División Registro de la Dirección Aduana de EZEIZA, Juan Julio AMADEO (Legajo Nº 16.872-6) Firma responsable de la División AEROPARQUE JORGE NEWBERY Dirección Aduana de EZEIZA y Tristán CONDE (Legajo Nº 25.697-8) Jefe División Jurídica Dirección Regional Aduanera LA PLATA, como Coordinadores Aduaneros Alternos de la “IV Cumbre de las Américas” a celebrarse los días 4 y 5 de noviembre de 2005 en la ciudad de MAR DEL PLATA, en los puntos operativos de los Aeropuertos Internacionales MINISTRO PISTARINI, AEROPARQUE JORGE NEWBERY Y BRIGADIER DE LA COLINA, respectivamente.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y notifíquese a los funcionarios designados. Remítase copia certificada de la presente a la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

e. 5/10 N° 493.655 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 8413 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 8413 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se parece a A 7322 RG principalmente en color de pubescencia y flor, ya que pocos cultivares de los ciclos largos lo presentan. Ambas presentan pubescencia castaña y flor violeta. Se diferencian por su ciclo a maduración, ya que NIDERA A 8413 RG es de grupo VIII medio y A 7322 RG es de grupo: VII. Días a R8: NIDERA A 8413 RG: 136.6; A 7322 RG: 129,9 días. - en promedio en las localidades de: Charata (Chaco), La Cruz, La Cruz 2° y La Cocha (Tucumán), en las campañas: 2003/2004 y 2004/2005. Otra diferencia importante es su comportamiento frente a Phytophthora megasperma var. sojae, siendo NIDERA A 8413 RG, resistente a Raza 1 y A 7322 RG susceptible a Raza 1.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/5/2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.914 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 4553 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 4553 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS.

Por otra parte, posee el gen STS ™, que le confiere resistencia a sulfonilureas.

Se parece a la variedad A 4725 RG en color de flor, pubescencia, peroxidasa, resistencia a sulfonilureas. Ya que ambas poseen flor violeta, pubescencia castaña, peroxidasa positiva y son resistentes a sulfonilureas. Se diferencian en que NIDERA A 4553 RG es susceptible a Phythophthora megasperma var. sojae — Raza 1 — y a Heterodera glycines — Raza 3 — y A 4725 RG es resistente a Phytophthora megasperma var. sojae — Raza 1 — y a Heterodera glycines —Raza 3—.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.917 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre BAGUETTE 53 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo / Pablo Bergadá

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Alberto Sala

Fundamentación de novedad: Baguette 53 se diferencia de Baguette Premium 13 en el color de la hoja en espigazón, que es verde grisáceo en en Baguette Premium 53 y verde amarillento en Baguette 13, en el color de la espiga a madurez que es amarillo en Baguette 53, mientas que es blanco en Baguette Premium 13.

Baguette 53 tiene glumas anchas, mientras que en Baguette Premium 13 son medianas, el hombro es faltante en Baguette 53 mientras que es inclinado en Baguette Premium 13, la quilla es inflexionada en Baguette 53 mientras que es recta en Baguette Premium 13 y Baguette 53 presenta glumela aristada, pero en Baguette Premium 13 es aristulada.

La inédita se diferencia de Baguette 10 y de Baguette 12 en el largo de las glumas ya que son largas en Baguette 53 mientras que en Baguette 10 son cortas y en Baguette 12 medianas y en el ancho de las glumas, en Baguette 53 las mismas son anchas y en Baguette 10 y Baguette 12 son medianas, el hombro es faltante en Baguette 53 mientras que en Baguette 10 y Baguette 12 es inclinado. Baguette 53 presenta quilla inflexionada mientras que en Baguette 10 y Baguette 12 es recta.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/06/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.918 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre BAGUETTE 57 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo / Pablo Bergadá

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Alberto Sala

Fundamentación de novedad: La inédita Baguette 57 se diferencia de Baguette Premium 13 por el color de la hoja en espigazón, que es verde amarillento en Baguette Premium 13 y verde grisáceo en Baguette 57, Baguette 57 presenta glumela aristada, pero en Baguette Premium 13 es aristulada.

Baguette 57 presenta pubescencia de la hoja en macollaje mientras que Baguette Premium 13 no lo presenta, la espiga es semilarga y laxa en Baguette 57 mientras que en Baguette Premium 13 es semicorta y densa.

Las glumas en Baguette 57 son anchas, las de Baguette Premium 13 son medianas, el hombro es faltante en Baguette 57 y en Baguette Premium 13 es inclinado, la quilla es curva en Baguette 57, es recta en Baguette Premium 13 y la forma del cariopse es elíptica en Baguette 57 y ovoide en Baguette Premium 13.

La inédita se diferencia de Baguette 10, Baguette 12 y Baguette 20 por la densidad y color de la espiga, es laxa en Baguette 57 y densa en Baguette 10, Baguette 12 y Baguette 20 y el color es amarillo en Baguette 57 y blanco para Baguette 10, Baguette 12 y Baguette 20.

El hombro es faltante en Baguette 57, inclinado en Baguette 10 y Baguette 12 y redondeado en Baguette 20; Baguette 57 posee quilla curva, mientras que en Baguette 10 y Baguette 12 la tienen recta y en Baguette 20 es inflexionada.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/06/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.919 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre BAGUETTE 52 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo / Pablo Bergadá

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Alberto Sala

Fundamentación de novedad: La inédita Baguette 52 se diferencia en varios atributos de Baguette Premium 13, ya que Baguette 52 presenta pubescencia de la hoja en macollaje, mientras que está ausente en Baguette Premium 13, el color de la hoja en espigazón es verde grisáceo en Baguette 52 mientras que en Baguette Premium 13 es verde amarillento, la quilla es inflexionada en Baguette 52 mientras que en Baguette Premium 13 es recta y finalmente presenta glumela inferior aristada Baguette 52, mientras que en Baguette Premium 13 es aristulada.

En forma particular, se diferencia de Baguette 10 por el color de la espiga, es amarilla en Baguette 52, mientras que en Baguette 10 es blanca, por el largo de las glumas, son largas en Baguette 52, mientras que en Baguette 10, son cortas y por las características de la quilla, es inflexionada en Baguette 52, mientras que en Baguette 10 es recta.

Por otro lado Baguette 52 se distingue de Baguette 12 por la posición de la espiga a la madurez, es inclinada en Baguette 52, mientras que en Baguette 12 es erguida, la espiga en Baguette 12 es blanca, oblonga y densa, mientras que en Baguette 52 es amarilla, fusiforme y laxa y por la quilla que en Baguette 52 es inflexionada mientras que en Baguette 12 es recta.

Por otro lado Baguette 52, se diferencia de Baguette 20 por el color de la planta en espigazón es verde grisáceo en Baguette 52 mientras que en Baguette 20 es verde oscuro, en las características del hombro Baguette 52 lo presenta inclinado mientras que en Baguette 20 es redondeado y en el color de las aristas en Baguette 52 son blancas en Baguette 20 se presentan amarillas.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/06/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.920 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre BAGUETTE 50 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo / Pablo Bergadá

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Alberto Sala

Fundamentación de novedad: La inédita Baguette 50, se diferencia de Baguette Premium 13 por: el color de la hoja en espigazón, que es verde oscuro en Baguette 50 y verde amarillento en Baguette Premium 13; la espiga es larga y laxa en Baguette 50, es semicorta y densa en Baguette Premium 13; el hombro es faltante en Baguette 50, mientras que en Baguette Premium 13 es inclinado; la quilla es curva en Baguette 50, mientras que en Baguette Premium 13 es recta y Baguette 50 presenta glumela inferior aristada en tanto que en Baguette Premium 13 es aristulada.

Baguette 50, se diferencia de Baguette 20, Baguette 10 y Baguette 12 por: la longitud de la espiga, es larga en Baguette 50, mientras que en Baguette 20, Baguette 10 y Baguette 12 es semilarga; la densidad de la espiga, es laxa en Baguette 50 mientras que Baguette 20, Baguette 10 y Baguette 12 es densa y por su color, es amarilla en Baguette 50 mientras que en Baguette 20, Baguette 10 y Baguette 12 es blanca.

El hombro es faltante en Baguette 50, inclinado en Baguette 10, y Baguette 12 y redondeado en Baguette 20, la quilla es curva en Baguette 50, mientras que en Baguette 10 y Baguette 12 es recta y en Baguette 20 es inflexionada.

Se diferencia de Baguette 10 por la pubescencia en la aurículas en macollaje, están presentes en Baguette 50, y ausentes en Baguette 10, y por la posición de la espiga a madurez, erguida en Baguette 50 e inclinada en Baguette 10.

Baguette 50 se distingue además de Baguette 12 por la forma de la espiga, en Baguette 50, es fusiforme mientras que en Baguette 12 es oblonga y por la forma del cariopse, elíptico en Baguette 50, oviode en Baguette 12.

Baguette 50, se distingue de Baguette 20 por la posición de la hoja bandera, erecta en Baguette 50, curvada en Baguette 20 y por la vista lateral del escudete es convexo Baguette 50 y quebrado en Baguette 20.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/06/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.921 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre AFA 5547 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: AFA 5547 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se asemeja a A 5520 RG en que ambas poseen el mismo color de pubescencia gris, color de flor violeta y ciclo similar. Se diferencian con respecto a la resistencia al nemátodo del quiste (Heterodera glycines) ya que AFA 5547 RG es moderadamente resistente y A 5520

RG es susceptible y en cuanto a Phytophthora megasperma variedad sojae ya que AFA 5547 RG es resistente a la Raza 1 y A 5520 RG es susceptible a la Raza 1. Además, la forma de semilla es alargada en AFA 5547 RG y esférica en A 5520 RG.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.922 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre BAGUETTE 55 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo / Pablo Bergadá

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Alberto Sala

Fundamentación de novedad: La inédita Baguette 55 se diferencia de Baguette Premium 13 por el color de la hoja en espigazón, que es verde amarillento en Baguette Premium 13 y verde grisáceo en Baguette 55 y en el color de la espiga a madurez que es amarillo en Baguette 55 mientas que es blanco en Baguette Premium 13.

El hombro es faltante en Baguette 55 mientras que es inclinado en Baguette Premium 13, la quilla es curva en Baguette 55 mientras que es recta en Baguette Premium 13 y Baguette 55 presenta glumela aristada, pero en Baguette Premium 13 es aristulada.

La inédita se diferencia de Baguette 10 y Baguette 12 por la longitud, densidad y color de la espiga, es semicorta en Baguette 55 mientras que es semilarga para Baguette 10 y Baguette 12, es laxa en Baguette 55 y densa en Baguette 10 y Baguette 12 y el color es amarilla en Baguette 55 y blanca para Baguette 10 y Baguette 12.

El hombro es faltante en Baguette 55 e inclinado para Baguette 10 y Baguette 12, Baguette 55 posee quilla curva, Baguette 10 y Baguette 12 la tienen recta.

Por otro lado Baguette 55 se diferencia de Baguette 20 por el color de la planta a espigazón, es verde grisáceo en Baguette 55 y verde oscuro en Baguette 20, en las características del hombro es faltante en Baguette 55 y redondeado en Baguette 20 y en el color de las aristas que es amarillo en Baguette 20 y blanco en Baguette 55.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/06/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.923 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 8164 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luís Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 8164 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se asemeja con la variedad más parecida A 9000 RG en color de flor blanca y pubescencia gris. Se diferencian en que NIDERA A 8164 es de ciclo: 141 días y A 9000 RG: 144 días - en promedio de siete (7) localidades en la campaña 2002/2003: San Miguel de Tucumán, Las Cejas, La Cocha (Tucumán); Las Lajitas; Tartagal, Metán (Salta) y Charata (Chaco) y NIDERA A 8164 RG: 133,3 días; A 9000 RG: 139,4 días, en promedio de cuatro localidades: Charata (Chaco), La Cruz, La Cruz 2° y La Cocha (Tucumán), en la campaña: 2004/2005. Además, el color del hilo de NIDERA A 8164 RG es castaño oscuro y A 9000 RG es: castaño claro.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/5/2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.924 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre BAGUETTE 56 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo / Pablo Bergadá

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Alberto Sala

Fundamentación de novedad: La inédita Baguette 56 se diferencia de Baguette Premium 13 por el color de la hoja en espigazón, que es verde amarillento en Baguette Premium 13 y verde grisáceo en Baguette 56, Baguette 56 presenta plumas cortas mientras que son largas en Baguette Premium 13, Baguette 56 presenta glumela aristada, pero en Baguette Premium 13 es aristulada.

La inédita se diferencia de Baguette 10, Baguette 12 y Baguette 20 por la longitud, densidad y color de la espiga, es semicorta en Baguette 56 mientras que es semilarga para Baguette 10, Baguette 12 y Baguette 20, es laxa en Baguette 56 y densa en Baguette 10, Baguette 12 y Baguette 20 y el color es amarillo en Baguette 56 y blanca para Baguette 10, Baguette 12 y Baguette 20.

Se diferencia de Baguette 10 por la pubescencia de las aurículas en macollaje, presente para Baguette 56 y ausente para Baguette 10, la forma de cariopse en Baguette 56 es ovoide mientras que es elíptico en Baguette 10.

Por otro lado Baguette 56 se diferencia de Baguette 12 por la posición de la espiga a madurez es erguida en Baguette 12 e inclinada en Baguette 56, las glumas de Baguette 56 son cortas mientras que las de Baguette 12 son medianas.

Baguette 56 se distingue de Baguette 20 por la pubescencia de la hoja en macollaje, presente en Baguette 56, ausente en Baguette 20, en las características del hombro es inclinado en Baguette 56 y redondeado en Baguette 20 y en el largo y ancho de las glumas, son cortas y medianas en Baguette 56 y largas y anchas en Baguette 20.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/06/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.925 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre BAGUETTE 54 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo / Pablo Bergadá

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Alberto Sala

Fundamentación de novedad: La inédita Baguette 54 se diferencia de Baguette Premium 13 por presentar pubescencia de las hojas en macollaje, mientras que Baguette Premium 13 no la presenta, también en el color de la hoja en espigazón, que es verde amarillento en Baguette Premium 13 y verde grisáceo en Baguette 54 y en el color de la espiga a madurez que es amarillo en Baguette 54 mientras que es blanco en Baguette Premium 13.

La espiga es larga y laxa en Baguette 54 mientras que en Baguette Premium 13 es semicorta y densa.

El hombro es faltante en Baguette 54 mientras que es inclinado en Baguette Premium 13, la quilla es curva en Baguette 54 mientras que es recta en Baguette Premium 13 y Baguette 54 presenta glumela aristada, pero en Baguette Premium 13 es aristulada.

La inédita se diferencia de Baguette 10, Baguette 12 y Baguette 20 por la longitud, densidad y color de la espiga, es larga en Baguette 54 mientras que es semilarga para Baguette 10, Baguette 12 y Baguette 20, es laxa en Baguette 54 y densa en Baguette 10, Baguette 12 y Baguette 20 y el color es amarillo en Baguette 54 y blanco para Baguette 10, Baguette 12 y Baguette 20.

En particular se diferencia de Baguette 10, por la pubescencia en el nudo superior y en las aurículas en macollaje, está presente en Baguette 54 y ausente en Baguette 10.

Por otro lado Baguette 54 se distingue además de Baguette 12 en la posición a la madurez de la espiga: es erguida en Baguette 12 e inclinada en Baguette 54 y por la forma del cariopse siendo en Baguette 54 elíptico, mientras que en Baguette 12 es ovoide.

De Baguette 20 se distingue: por la presencia de pubescencia de la hoja en macollaje, Baguette 54 presenta, Baguette 20 no presenta; por la posición de la hoja bandera, es erecta en Baguette 54 y curva en Baguette 20 y en la posición de la espiga a madurez, es erguida en Baguette 20 e inclinada en Baguette 54.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/06/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.926 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA X 5826 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA X 5826 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se asemeja a A 5777 RG por su ciclo similar, color de pubescencia gris y color de flor blanca. Se diferencia en que NIDERA X 5826 RG es resistente al nematodo del quiste —Raza 3— (Heterodera glycines) y A 5777 RG es moderadamente susceptible. Además, se diferencian en el color del hilo, ya que NIDERA X 5826 RG posee hilo color castaño oscuro y A 5777 RG, castaño claro.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.927 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre BAGUETTE 51 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. Firpo / Pablo Bergadá

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Alberto Sala

Fundamentación de novedad: La inédita Baguette 51 presenta un color de la planta a espigazón verde oscuro mientras que en Baguette Premium 13 es verde grisáceo, el color del tallo a madurez es blanco amarillento en Baguette 51 mientras que en Baguette Premium 13 es blanco, el hombro es faltante en Baguette 51 mientras que en Baguette Premium 13 es inclinado, la quilla de Baguette 51 es inflexionada, mientras que en Baguette Premium 13 es recta y la glumela inferior aristada en Baguette 51, mientras que en Baguette Premium 13 es aristulada.

Con respecto a Baguette 20, Baguette 10 y Baguette 12, la inédita se diferencia por la longitud de la espiga es larga en Baguette 51, mientras que en Baguette 20, Baguette 10 y Baguette 12 es semilarga, la densidad de la espiga en Baguette 51 es laxa mientras que en Baguette 20, Baguette 10 y Baguette 12 es densa y por el color de la espiga a madurez es amarilla en Baguette 51, mientras que en Baguette 20, Baguette 10 y Baguette 12 es blanca.

El hombro es faltante en Baguette 51 mientras que en Baguette 10 y Baguette 12 es inclinado y redondeado en Baguette 20.

En forma particular Baguette 51 se diferencia además de Baguette 10 y Baguette 12 porque la quilla es inflexionada, mientras que en Baguette 10 y Baguette 12 es recta.

De Baguette 20 se distingue además, por el ancho de las glumas son anchas en Baguette 20 y medianas en Baguette 51 y por el ancho del surco en el cariopse que es mediano en Baguette 51 y angosto en Baguette 20.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/06/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.928 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre CAIS 4430 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: CAIS 4430 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se parece a la variedad Don Mario 4600 en color de flor y pubescencia, ya que ambas poseen flor blanca y pubescencia castaña. Se diferencian en su ciclo a madurez comercial (R8) ya que, en doce (12) ambientes durante la campaña agrícola 2002/2003, CAIS 4430 RG tuvo un ciclo de 137 días y Don Mario 4600: 141 días (*). Y en la campaña 2004/2005, CAIS 4430 RG tuvo un ciclo de 140 días y Don Mario 4600: 143,4 (*).

(*) Localidades: Bragado, Fortín Tiburcio, Salto, Villegas (Buenos Aires). Baldisera, Jesús María (Córdoba) y Maggiolo, Teodelina y Venado Tuerto (Santa Fe).

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2001.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.929 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 5543 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 5543 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se asemeja a A 5409 RG en que ambas son de tipo de crecimiento del tallo: indeterminado, de pubescencia gris y color de flor violeta. Se diferencian en el ciclo a maduración ya que NIDERA A 5543 RG tiene 152 días y A 5409 RG: 149 días (Campaña 2002/2003) (*) y 143,8 días y 138.2 días, respectivamente (Campaña 2004/2005) (*). Además NIDERA A 5543 RG es susceptible a nemátodos de la agalla (Meloidogyne incognita y Meloidogyne javanica) y A 5409 RG es resistente.

(*) Localidades: Hughes, Maggiolo, Emilia y Venado Tuerto (Santa Fe). Villegas (Buenos Aires). Jesús María, Baldisera y Hernando (Córdoba).

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.930 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 7708 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 7708 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se asemeja a A 8000 RG, principalmente por su ciclo, color de pubescencia gris, color de flor violeta y el color del hilo que es negro imperfecto. Se diferencian por el tamaño del folíolo central (*) ya que NIDERA A 7708 RG posee folíolo pequeño (6cm x 10cm) y A 8000 RG es grande (7,4cm x 11,7cm). También NIDERA A 7708 RG posee mayor peso de 1000 semillas (*). Nidera A 7708 RG tiene un peso de 175 g y A 8000 RG de 147,5g. Además, difieren en el tono del tegumento, Nidera A 7708 RG: intermedio; A 8000 RG: claro

(*) Campañas: 2001/2002; 2002/2003 y 2003/2004. Las Lajitas (Salta). Fechas de siembra: 12/12/2001; 13/12/2002 y 22/11/2003, respectivamente. Diferencias significativas (LSD 5%).

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.931 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 4209 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 4209 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se parece a la variedad A 4201 RG en color de flor, pubescencia, hilo, peroxidasa ya que ambas poseen flor violeta, pubescencia castaña, hilo negro, peroxidasa positiva pero difieren en que NIDERA A 4209 RG presenta resistencia a Phytophthora megasperma var. sojae —Raza 1— y es susceptible a la Raza 3, mientras que A 4201 RG es resistente a las Razas 1 y 3. También NIDERA A 4209 RG es susceptible al nemátodos de la agalla (Meloidogyne incognita y Meloidogyne javanica), mientras que A 4201 RG es resistente.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.932 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 3933 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 3933 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS.

Por otra parte, posee el gen STS ™, que le confiere resistencia a sulfonilureas.

NIDERA A 3933 RG, se parece a Don Mario 3700 en flor, pubescencia y ciclo; ya que ambas poseen flor violeta, pubescencia castaña y ciclo III largo. Difieren en que NIDERA A 3933 RG es resistente a sulfonilureas, mientras que Don Mario 3700 es susceptible.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/12/2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.933 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA X 7980 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA X 7980 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se asemeja a A 9000 RG en color de flor blanca y pubescencia gris. Se diferencian en que NIDERA X 7980 RG tiene reacción a la peroxidasa negativa y A 9000 RG la tiene positiva. Difieren también en su ciclo —días a R8— siendo NIDERA X 7980 RG siete (7) días más precoz que A 9000 RG de acuerdo con los datos que se adjuntan: Campaña 2001/2002 en las localidades de: Bandera (Santiago del Estero), Tartagal (Salta), La Cocha y La Cruz (Tucumán). NIDERA X 7980 RG: 140,4 días; A 9000 RG: 147,2 días. Campaña 2002/2003 en las localidades de: Lajitas y Tartagal (Salta), Reconquista (Santa Fe), La Cocha, Las Cejas y La Cruz (Tucumán) y Laguna Blanca (Formosa). NIDERA X 7980 RG: 137 días; A 9000 RG: 144 días.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA,(30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.934 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 7000 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 7000 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS.
Por otra parte NIDERA A 7000 RG, es resistente a las sulfonilureas (posee el gen STS ™).
Se asemeja a A 6445 RG en ciclo y pubescencia gris. La diferencia más importante es que NIDERA A 7000 RG es resistente a las sulfonilureas y A 6445 RG es susceptible. Además, el color de la flor de NIDERA A 7000 RG es blanca y de A 6445 RG es violeta y el hilo de NIDERA A 7000 RG es castaño claro y A 6445 RG es negro imperfecto.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.935 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 3289 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 3289 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es parecido a Don Mario 3100, en flor, pubescencia y ciclo. Ya que ambas son de color de flor violeta, pubescencia castaña y grupo de maduración: III corto. Se diferencian en que NIDERA A 3289 RG tiene color de hilo: castaño oscuro y Don Mario 3100: negro.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2001.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.936 v. 5/10/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre MG 5631 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: MG 5631 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se asemeja a A 5428 RG en color de flor violeta, pubescencia gris y reacción a la peroxidasa negativa. Se diferencian en que MG 5631 RG es susceptible a nematodo del quiste (Heterodera glycines) Raza 3 y A 5428 RG es resistente.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 5/10 N° 22.937 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a los Sres. José L. NANNI y Enrique BENZONI, la Resol. CNT N° 332/93, dictada en Expte. N° 1872/92, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transmisor sin marca ni modelo, en caja metálica con llave de corte y led; un excitador, sin marca ni modelo, con llave de corte y led; un vídeo modulador de audio marca PICO, sin número de serie a la vista; treinta y dos vídeo cassettes varios; un vídeo reproductor, marca CROWN MUSTANG, modelo CP528, número de serie 26438, con control remoto; un televisor marca GOLDSTAR, modelo KMA0506, número de serie 70101098; un trascodificador, sin marca ni modelo, PAL B/N; una vídeo grabadora, marca NATIONAL, modelo NV 1123PN, número de serie D50E11261; un televisor marca SILVANO, modelo 3101, sin número de serie; un televisor marca BROKSONIC, modelo CTVG 454L5, número de serie 108GG02375; un televisor marca MAKROSONIC, modelo MJ 3500, número de serie 00001588; una vídeo cassettera, marca SONY, modelo SL 8080 AN, número de serie 200082; una vídeo cámara, marca PANASONIC M8000, modelo NV-M8000EN-H1HB, número de serie 02737; un micrófono de mesa con cable, sin marca ni modelo; una consola de sonido, marca SANSUI, modelo AX35, número de serie ilegible; un gabinete, sin marca ni modelo, selector de vídeo cassettera, con seis fichas al frente; un transmisor sin marca ni modelo, identificado con leyenda al frente TELEMEDIO CANAL 4; un gabinete metálico con inscripción MODULO CHANNEL, pertenecientes a CANAL 4 TELEMEDIO, propiedad de los señores José Luis NANNI y Enrique BENZONI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 22.285, por lo motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 493.078 v. 7/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la empresa NORTH POL BUREAU, la Resol. CNC N° 1294/99, dictada en el Expte. N° 570/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar dos transceptores marca VERTEX, modelo FTH 2009, números de serie 4E640327 y 4E640324 (ambos completos), propiedad de la empresa NORTH POL BUREAU, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 223) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 493.079 v. 7/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Delmiro PIETROBONI, la Resolución CNC N° 2311/99, dictada en el Expte. N° 18.734/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca ARBELAIZ, modelo TANGO 4200, sin número de serie, con micrófono de palma incorporado sin marca, propiedad del Sr. Delmiro PIETROBONI, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 89 (número de orden 87) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 493.081 v. 7/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. José Carlos PISSANI, la Resolución CNC N° 822/05, dictada en el Expte. N° 6927/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca PAKER, sin modelo ni número de serie, con micrófono de palma, propiedad del Sr. José Carlos PISSANI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 493.082 v. 7/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Hugo Enrique PROPEZZI, la Resolución CNC N° 926/97, dictada en el Expte. N° 909/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca GE, modelo MOBILE CB, número de serie 0261049, con micrófono de palma misma marca, modelo EA 62x577, propiedad del Sr Hugo Enrique PROPEZZI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 493.083 v. 7/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la empresa RASTER S.A., la Resolución CNC N° 1670/99, dictada en el Expte. N° 10070/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca UNIDEN, modelo FM250 K, número de serie 63002476, con micrófono de palma, propiedad de la empresa RASTER S.A., de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 82 (número de orden 34) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 493.084 v. 7/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la firma KING REMISES S.R.L., la Resolución CNC N° 1311/01, dictada en el Expte. N° 34.017/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca ALINCO, modelo DJ180T, número de serie T 062585, con pack de baterías misma marca sin antena de goma, propiedad de la firma KING REMISES S.R.L., de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 20 (número de orden 31) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 493.085 v. 7/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la firma REMISES MARACAIBO, la Resolución CNC N° 396/04, dictada en el Expte. N° 2925/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca DRAFT, modelo 19, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad de la firma REMISES MARACAIBO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 493.086 v. 7/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Héctor ROCASALVA, la Resolución CNC N° 1664/04, dictada en el Expte. N° 5460/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar cuatro amplificadores marca M31, sin modelo ni número; un excitador marca M31, sin modelo ni número; un procesador de audio marca M31, sin modelo ni número; un filtro de antena de construcción artesanal; un medidor de potencia marca SANWA, modelo CN-720, número E040456; una bandeja mezcladora marca PYRAMID, modelo PR-6700, sin número de serie, sin base, deteriorada; una cassettera marca JVC, modelo TD-W307, número 117C0963; una compactera marca GRUNDING, modelo CDP-5000, número 101699; un micrófono marca SHURE, modelo SM57; un miniauricular sin marca; una CPU, sin marca ni modelo, deteriorada; un teclado de computación marca BTC, número K403064766; un mouse marca GENIUS; cinco discos L.P. y cinco discos C.D., de titularidad del Sr. Héctor ROCASALVA, acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 22.285 y 20 de su Reglamentación y estar encuadrada en los términos de la Resolución N° 691 COMFER/99, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 493.087 v. 7/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al señor Oscar RODRIGUEZ, la Resolución CNC N° 537/00, dictada en el Expte. N° 14.041/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca VERTER, modelo FTL-7011, número de serie 4D320040, con micrófono de palma y antena, propiedad del Sr. Oscar RODRIGUEZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 2 (número de orden 64) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 483.088 v. 7/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Carlos A. RODRIGUEZ, la Resolución CNC N° 1735/99, dictada en el Expediente N° 16.490/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca PRESIDENT, modelo MC KINLEY, número de serie en estampilla B 14242 (etiqueta doméstica), con micrófono de palma, propiedad del Sr. Carlos A. RODRIGUEZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 82 (número de orden 99) y con lo establecido en el art. 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 483.089 v. 7/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Reynaldo ROLDAN, perteneciente a REMISES COSQUIN, la Resol. CNC N° 672/99, dictada en Expte. N° 1802/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca PRESIDENT, modelo MC KINLEY, número de serie 35000118, con micrófono de palma sin marca ni número de serie, propiedad del señor Reynaldo ROLDAN, perteneciente a REMISES COSQUIN, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 71 (número de orden 40) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 5/10 N° 483.092 v. 7/10/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.735 DEL 29 SEP 2005

EXPEDIENTE N° 32358. Aumento de capital social, modificación y reordenamiento del estatuto social de CONSOLIDAR COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el aumento del capital social, la modificación de los artículos 2°, 4°, 5°, 9°, 11°, 12°, 14°, 18°, 19°, 20° y 25°, supresión de los artículos 6°, 7°, 8°, 10°, 13°, 15°, 16°, 17°, 21°, 22°, 23° y 24° y reordenamiento del estatuto social de CONSOLIDAR COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2005.

ARTICULO 2° — A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Miguel BAELO. SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 5/10 N° 493.437 v. 5/10/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. que ha dispuesto desestimar la denuncia (art. 1090 inc b) del C.A.) no elevando los decisorios en aprobación por no superarse los topes establecidos por el art. 1115 del C.A. y hacer efectivos los apercibimientos contenidos en el art. 421 del C.A. por haber vencido el plazo citatorio y en consecuencia considerar abandonada en favor del Estado la mercadería involucrada en las actuaciones que a continuación se indica:

ACTUACION	PUBLICACION CITACION	RESOLUCION/FALLO
AA 41 NRO. 168/03	B.O. 05/05/2005	062/05(AD PARA)
AA 41 NRO. 221/04	B.O. 27/05/2005	061/05(AD PARA)

PARANA, 27/09/2005

Proc. HECTOR FRANCISCO IBAÑEZ, Administrador (I) Aduana de Paraná.

e. 5/10 N° 493.345 v. 5/10/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Orán: 27 de Setiembre de 2005

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Avenida Lopez y Planes N° 801 Oran (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. Fdo. Carlos A. Frías - Administrador ADUANA DE ORAN.

SUMARIO N°	INTERESADO	INFRAC.	IMPORTE MULTA
76-05-158	GUTIERREZ Nelida Miriam	947	$ 834,60
76-05-159	CASTRO Juana	947	$ 727,88

e. 5/10 N° 493.346 v. 5/10/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Orán: 27 de Setiembre de 2005

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Avenida Lopez y Planes N° 801 Oran (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) Fdo. Carlos A. Frías - Administrador ADUANA DE ORAN.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
76-05-144	CARDOZO Pino Hugo Guillermo	987	$ 736,36
76-05-167	GOMES Fabian Lindor	985	$ 1.072,08
76-05-162	URDIDINEA Rosa Virginia	987	$ 791,79
76-05-174	MEDINACELI Agustin	985	$ 780,77
76-05-169	MARTINEZ Hector Omar	985	$ 858,84
76-05-170	LOPEZ Juan Mariano	985	$ 3513,46
76-05-154	ROCHA Graciela Rosana	986/987	$ 402,28
76-05-152	BALCAZAR Maria Mercedes	985/987	$ 1318,25
76-05-168	PALACIOS Ana María	985/987	$ 800,18
76-05-153	ORELLANA Antonio Jesus	986/987	$ 1533,19
76-05-165	BARRIOS Juan Manuel	986/987	$ 1129,22
76-05-141	SEGUNDO Griselda Fabiana	986/987	$ 545,71

e. 5/10 N° 493.347 v. 5/10/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resoluciones números: 3096; 3097; 3098; 3099; 3100; 3101; 3102; 3103; 3104; 3105/05 INAES, se dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "LA CASCADA" LIMITADA, mat. 21.870; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA UNIVERSAL LIMITADA, mat. 11.648; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS SAUCES LIMITADA, mat. 20.122; COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS CEIBOS" LIMITADA, mat. 23.097; "LA PAZ" COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, mat. 16.559; "AGRUMAYO COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA", mat. 8504; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "GENESIS" LIMITADA, mat. 22.050; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y TURISMO PARA AMIGOS MILITARES Y CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA INTEGRACION Y PROGRESO AMIP LIMITADA, mat. 16.570; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREVICOM LIMITADA, mat. 20.059; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO JARDIN DEL SOL LIMITADA, mat. 21.816. Todas con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por Resolución número 3106 se resuelve RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR de la siguiente entidad: COOPERATIVA DE VIVIENDA MONTOYA LIMITADA, mat. 10.249, con domicilio legal en la Provincia de Misiones. Por Resolución número 3107 se resuelve RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR de la siguiente entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA LAGO ESCONDIDO DE TIERRA DEL FUEGO LIMITADA, mat. 15.825, con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego. Por Resoluciones números: 3108; 3109; 3110/05, se dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES DEL SUR LIMITADA, mat. 15.907; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DEL NEUQUEN, mat. 6645; "ALFA" COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA, mat. 7074. Todas con domicilio legal en la Provincia del Neuquén. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a las cooperativas de la provincia de Neuquén y Misiones, y DIECISIETE (17) días a la de la Provincia de Tierra del Fuego. Quedan notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72-t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

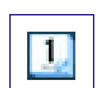
e. 5/10 N° 493.428 v. 5/10/2005

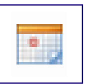


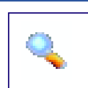
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial


→ Acceso Gratuito en Web

Visitando nuestra página obtendrá:


Resumen de las 3 secciones del día del Boletín Oficial de la República Argentina y el contenido completo de lo que le ha interesado.


Búsqueda en ediciones anteriores en los ejemplares de setiembre de 1997 a la fecha.


Búsqueda Avanzada: por palabra libre dentro del contenido de los ejemplares

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 1394 y Modif. - Título II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00223175-2	SUCESION DE MOURIÑO CESAR FRANCISCO	0140312901665600358790
20-02302401-3	REZZONICO, ALBINO NELDO	0110523020052300128955
20-02837111-0	SUCESION COSTAMAGNA, COSTANSO	3870008600801703648296
20-02929672-4	SUCESION MANUBENS CALVET JUAN FELICIANO	0200322901000000423451
20-02953311-4	SUCESION DE PIRETRO, ANTONIO JOSE	0110217030021711107997
20-02964344-0	PONCIO, JOSE M	0110610330061001182033
20-03893814-3	LASTRA, ELIGIO	0110454120045411007002
20-04130883-5	SUC DE MENDEZ, JULIO RAFAEL	0070176720000000758217
20-04435217-7	FERNANDEZ DE LUCO, PABLO EDUARDO	0140445001690500035591
20-04516752-7	SCHUMACHER, WERNER MARBOD HELLMUTH	2590035610083477010085
20-04520995-5	GOWLAND MORENO, JUAN JOSE	0070999020000050859724
20-04623148-2	SILVA, EDUARDO JORGE	0140017503401701901103
20-04659023-7	MALASPINA, ALBERTO PEDRO	0110568130056811422783
20-04659699-5	DOMIZI, JULIO	0140419103650200213347
20-04671673-7	CALDERO, JUAN	0140014403650700364804
20-04689313-2	PERAL, GERONIMO OSCAR	0140363103650002101707
20-04690639-0	DAMELIO, OSCAR JUAN	0110397520039712620945
20-04734720-4	GENOUD, FRANCISCO FERNANDO	0720116120000001073122
20-04925888-8	ZAMPELUNGHE, JORGE OMAR	0140359401706700670451
20-04934468-7	SALDIAS, CARLOS VICENTE	0140014403401407511541
20-04940545-7	LASTRA, HECTOR POLICARPO	0110227920022710399119
20-04960273-2	FERRERO, ARNOLDO FRANCISCO	0140330301644100370736
20-04961263-0	ROMERA, CARLOS CESAR	0110454120045410241317
20-04961782-9	BONI, NESTOR LUIS	0140301303666201928304
20-04972326-2	FERRUCCI, LEO ANTONIO	0140432001660201124937
20-04976376-0	CONTIGIANI, ADOLFO OSCAR	0140302001657200655373
20-04977873-3	MARTINO, VICENTE FRANCISCO	3880033500100002117093
20-05020041-9	CHIESA, RUBEN JUAN	0070156930004000424377
20-05024595-1	DELLAVALLE, RODOLFO OSMAR	0140317401643501870515
20-05036964-2	AMENGUAL, BARTOLOME	0110281130028110080151
20-05044832-1	LONGARINI, MARIO IGNACIO	0110185620018510617773
20-05050195-8	PICOTTO, HUGO MIGUEL	0110185630018509268501
20-05057408-4	SARACCO, RAUL	0140436801660300053710
20-05087211-5	GRASSIS, MARCELINO JUAN	0070100230004000953945
20-05390092-6	JENSEN, ROBERTO	0110526130052611468501
20-05390905-2	CONESE, PEDRO LUIS	0170288220000000058966
20-05410141-5	PANICHELLI, CARLOS ALBERTO	0110553720055300027062
20-05437309-1	LABORDE, PEDRO JULIO	0140373001671500170336
20-05451960-6	DELGADO, JOSE	0140335803678300253216
20-05456929-8	SUCESION DE AGUILAR, ORFILIO ARGENTINO	0140351801684600751941
20-05473558-9	PELAEZ, RICARDO	0110273630027311138465
20-05475262-9	CAPPELLI, JOSE LUIS	0110130620013013394426
20-05476573-9	COLOMBATTO, JORGE OMAR	3880167300100003808000
20-05485940-7	KAISER, JOSE EUSEBIO	0930339120100078134675
20-05487770-7	LUNARDINI, JORGE	0140451103678400161956
20-05493373-9	ZORN, CARLOS	0110273620027310914652
20-05499379-0	SANTARELLI, EDUARDO LUIS	0110189430018900169883
20-05500394-8	ROTH, JUAN EMILIO	0140352501684700762892
20-05519098-5	GARMENDIA, ALBERTO CARLOS	3880119210100002151102
20-05519130-2	BRETTI, JUAN CARLOS	0140385301625600145844
20-05769664-9	MILDENBERGER, JORGE	3860016403000000575918
20-05880787-8	BONZI, HUGO FERNANDO	3860022503000000300073
20-05933104-4	SCHIMPF, ALCIDES DAVID	3860036203000002088102
20-05939807-6	SCHNEIDER, HELMUNDO RONALDO	3860020103000000541265
20-05965766-7	LUCCI, JUAN	3880002100100004831100
20-06021677-1	DI PEGO, ELIO JUAN	3880002110100000636874
20-06073155-2	SABANT, HECTOR DOMINGO ANTON	0170066420000030101980
20-06083928-0	VALLE, JUAN CARLOS	0110251430025124147979
20-06111492-1	ALDABE, ALDO NESTOR	0110281130028103112601
20-06115293-9	CAVALLOTTI, RICARDO HUMBERTO	3880116100100000086009
20-06122535-9	GIULIANI, LUCIO RUNCCIRO	0110355530035510023965
20-06137696-9	BONIFAZI, RUBEN DARIO	0110497830049711127665
20-06156372-6	DE PAULI, ARTURO	3300028020280019516079
20-06175157-3	REZZONICO, ARMANDO DOMINGO	3880118520100050210021
20-06177742-4	AMSLER, MARCELO ENRIQUE ROBE	0110442820044200026864
20-06232862-3	FELCARO, ALBERTO	0110264430026444154151
20-06246927-8	SUCESION DE MANTARAS ADOLFO LUIS	0110432920043213689901
20-06266066-0	ENRICO, ORESTE	3300520925200027359014
20-06276270-6	SUCESION DE IACOPINI, VICTOR PASCUAL	1910368055036800134214
20-06289072-0	BOTTO, RIBEL ANGEL JOSE	1910267055126700066585
20-06292197-9	DEBORTOLI, ESTANISLAO	0110423720042300280313
20-06302064-9	BOASSO, HECTOR BARTOLOME	3300517915170001970014
20-06331909-1	MASIN, ORESTE EUGENIO	3300556825560006314075
20-06393321-0	CONCI, ABEL ARTEMIO	0110123820012311514024
20-06406220-5	SUCESION MARTOGLIO, OMAR NICOLAS	0200420801000000000179
20-06411831-6	GONDOLO, BARTOLOME ALBERTO	0110319720031930628844
20-06426443-6	BOTTA, JUAN BAUTISTA	0110435020043530562743
20-06438454-7	CALCAGNI, ABEL JUAN	0110319720031900055519
20-06442453-0	SADINO, HUGO EVASIO	0110435020043530056428
20-06444053-6	FERRARIO, FRANCISCO MIGUEL	0110319720031930771159
20-06448646-3	BRAVI, LUIS ANGEL	3880076210000005174084
20-06525821-9	SUC DE MARCHESINI, ANTONIO BARTOLO	0200302101000000787283
20-06536377-2	SUCESIO DE ANGELACCI, MIGUEL ANGEL	2550021100801701783003
20-06548307-7	BUCCI, JUAN CARLOS	0200362511000000023276
20-06552714-7	NOALENTIN, ANTONIO BAUTISTA	0200309011000000969158
20-06554593-5	SORICETTI, CARLOS PASCUAL	0200348901000000167579
20-06557953-8	BERNARDI, RUBEN FRANCISCO	0200435211000000317476
20-06559937-7	BEVILACQUA, GUILLERMO ANTONIO	0200433801000000006115
20-06564553-0	SUCESION DE GIORDANENGO	3880068710100001886032
20-06578735-1	SUCESION DE CHIOLA, RICARDO VICTOR	0110269920026911051775
20-06585979-4	EGUABURO, ROMAN CELESTINO	0110532230053210065751
20-06590349-1	ROSSO, JORGE DOMINGO	0110432920043210838535
20-06600327-3	TAMOSAITIS, JUAN MANUEL	3880074820100004217030
20-06604797-1	STEFANELLO, DOMINGO MARCOS	0110319730031901223947
20-06621772-9	SUCESION DE VIOLA, HUGO HECTOR	2550015000801600136555
20-06628354-3	LINGUA, OSCAR SANTIAGO	0200327401000000200883
20-06629374-3	DALMASSO, MARCELO GERARDO	0110432920043200258266
20-06631980-7	POLLO, ADOLFO	0110457220045700068804
20-06645994-3	BAUD, MIGUEL ANGEL	0200327411000000288462
20-06649053-0	BIOCCA, CARLOS ALBERTO	0930313120100035547575
20-06650878-2	SEVERINI, RUBEN ALEJANDRO	0200327411000000025708
20-07341048-8	COSSIO, ANGEL	0930308710100004045128
20-07353536-1	WINSCHEL, JOSE LORENZO	0930307020100039357325
20-07368451-0	DALMASSO, SEBASTIAN JOSE CAYET	0930301820100006266207
20-07374450-5	FRANCHI, ANTONIO RAFAEL	0070338130004003308131
20-07422939-6	SUC DE SCHAHOVSKOY, JACOBO	0110326520032620043222
20-07445864-6	MELLINGER, SILFRIDO	0110177130017710104565
20-07448736-0	GARCIA, JOAQUIN GONZALO	3110003611000001061082
20-07529960-6	VRDOLJAK, JUAN	0110527830052710020033
20-07535266-3	PAWLUK, PABLO	0110230920023000286270
20-07625401-0	GIANANDREA, ANDRES JOSE	1910128855012850620932
20-07848037-9	SVAMPA, JUAN CARLOS	0140351801684600565919
20-07909088-4	LUTZ, GERMAN	0110548330054808219815
20-07918586-9	PASZKO, SERGIO	0110409130040901790829
20-07963297-0	RAVAGNAN, RUBEN OMAR	0140379203662400186006
20-07977677-8	TARAVELLA, RICARDO AMBROSIO	2550001300801600503124
20-08096971-7	TORRES, SALVADOR MIGUEL	0110255220025511700355
20-08189054-5	VRSALOVICH, CARLOS ADOLFO	0110135120013500110830
20-08411587-9	PICATTO, ALFREDO OMAR	0110435030043507171201
20-08421585-7	BONNIN, RAUL ANGEL	0590035003000000138571
20-08439948-6	SUCESION DE PONSO, JOSE WALTER	0200428401000000045215
20-08460114-5	BLAIOTTA, NESTOR OSCAR	0110103030010305112729
20-08460780-1	D ANNUNZIO, HECTOR OMAR	0720155088000035771854
20-08466678-6	RODRIGUEZ, HUGO JOSE	0110230930023008236083
20-08486311-5	MARTINO, CARLOS ALBERTO	0110227920022710916725
20-08578469-3	ALBERTO, MIGUEL ANGEL LUIS	0110610320061000080850
20-08617660-3	AGGIO, MARIO	3870032100801600304604
20-08632569-2	ALTUBE, JAVIER ANTONIO	0930304920100058357025
20-08920394-6	VILETTE, JUAN PEDRO MARIA JOS	0110432920043213354278
20-10024681-4	MUDRAK, NICOLAS CARLOS	0110326530032611203515
20-10049843-0	MONTAGNA, LUIS TELMO	0110319730031901156447
20-10059255-0	DICHIARA, RUBEN DOMINGO	0110368520036810937315
20-10060941-0	TAMAGNONE, ANTONIO RAMON	0720060188000006528986
20-10070377-8	SCHALPETER, RAUL ALBERTO	3860020103000000534065
20-10339324-9	GARCIA, LUIS HECTOR	0110650930065001460379
20-10420660-4	IZQUIERDO, EDGARDO	3870048200801700235598
20-10455719-9	RUFFINO, OMAR ANTONIO	0200371711000000199094
20-10463733-8	PERKINS, ROBERTO MARCELO	0070307720000000731597
20-10622022-1	URIA, EDUARDO JOSE	0110119120011900070525
20-10663300-3	FERNANDEZ, ROBERTO EDUARDO	0140330301644100326586
20-10664334-3	VICENTE, JULIO ELIAS	0140308201673800696901
20-10845919-1	GENTILETTI, OSCAR LORENZO	3880032820100006139039
20-10930009-9	ROMERO, MIGUEL ANGEL	3870100300801600049176
20-10954854-6	PRESUTTI, RICARDO DAMIAN	0140318101654401237188
20-10971970-7	AIRA, OSCAR ADELQUI	3880128420100011066928
20-10980527-1	DAVICINO, ANELSO ANTONIO E	0200327411000000306830
20-11115762-7	ELLENA, RAUL OSCAR	0110495420049530677472
20-11250077-5	ARZADUN, MARTIN JUAN	0140352501684700755074
20-11280753-6	CALVO, JOSE ALBERTO	0167777100053372060523
20-11306058-2	BRUSSA, ARTURO JUAN	0200304501000001108933
20-11308815-0	SCHENFELD, ERNESTO ADAN	3860030003000000199266
20-11333362-7	ASENJO, SERGIO MARCOS	1910117255111700491471
20-11345139-5	ROSTAGNO, EDUARDO ALBERTO	1910374155037400182278
20-11522125-7	KUCHARUK, HECTOR OMAR	0110326520032620190652
20-11560135-1	ZUÑIGA, VICTOR G	0110435020043530299012
20-11590007-3	FERRERO, MIGUEL ANGEL	0110571120057100103791
20-11658961-4	ACQUA, RUBEN EUGENIO	0140309903682301339819
20-11794821-9	CECCOLINI, ALDO DAVID	0140309901682300424208
20-11803200-5	ULLOA, SANTOS	0140368601660900454816
20-11855066-9	CRUCIANI, VICTOR HUGO	3870100300801600075726
20-11884966-4	LISAZO, ALEJANDRO SAUL	0140312901665600491172
20-12054078-6	MIRONCZUK, WLADIMIRO	0110548330054808263829
20-12177282-6	CARMINATTI, ARISTOBULO	0140337203637950118096
20-12356031-1	CLARA, OSCAR DELMIRO	3870012300801600235962
20-12411042-5	LABORDE, CARLOS JULIO	0140373003671501350544
20-12627136-1	ASENJO, GERARDO EMILIO	0140338903647850087008
20-12653321-8	DI SALVO, RICARDO ALCIDES	0140330303644101273104
20-12654193-8	FERRERO, MIGUEL ANGEL	0110313530031311285779
20-12656748-1	BERGONZI, EDUARDO LINO	0110309820030912122204
20-12722370-0	MEUCCI, RENE ALBERTO	3880078620100002332012
20-13095535-6	MANASSE, OMAR RAUL	0930346920100081590943
20-13105183-3	KUPERSMIT, SERGIO ERNESTO	0140403003689203042470
20-13120935-6	DOYHENARD, MIGUEL ALFREDO	0070145320000199203853
20-13122972-1	MOSCHEN, ALDO GABRIEL	3300509415090001415013
20-13274841-2	MARTINO, NORBERTO JOSE	3300032720320005335050
20-13426200-2	TERZONI, HORACIO ALBERTO	0110331920033141379573
20-13557951-4	ZARAGOZA, LUIS CEFERINO	0200361811000000652094
20-13738442-7	FRAIRE, RAUL RICARDO	0110202620020200116543
20-13822888-7	CELIS BERRETTA, FERNANDO ALFREDO	3880180200100000116085
20-13840718-8	DE LAURENTIS, MARCELO CRISTIAN	3880030420100050112051
20-13993034-8	BOJANICH, ESTEBAN DAIMO	0070281430004002475960
20-14044246-2	LEMBO, PABLO JUAN	3880107900100005261483
20-14330319-6	GONZALEZ, MARIO CESAR	0140461003670300204003
20-14523746-8	MINETTI, DANIEL ORESTE	0110319730031901223183
20-14554383-6	EBERBACH, OSCAR ALBERTO	0140411501660000198003
20-14615644-5	JACQUELIN, DANIEL FRANCISCO	0200305211000001391062
20-14961886-5	FRITZLER, CARLOS ALBERTO	3860047801000000029826
20-16006109-0	TOLOSA, DANIEL JOSE	0110323420032330351228
20-16006883-4	BUSTAMANTE, OSCAR RENE	3110013511000002213062
20-16109190-2	GAGO, ANGEL MARIO	0140334101620501474220
20-16115389-4	GIACARDI, MARCELO DANIEL	0200406211000000047058
20-16150674-6	FILIPPA, MARCOS EDUARDO	0200352601000040465101
20-16161202-3	JAUREGUIALZO, JAVIER	0720100020000001968754

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-16163353-5	MIRETTI, ITALO RUBEN RAMON	0110319720031930256775
20-16306060-5	TRIK, MARCELO GERARDO	0140361701635800454813
20-16316567-9	ZABALA, RAUL EDUARDO	0930301810100002116400
20-16417719-0	KERPS, LUIS ERNESTO	3860036201000000135808
20-16524769-9	BRECCIA, JUAN JOSE	0110368530036811116815
20-16562093-4	GAROMBO, RAFAEL GUILLERMO	0110107830010710042529
20-16620941-3	BERNARDI, CARLOS GUIDO	1910341355034150551714
20-16643993-1	KISSNER, SERGIO ALFREDO	0140427603680300390808
20-16645899-5	IACHINI, DANILO JESUS MARIA	3880069410100052328949
20-16672454-7	PRIETO, SERGIO NORBERTO	0110497820049731041791
20-16704585-6	GIORDANO, RENE SANTIAGO	0200331111000002019776
20-16857493-3	IZQUIERDO, RUBEN ERNESTO	0070115630004000220838
20-16926692-2	GOICOECHEA, CLAUDIO HERMES	0070106420000001865420
20-17047787-2	DOPSLAFF, BERTIL DANIEL	0110326520032620031072
20-17055665-9	PLAZA, ROBERTO GERMAN	0140308201673801451501
20-17105278-6	GIROTTI, ADRIAN ANTONIO	3880063220100015270044
20-17189639-9	LAVINI, DANIEL RENE	0200386111000000628594
20-17213338-0	FENOGLIO, FERNANDO RAMON CEFER	0110523020052300149165
20-17238398-0	LUDUEÑA, JULIO ALBERTO	3870001700801610791438
20-17322562-9	PAWLUK, ANIBAL RICARDO	0110230920023000284212
20-17370376-8	TEJEDO, SERGIO DANIEL	0140361703635806611476
20-17465588-0	PEREZ, CARLOS GABRIEL	0140334101620501378034
20-17479880-0	FASSLER, JOSE FERNANDO	0140312901665600603418
20-17496760-2	BIANCOTTI, MILTON DARIO	3880116110000002453007
20-17510198-6	PETRINI, FLAVIO	0720118588000036204386
20-17619592-5	MATEASOVICH, ROBERTO ANGEL	3880130710000004498073
20-18214615-4	BOERO, GABRIEL EDUARDO	3300534615340003675091
20-18448803-6	PONCE, HIPOLITO GERMAN	3110008111000000599023
20-18515127-2	GASPARRINI, ARIEL ALEJANDRO	0200371711000000287612
20-18535592-7	MADZAREVICH, JORGE ORLANDO	0110177130017711132783
20-20046894-6	ROTH, JAVIER EMILIO	0140352503684700854728
20-20049549-8	LABORDE, IVON HERMES	0140373003671501350629
20-20098789-7	ROUGIER, ELOY ALEJANDRO	3860035503000001125327
20-20140835-1	DONDO, GERMAN CRISTOBAL	3300542115420001064108
20-20324005-9	GAROMBO, PABLO ALEJANDRO	0110107830010710042451
20-20395795-6	PIATTI, EDUARDO JOSE	3300512415120002110047
20-20519919-6	BOLLO, CELSO JAVIER	0200376211000001112230
20-20537213-0	ZANLUNGO, JOSE LUIS	0140376103642101293058
20-20648834-5	LANCIONI, GUSTAVO FABIAN	0110335730033511185501
20-20649478-7	QUINTANA, DIEGO RICARDO	0150805302000001092525
20-20827212-9	FOGEL, JOSE OSVALDO	0140382203632706473304
20-20918945-4	CIRULLI, EDUARDO ALFREDO	0110227930022706067179
20-21416528-8	VAGNI, MARCOS	3300032720320005197027
20-21419720-1	ZORDAN, RUBEN EMILIO	3300511715110004046064
20-21423127-2	SERRA, GUSTAVO JAVIER	0110497820049700072997
20-21529887-7	DELUCIS, FERNANDO HUGO	3880072420100003986478
20-21612295-0	FRAGOLA, EDGAR JAVIER	0110495420049500184036
20-21662147-7	DIONISI, ALEJANDRO RICARDO	0110230920023021577490
20-21725206-8	STANCHEFF, CONSTANTINO	0110326530032601232901
20-21849310-7	LIPPS, GUSTAVO JAVIER	1910378955037800512914
20-21950738-1	RIART, JAIME ALEJANDRO	3880081610100000425951
20-21976062-1	NATALI, GABRIEL ENRIQUE CEFE	1910266355026600744582
20-22328769-8	FORD CALIZZANO, JORGE FABIAN	1910341355034100381428
20-22394483-4	MENGHI, JORGE JAVIER	0170295040000030699760
20-22680669-6	DORRONZORO, FRANCO ARIEL	0110440420044010706022
20-22727993-2	BATTISTESLLI PABLO, CEFERINO	3880056420100003092092
20-23035677-8	AVANZINI, FERNANDO ARIEL	0720159888000035800004
20-23046426-0	PELLEGROTTI, JAVIER ANDRES	3880025010000003203106
20-23399252-7	SGOLACCHIA, GABRIEL ANTONIO	3300024210240011635018
20-23412120-1	VICENTE FEDERICO IGNACIO	0140461003670300229260
20-23438740-6	LUQUEZ PIAZZA, BRAULIO	0720158120000000573418
20-23592017-5	BORGNA, GUILLERMO HERNAN	0110384520038400186929
20-23661807-3	SALVAI, JOSE LUIS	3880063220100070813998
20-23778669-7	MELLER, FABIAN CEFERINO	0110319720031900160529
20-23848990-4	IRIBARREN, NESTOR SAUL	0140312903665601714175
20-24233898-8	ORSI,JUAN ANDRES	0170014540000003311079
20-24344907-4	PANSA, GABRIEL ALEJANDRO	3880136910100001158258
20-24401830-1	GONZALEZ SAHUET, GUSTAVO RODOLFO	0110400830040011194229
20-24631339-4	RIVAS, RAFAEL SEBASTIAN	3110023411000000142029
20-25012521-7	CAROZZO, LUCIANO MARTIN	0720112388000007554818
20-25063678-5	SCHIAVONI, LUCAS MAURICIO	0110371530037181268883
20-25081198-6	GHILINO, MARCELO ALEJANDRO	0720066320000001204818
20-25233657-6	DELLAVALLE, ESTEBAN MAXIMILIANO	0140317401643501870201
20-25409988-1	MINETTI, FABRICIO RAFAEL	3300516225160002398053
20-25468567-5	WEISS, WALTER HERNAN	0110424430042411140497
20-25582383-4	DALMASSO, ARIEL OSCAR	3880028120100001716073
20-25843481-2	MARANZANA, VICENTE JOSE	3870078900801662503632
20-26171024-3	RUATTA, GERARDO RAFAEL	0110495420049500088086
20-26380840-2	RUSSO, FERNANDO GABRIEL	0200429111000000290476
20-27066605-2	LUCARELLI CABALLERO, OSVALDO ANGEL	0110497830049711181151
20-27539840-4	MIRIANI, MAURO OMAR	0200358811000000225108
20-28396014-6	DAL PIZZOL, GERARDO DANILO	0110548330054808312729
20-28522069-7	WIESE, HECTOR ARIEL	0110496130049611070647
20-30686005-5	CALERA, EZEQUIEL GUSTAVO	0170282040000031313724
20-33301490-5	OLASO, RODRIGO JESUS	1500021300007161553914
23-00379870-4	DEL MARMOL DE CRESPO, GRAZIELLA	0100054211000764065161
23-03764664-4	ALBERDI DE GOMEZ, ANA MARIA	0110273620027300019149
23-04284946-4	MARTINEZ, MARIA LEONOR	1910533455153300479585
23-04700014-9	HOPFNER, FEDERICO GUILLERMO	0110548330054808383729
23-05270578-9	SUCESION PAPES, VICTOR PEDRO	0200370001000000180983
23-05293743-4	CASTELLAR, MARGARITA MARIA	0720158120000000562704
23-05454354-9	GRAF, MARCELO	0140352501684700737474
23-05515122-9	CAMPO, JUAN ORFEL	0110565020000326234921
23-05564798-4	CARRERO, ELENA CONCEPCION	0170081740000002399539
23-06110618-9	FRATANI, FRANCISCO DOMINGO	1910370355037059701028
23-06117326-9	BUGARI, ADOLFO DOVILIO	1910370355137000008799
23-06436001-9	MARTIN, JOSE HERIBERTO	3880160410000000899009
23-06656996-9	CISMONDI, DOMINGO ALBERTO	0110163420016310309214
23-06699119-9	PEREZ, MARIO	3870001700801615033724
23-08116206-9	PUSSETTO, ANTONIO FRANCISCO	0200431401000000054497
23-08447402-9	PUIG, FELIPE RAUL	0140361701635800339031
23-10310204-9	CAVALLO, ALBERTO OMAR	0140312901665600566386
23-12248929-9	GRUNWALD, DANIEL	3110023411000000790006
23-13098332-4	FUENTES, LAURA MONICA	3880166600100009316042
23-13484964-9	CIMINARI, VICTOR HUGO	0110230930023008234315
23-13743906-9	DELSEGGIO, CARLOS ANGEL	0110422030042201221629
23-14057377-9	DOTTA, JOSE ALBERTO	0200376211000001132294
23-14076589-9	IACOPONI, DANIEL EDUARDO	3880035910100003336030
23-14562352-9	DEMO, GABRIEL ALEJANDRO	2850525140025188130206
23-14921926-9	CIANCHETTA, HECTOR OMAR	0110106120010611151143
23-16301199-9	MINETTO, GUSTAVO ANDRES	0110167230016711265983
23-16334747-4	ALVAREZ, SILVIA NOEMI	0110441120044100134872
23-16388405-4	ABUD, SARA ADELAIDA	0070097920000001264968
23-16613647-4	DALLA FONTANA, LAURA IRENE	1910372755137200093085
23-16716880-9	ALCHAPAR, SANTIAGO GUILLERMO	0110301220030110456068
23-16804232-9	MERLI, HORACIO MARTIN	3880033520100091019049
23-17116987-9	DI PEGO, SERGIO LUIS	3870042000801600446489
23-18513341-9	MACIAS, GABRIEL HORACIO	0140317403643501827537
23-20888454-9	CHIARAMELO, ARIEL JUAN JESUS	3880145110100031101008
23-22888922-9	RABOLINI, ANIBAL HERNAN	1910142455014250971014
23-22933616-9	MARTINENGO, CARLOS RENATO	0110427530042711169697
23-23341403-4	DE ZAN, EDITH RAQUEL	0170376220000000114820
23-24488632-9	FAINSTEIN, GREGORIO ARIEL	3860026303000001625605
23-25449831-9	ANTON, PAUL ANDRES	0930300120100010991289
23-26201710-9	BROGGI, ERNESTO ANDRES	0110550630055011471865
24-06309922-4	FESSIA, ERICO VIRGILIO	3300544515440003028010
27-01439173-3	NOVILLO, ADELINA AMALIA	0110526130052610193615
27-01523303-1	ALESSO DE BUFFARINI, OFELIA	3880065600100002859078
27-02382822-2	RAPETTI, MARIA ROSA	3880116100100003102027
27-02651406-7	LEVATTI, ELIDA ELISA	0140440503650307651712
27-02820761-7	GILARDONI, ELVA	3880100020100019314586
27-03212815-2	CRENNA, HILDA	0930301810100001022250
27-03894397-4	FILIPPA, ELSA LUCIA	0110476330047638351101
27-04374471-8	MORETTO DE GSCHWIND, DOLIS DORITA PILAR	1910374155137400028603
27-05292144-4	BRUNO, ESTELA MARIA	0110563630056303134215
27-05543310-6	CALVO, MARIA MAGDALENA	3870042000801600448775
27-05608286-2	FORNASARI DE TARUSELLI, ISABEL LUJAN	0140418403650101627520
27-05753240-3	NELSON, OLIVIA	0720127720000001413636
27-05807590-1	ETCHELECU, ELISA ELENA	2850560240004302745975
27-05814463-6	GADDA, NILDA BERNARDINA	0110454120045400012907
27-05973732-0	DENIPOTTI DE MULLER, B I	3300538425380005600021
27-05998227-9	KREFF, SARA MARGARITA	0340357808067814673006
27-06255310-9	DEL CAMPO, MIRTA DELIA	0930338410100040008778
27-06314088-6	CORETTI, ISABEL CATALINA	3880185720100007123527
27-06520510-1	CASELLI, ADRIANA OBDULIA	0200341001000000140897
27-07379516-3	SUCESION DE ASTRADA PONCE, MARTA DELINA	3870013000801702836508
27-10371633-6	BUSK DE REYNOSO, EMMA ALICIA	0110103030010305102247
27-10571289-3	TREPAT, ZUNILDA BEATRIZ	0070101930004145017405
27-11122257-1	GARCIA, MARIA ANGELICA	0140107903402750101360
27-11217505-4	CRAVERO DE FABRE, MIRTA INES	0110432920043210064127
27-11535445-6	BORDA BOSSANA, MARIA DE LOS ANGELES	3870072700801660852224
27-11671884-2	PICAT, MARIA GENOVEVA	0110303630030308398601
27-13244554-6	OXOBY, HAYDEE IRENE	0140339601630201892862
27-13312075-6	URLACHER, ESTELA HAYDE	0110572830057211049147
27-13409279-9	LA MENZA, MARIA MARGARITA	0110112230011208217601
27-13590566-1	CENTANNI DE DASSIE, ANALIA NANCY	0200334211000000156558
27-13837063-7	GAYNOR, MARIA MARTA	0140306803644350101522
27-13932848-0	BILBAO DE GARGIULO, MARIA JOSE	0140377801672300302181
27-14168814-1	PEIRETTI, SILVIA SOFIA EULALIA	0200306911000000499712
27-14525964-4	RAVA DE RANTICA, NANCY MARGARITA	2550048800801700213552
27-14942821-1	SUZUKI, KIMI MABEL	0140312903665602443098
27-16035278-2	DALMASSO, NORA ANGELICA	0930301810100000929750
27-16118864-1	ARANGUREN DE CANCIANI, ROSANA CLAUDIA	0140355601665700665305
27-16546790-1	MUGICA, ANA JULIA	0140306801644305047938
27-16688923-0	LEDESMA, MIRTA ZULEMA	3110010411000000245032
27-17061308-8	GONZALEZ, VILMA BEATRIZ	0110108530010811952233
27-18574932-6	GIOVAGNOLI, ROSANA IDA	1910281655028151837832
27-20031483-8	RONCHI, MARIA GABRIELA	0070097930004002676165
27-23350349-0	SOLA, IRENE SOFIA	0200306911000000541680
27-25136640-9	BRUNO, MARIELA ANDREA	0110432930043213375751
27-26468538-4	TIRACCHIO, MARIANA LUJAN	0110526130052611648633
27-28522451-4	GAUNA,NADIA ROMINA	0110335730033510151583
30-50154443-0	FIDEOS DON ANTONIO S A C I F	0110720520072000117581
30-50755097-1	DANIELE EDE Y OMAR	0200409301000000054329
30-50761249-7	SAN DOMINGO S C A	2850506030006336778016
30-50898578-5	LOUGE DE CASTELLAR MARGARITA I E HIJAS	0720158120000000565772
30-51135160-6	013 MANANTIALES SOCIEDAD COLECTIVA	0140305101622901501878
30-51231486-0	ESTANCIAS LA ALICIA SOC ANONIMA AGROPECUARIA	0340357800020027752014
30-52155918-3	SAN LUIS S A	0110444220044414302022
30-54897724-6	LOS MIMBRES SA	3870013000801600465457
30-55760623-4	LA MARISA SOCIEDAD ANONIMA	0200424601000000110351
30-56640180-7	CURINA JULIO E HIJO	0110220020022000079062
30-56707757-4	CARLOS Y GERARDO CALVI	0200323601000000239579
30-56781146-4	BELARDO IRMA ARISTI DE BELARDO GUILLERMO JOSE Y BELARDO ANTO	0110167230016700012297
30-57067302-1	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0270100080010003213105
30-57656102-0	RUCA NAHUEL SCA	2850520630020171560018
30-58879786-0	TRINIDAD SOC EN COMAND POR ACC	0070133020000000374059
30-59316457-4	DISTRIBUIDORA PATAGONICA SUR S R L	0340250600122005809003
30-59959834-7	COMPARIN ANIBAL DOMINGO COMPARIN ANIBAL ROBERTO COMPARIN EDG	0110228620022800139490
30-60163789-4	LA VICTORIA SOCIEDAD DE HECHO DE ALBERDIMARTA ALBERDI ILDA A	0140352501684701115138
30-60240273-4	ALBERTO J MARTINI E HIJOS S.R.L.	0200323601000000102479
30-60444514-7	ESEBE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y A	0150931502000000815158
30-60520630-8	EL DIECISIETE S A	0720127720000000286486
30-60594318-3	SANTA RITA SOCIEDAD DE HECHO DE SUCH JAIME, SUCH PABLO Y SUC	0110215620021500102670
30-60759719-3	M S U S A	0070999020000056318580
30-61244359-5	BROSIO DOMINGO Y BROSIO JUAN BAUTISTA	0140381501623000220912
30-61298615-7	MOCHI DOMINGO ROGELIO MOCHI JUAN JOSE Y MOCHI MIGUEL ANGEL S	0110556820055600263719
30-61732180-3	GIAVENO ARGENTINA DOTTI DE GIAVENO MARTA E Y GIAVENO CARLOS	3880142010100040842077
30-61809369-3	ESTANCIA CHICA S A	2970004434000000023839
30-62048479-9	CAMPO HNOS SOCIEDAD COLECTIVA	3880160421000000642045
30-62070669-4	CABO HERMANOS S H DE CABO ISIDRO AQUILINO CABO ALICIA CABO B	0930348310100050023150
30-63717044-5	SPESIA EDUARDO AGUSTIN Y BORGNA OMAR JOSE	0110511720051110664321
30-64131960-7	RIO LOBO S A	0720100020000050061954
30-64657859-7	CAMPOTENCIA CHIVILCOY S A	0140306801644301085442

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-64957904-7	CARREIRA MARCELO OSVALDO Y RICARDO OSVALDO S H	0140451103678400636816
30-65198058-1	BERRUETA RAUL OSCAR Y BERRUETA ADOLFO FABIAN	0110339530033902106797
30-65245419-0	AGROPECUARIA LA UNION S A	0070018420000004525200
30-65953765-2	ARRACAN SA	0140394501657000480917
30-66473846-1	FRITZ HERMANOS DE FRITZ ABEL GREGORIO	0930335311200037062886
30-66490887-1	SEMBRAR SOCIEDAD CIVIL AGROPECUARIA S H	0110273620027300063412
30-66872339-6	RE FLORINDO RE ALEJANDRO Y FERRER RAUL	0170275220000000186052
30-66935584-6	LOS NUEVE S A	3870012300801600226858
30-67685136-0	LAYUS MARCELA LAYUS TOMAS Y LAYUS VERONICA	2550038900801600423976
30-68397254-8	CAFFARATTI MIGUEL ANGEL Y CAFFARATTI DARIO SEBASTIAN	0200393901000044705133
30-68401704-3	ROMANI MARIO O Y ROMANI HORACIO FABIAN S H	0110102320010200135680
30-69085927-7	AGROPECUARIA LA YOLANDA SOCIEDAD CIVIL	3880040310100014732090
30-69099340-2	PALMERAS SA	0110159720015920891636
30-69162534-2	AGRO CAPILLA S A	0720086120000000229854
30-69585793-0	LOS VIENTOS SA	0110130620013014720967
30-69586994-7	COPPERI ABEL RICARDO COPPERI FABIAN ABEL Y COPPERI ADRIAN GUS	0930330810100000254582
30-69847826-4	CITY SRL	0720199420000000261922
30-69853191-2	CANALIS JOSE O ADRIAN R Y ALEJANDRO O Y GERMAN A. SOCIEDAD D	3880161100100011195013
30-70134577-7	EL LUCERO SRL	3300566725660003911074
30-70700395-9	JLM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA	0110496140049611046380
30-70704925-8	LOS ABROJOS S.A.	3300024210240011942035
30-70716607-6	RONCATI CLAUDIA ROSANA Y RONCATI VIVIANA ELIZABETH	0140308201673801451679
30-70726517-1	CEREZAL OSVALDO WALTER Y MARIO DANTE	0930300120100010974811
30-70733806-3	CERVIÑO LUIS MARIA CERVIÑO LUIS ALBERTO Y WILBERGER ROBERTO	3880013710100008297013
30-70738873-7	LOS BAYOS DE ARIEL JESUS COMBA Y MAURO RAUL COMBA SH	3880154310100002120236
30-70747004-2	OESTE PLASTICOS SRL	3300000610000064190014
30-70748720-4	IRMA A. MOREIRA AMICONE VIRGINIA AMICONE CARLOS	0110278120027810243856
30-70754784-3	AGROPECUARIA EL MORO S.R.L.	0070080120000004831217
30-70765686-3	LA ESPERANZA AGRUPACION	0070068930009750087425
30-70769752-7	PISCIONE HNOS. S.A.	0720060120000000246086
30-70791267-3	AGRICOLA INTEGRAL S R L	3880008321000006556069
30-70796879-2	AGRORENACER S. A.	0070101930009750121831
30-70802264-7	CARLOS M Y MARCOS J PERESSINI SOCIEDAD DE HECHO	2550049500801601286778
30-70805751-3	EGOR S.R.L.	1910111055011101362528
30-70806783-7	AGRICOLA DE LEALES S.H. DE SAL HORTENSIA NILDA SAL JUAN DOMI	0110481720048100571705
30-70808081-7	SCHUAP GUSTAVO Y NELSON SOCIEDAD DE HECHO	0110326540032611245130
30-70813233-7	NUEVAS TIERRAS S.A.	0070156920000002400413
30-70821138-5	AGRONOMIA GARRE S.A.	0140454201686000138953
30-70822070-8	AGROPECUARIA LA AMISTAD SA	0170121620000000282118
30-70822436-3	LA POSADA DEL ENCUENTRO SA	0110537720053700083707
30-70823334-6	BERUTTI HERMANOS- SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.	1910128855012800501900
30-70823974-3	AGROGANADERA INTEGRAL DE MANCEBO OSCAR Y DAMIAN SOCIEDAD DE	0140335801678302032565
30-70825505-6	VILLARINO ALBERTO OSCAR, VILLARINO MARTIN OSCAR Y VILLARINO	0110459620045900116543
30-70827795-5	EL MALLIN S.A.	0140377801672300350913
30-70832147-4	QUARANTA PABLO Y QUARANTA CRISTIAN S.H.	3300546915460000862037
30-70834925-5	ROLLAN FIDEL Y ROLLAN HECTOR S H	0200320501000000268265
30-70836382-7	EL CAMPIRIÑO S A	0140326601640600855229
30-70838725-4	CENCI AGROINDUSTRIAL S.A. EN FORMACION	3870055000801660979675
30-70840376-4	FARMER SRL	3300563615630008251087
30-70840545-7	FRONTIERS INVESTMENTS S.A.	0720066320000001182554
30-70841527-4	LOMABEC SA	0070999020000057486815
30-70851361-6	ROSSI MARIA INMACULADA Y DE VECCHI SANDRA GABRIELA	0110171930017111097965
30-70856014-2	ISUCNA S.A	0070099320000001581528
30-70856192-0	GIRAUDO MARIA CAROLA, GIRAUDO VIRGINIA, GIRAUDO ALICIA Y URR	3870013000801600405789
30-70857430-5	ALFREDO-JOSE S.A	1910112755011200433428
30-70858207-3	MERANA S.R.L.	0110320320032000114456
30-70859682-1	AIMAR GABRIEL, AIMAR ALEJANDRO Y AIMAR DARIO SOCIEDAD DE HEC	3880076210100007492068
30-70860149-3	CAMPO JUSTO SRL	0720120820000001345386
30-70860970-2	EL REGRESO SA	2970002034000000034130
30-70861261-4	SERVICIOS AGRICOLAS PUELCHE SRL	0110313520031300153989
30-70862309-8	GANDULFO CLOTILDE, GANDULFO PAZ MARCELO Y GANDULFO PAZ PEDRO	0070307720000000927420
30-70863700-5	ROKAFER SRL	0140014401401401842566
30-70863759-5	VIRGEN DEL PILAR S.R.L.	0200915901000000415197
30-70863994-6	COGO JOEL COGO RICARDO DANIEL Y COGO JOEL A SOC DE HECHO	3860184603000004207172
30-70866913-6	FEDECOR S.A.	3860184601000020039366
30-70867774-0	CORREA OSCAR R.Y PANEBIANCO JUAN P. S.DE H.	0140310503632809181641
30-70870150-1	TOSI EMILIO HECTOR Y RAUL	3300042620420008260099
30-70871859-5	EL QUEBRACHO S R L	0110445920044500059494
30-70876190-3	EMPRESA EL REZONGO II S.A	1910103555010302179100
30-70879231-0	IGARZOLA SA	0720199420000000265740
30-70880474-2	MAR-CA S.R.L. EN FORMACION	0110544520054400238347
30-70880533-1	CASTAGNO, MIGUEL OMAR; CASTAGNO CLAUDIO OMAR Y CASTAGNO EDGA	0200323601000000246779
30-70882634-7	HUGO ALBERTO FRACHE Y JUAN CARLOS FRACHE S.H.	0200317501000000196579
30-70885735-8	AGUA QUIETA S. A.	0150839802000101163332
30-70886160-6	EICHMAN HERIBERTO ARTURO, EICHMAN JORGE ALBERTO EICHMAN NELS	0110424420042400139159
30-70886889-9	WALTER Y ELISABET BIANCOTTI SH	3300551315510001786048
30-70888381-2	SOL DE RANCUL S.A.	0930313110100018356146
30-70889179-3	WALKER DARIO RUBEN Y WALKER MIGUEL ANGEL SOC. DE HECHO	0140412201680101620852
30-70889456-3	WELCHEN VILMA, POZZO RODOLFO, POZZO MAURICIO, POZZO LEONARDO	0110501820050100124513
30-70891560-9	SE NO MA SOCIEDAD DE HECHO DE SERGIO OMAR ESTEBAN, NORBERTO	0930301811200002120186
30-70891567-6	GASPARINI RICARDO JUAN Y GASPARINI ENRIQUE NAZARENO SOC DE H	0140432001660201124791
30-70892452-7	ETTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0070307720000000850968
30-70895784-0	AGROPECUARIA DON ADOLFO S.A	0070171220000001558700
30-70899047-3	EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS S R L EN FORMACION	0110432940043213371794
30-70903436-3	MENDIAVINCENT EDUARDO, BATTAGLIA LEANDRO, MARTIN CLAUDIO Y P	0110419020041900135414
30-70904076-2	DE BARY EUGENIO, DE BARY MARIANO (H), DE BARY MARIA LUISA S.	0070999020000058807657
30-70904800-3	ESPEL GRACIELA ESTHER Y MARTINEZ FERNANDO JULIAN SOC DE HECH	0930305620100054301057
30-70905072-5	COPPOLA MIGUEL ANGEL Y COPPOLA BERNARDO	0110378420037800098292
30-70906363-0	VICENTE JUAN, DANIEL PABLO Y MARCELO ADRIAN PADELLETTI	0140351801684600851719
30-70908667-3	MILES DAVID, MILES SANTIAGO, MILES IGNACIO, MILES FEDERICO Y	3880095310100005379536
30-70910880-4	COMINI HUGO, OSCAR, EDUARDO Y DANIEL SOC DE HECHO	0200371701000000207679
30-70913148-2	SANTA ANA S.H. DE GONZALO GARCIA Y MARIANO GARCIA	0110568120056800101290
30-70914572-6	CAMPO-GRAND S.R.L. EN FORMACION	0110244620024400169547
30-70927600-6	JUMAG S.A. E/F	0930337710100039071550
33-61792902-9	C I P A S A	0110130620013014513824
33-62786452-9	CHIOTTI TELMO ANTONIO Y HERIBERTO MIGUELSOCIEDAD DE HECHO	0110504920050400103573
33-63206762-9	ACETTA RIGERI E HIJOS SOC DE HECHO	3870066600801659529977
33-64424358-9	DARICO RICARDO Y OTROS	0110249120024900156818
33-64577533-9	CILFONE HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE CILFONE RA	3300031020310013822051
33-65960712-9	COYOTE CO AGROPECUARIA S.A. EN FORMACION	0930301810100002016632
33-70454990-9	AGRO SENDA S R L	0720199420000000256186
33-70801234-9	SERAFINI VICTOR ELVIO Y SERAFINI LUIS DOMINGO S DE H	3880170300100003739047
33-70843824-9	EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS S.R.L.	0070176720000003313286
33-70886012-9	SALVATORI, JOSE DOMINGO Y SALVATORI, JUAN JOSE SOC. DE HECHO	0110384520038400171688
33-70892246-9	AGRO SCHWANK SRL	3880090810100008629027
33-70905593-9	FORNASARI ALFREDO LUIS, FORNASARI EDUARDO, FORNASARI JUAN JO	0200330401000000439429
33-70908672-9	AGROPECUARIA CARPEDIEM S.A	3880010610100004700029
33-70909823-9	LOGISTICA SAN PEDRO S.H. DE CORREA FACUNDO RAUL Y SEVILA FAB	0110483120048300183751
33-70917520-9	AGROPECUARIA RYBNER S.A.	0070106420000001852451

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-10102325-8	BUGUECIO, LUIS FRANCISCO	0340357800014067356002
23-07643423-9	SUCESION DE BIOLATO, OSCAR ANTONIO	0200335901000000285015
30-50812749-5	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MORTEROS LTDA	3870077200801681500197
30-53313409-9	COOPERATIVA AGRICOLA Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS SAN	0170295020000000124760
30-54304257-5	JALIL HERMANOS S C C	0720265220000000412290
30-59257747-6	CRIADERO SPS SA	0720206520000000611772
30-62197317-3	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL ARGENTINA S R L	1910174555017400005700
30-62808495-1	DINAGRO S R L	3860008901000000313699
30-68235392-5	IMP Y EXP DEL RIO DE LA PLATA SA	0340317200030992706008
30-69358481-3	PEÑIHUEN S A	0930324710100026114864
30-70023651-6	PAREDES CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0200376201000000129847
30-70779547-2	BERTETTI CEREALES S R L	3880058800100015076044
30-70787837-8	AGROPECUARIA EL ESTRIBO S.A.	0110320320032000088137
30-70801354-0	ARGENPLAY S.A.	0290013110000001202143
30-70839044-1	CONAGRA SNACK FOODS SRL	0170492520000000099697
30-70905492-5	EL IBIS SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	1910112755011259713782
30-70906182-4	AVAL RURAL SGR	1500054100030033295278
30-70919930-3	PACHECO JUAN MANUEL Y PACHECO FERNANDO SH	0930344510100046064400
33-70484023-9	COMERCIO AGRICOLA SA	0140305101622902750682
33-70834248-9	AGRO MIEL SA	1500008000000132193232

INCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-04694560-4	MARAVIGLIA, LUIS SANTOS	3880080920100005093062
20-10239739-9	VERA, ENRIQUE JUAN	2470005620000000273998
20-14549915-2	TUDELA, SERGIO PEDRO	3870020800801702788090
23-06654116-9	TORELLO, EDUARDO TOMAS	0200370001000000190465
30-50000753-9	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	0150931501000000114858
30-60192024-3	CAON ATILIO J Y CAON MIGUEL A SOC DE HECHO	0200439001000000041565
30-63417388-5	SEMILLERIA VILLA RETIRO SOC DE HECHO	0110108520010812007997
30-65296974-3	SEMBRAR SRL	3880095310100005032172
30-66560294-6	LABORATORIOS DEGSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140431301650400046512
30-69413717-9	CANZANI MARCELO RAFAEL Y CASAS ALFONSO	2660000211046428001001
30-70844776-1	MARCER S. A.	3880080910100007813108
30-70868892-0	AGRO CONSIGNATARIA CERRITO S.R.L.	3880077910100000947008
30-70871464-6	AGROPECUARIA DEL SUR S. R. L.	0110436720043600210026
30-70882776-9	TERRASOL SA	0170291220000000063634
30-70897411-7	MOSAIC DE ARGENTINA S.A.	1500054100030033239496
30-70908306-2	LA LUMBRERA S.R.L.	1910274855027406480728
30-70917055-0	COMPAÑIA AGRARIA DIVISION ACOPIOS SRL	1500021300007132729128
30-70918720-8	AGRO SUR SRL EN FORMACION	0200366301000000241279
33-50003806-9	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0070999020000054166815
33-52550362-9	COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA DE OLAVARRIA	0140443601630500559015
33-67163843-9	PRIMA INDUSTRIA METALURGICA S.A.	0340053100730067587003
33-70869744-9	GODOY CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0170275220000000179098
34-50004533-9	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES	0168888100008143540241

INCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06136209-7	GAMBONE, ROBERTO DANTE
20-22053857-6	AYALA, RONALD RAYMUNDO
30-70817486-2	ERCOLE-ZIMMERMANN S.R.L.
30-70884137-0	AGROMIX BAHIA S.R.L.
30-70884733-6	TORTI HERMANOS S.R.L.
30-70898221-7	AGROVARA SA
30-70920910-4	OMERAL AGRO SA
30-70922248-8	AGRO RIO IV SRL
30-70926331-1	KILAFEN ARGENTINA S.A.

INCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-12855068-3	FERNANDEZ LAGO, RUBEN HORACIO
23-07643423-9	SUCESION DE BIOLATO, OSCAR ANTONIO
30-54264874-7	GUAZZARONI SERGIO MAURICIO Y GRECO MARGARITA MARIA SOCIEDAD
30-54304257-5	JALIL HERMANOS S C C
30-59374389-2	GIACOMELLI ALCIDES C Y LAVANDAIO AQUILES L
30-65167106-6	ARROWWS ARGENTINA SRL
30-69534016-4	AGRO VASS S R L
30-69541414-1	DEVOL S A
30-70828726-8	CIANCIO Y GAJATE SH DE MAURICIO PABLO CIANCIO Y PABLO SEBAS
30-70865605-0	GRUPO SUAGRI S.A.
33-70484023-9	COMERCIO AGRICOLA SA

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00656238-9	LAIZ, SANTOS	0140363103650002019101
20-00931028-3	CARRETTONI, OSCAR JOSE	0170082440000001467712

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-01134407-1	SUC DE DE SANTIBAÑES, EDUARDO	0140329701709200871157
20-01390112-1	CASTELLAR, ALBERTO	3220003202000011438313
20-02094792-7	ALEMAN, ALFONSO ISMAEL	0140356301670400271024
20-02302401-3	REZZONICO, ALBINO NELDO	0110523020052340999298
20-02305962-3	LASA, SEBASTIAN	3880110900100000585056
20-02511390-0	TRIBOLO, JUAN BAUTISTA	2550060000801700016892
20-02957362-0	BAEZ, VIVIANO	0200390801000000063501
20-02964344-0	PONCIO, JOSE M	0110610320061000074882
20-03461120-4	SUC MARTOGLIO, ELADIO JOSE FRANCISC	0200420801000000060229
20-03892126-7	TESTA, SALVADOR	3880107910000004242045
20-04146611-2	CHELLE, LUIS ALBERTO	0720107920000000078036
20-04229153-7	QUIROGA MICHEO, ERNESTO	2650019702001944819543
20-04236892-0	PEREDA, NICOLAS VICENTE	0070120020000000019279
20-04244420-1	DARNET, JORGE MARCELO	0140382201632700141575
20-04370180-1	BOO, JORGE BENIGNO D	0110437420043710047488
20-04516752-7	SCHUMACHER, WERNER	2590035610083477010085
20-04532849-0	LAURENCE, HECTOR ROGER RAMON	0150931502000100838648
20-04646573-4	MEDINA, JUAN FACUNDO	0070117020000002197528
20-04651049-7	CASTELLARI, SAUL GUILLERMO	0110397530039710732665
20-04653198-2	LOPEZ, PEDRO	1910338355133802256103
20-04657556-4	STEGMANN, EDUARDO FELIX	0110396820039610734113
20-04667167-9	FABRIZZI, CARLOS ALBERTO	0110396830039603103901
20-04667606-9	BOLLERO, LUIS HORACIO	0110397530039709906529
20-04676798-6	FORTI, NESTOR JOSE	0110397520039712841296
20-04679647-1	PEREYRA, MANUEL EGIDIO	0110483120048311295016
20-04680243-9	RODRIGUEZ, JUAN JOSE	0140405401658700076989
20-04684713-0	NUCIARI, HUGO OSVALDO	0110396820039610057894
20-04685846-9	UNAMUNO, ABEL OSCAR	0140363103650001791402
20-04688537-7	BRACALENTTI, ANGEL IGNACIO	0110568120056810062820
20-04689871-1	FARIAS, ABELARDO ESTEBAN	0170091640000030441972
20-04691633-7	BOSIO, JUAN CARLOS	0110200220020010726905
20-04691645-0	SKANCE, MIGUEL BLAS	3880035910100002109040
20-04695358-5	LAIZ, JORGE OSCAR	0140363103650001370652
20-04696052-2	BAGLIONI, RICARDO JOSE	0110396820039610294305
20-04698214-3	PARERA, HUGO ALBERTO	0140365501678900261789
20-04700254-1	PROCIOW, JUAN	0110326530032610112883
20-04708666-4	LUCAVALLI, HUGO ARTENIO	0110339530033902090715
20-04729631-6	RATTO, ABEL JOSE	0140316701719400813608
20-04734720-4	GENOUD, FRANCISCO FERNANDO	0140315001653100543042
20-04735753-6	GERMANN, MIGUEL ANGEL	0140315003653101462342
20-04741531-5	ZONJICH, ESTEBAN ANTONIO	0110459620045910055830
20-04750754-6	ZINNI, MARIO	0110458930045800483333
20-04836559-1	CASTIGNANI, JUAN CARLOS	2650402104040224458155
20-04908203-8	MARCIAL, HERNAN EMIR	0140000703100011984322
20-04926674-0	FERRARI, OSCAR RAMON	0140022903717507566795
20-04934468-7	SALDIAS, CARLOS VICENTE	0140176503404300028873
20-04950292-4	TREPAT, OSCAR ERNESTO	1910350555135000033885
20-04960886-2	GALANTE, HECTOR LUIS	0110441120044111409006
20-04961782-9	BONI, NESTOR LUIS	0720141320000000021436
20-04966790-7	CONTIGIANI, ANTONIO SANTIAGO	0110227920022700053335
20-04972326-2	FERRUCCI, LEO ANTONIO	0140432001660200145469
20-04976700-6	RABAGO, OSCAR AGUSTIN	0110537720053710540634
20-05014792-5	FIORINI, ERNESTO EVARISTO	0110381430038103045315
20-05029228-3	GARCIA, CARLOS	0140392103664400309371
20-05040522-3	LANZ, MARTIN HORACIO	0140356301670400355106
20-05061450-7	BRIZZI, RAUL OSCAR	1910117255111700262835
20-05202075-2	BARROT, MIGUEL EUGENIO	0140387701696100238103
20-05238923-3	GONZALEZ, JOSE	0070149130004000761755
20-05245698-4	LOPEZ, ENRIQUE ALBERTO	0110380720038010509248
20-05252840-3	BASILI, ANIBAL ELIOS	0140409201700100126567
20-05270152-0	CAPELARI, HUGO OSCAR	0110457220045710810705
20-05370409-4	D ANNUNZIO, DOMINGO MIGUEL	0140334101620501411102
20-05377308-8	MUSTAFA, ORLANDO PEDRO	0110338830033804201383
20-05380990-2	STRASSBURGER, HERIBERTO MAXIMO	0720155088000020014386
20-05385767-2	DEL CURTO, JUAN CARLOS	0140322803636100246359
20-05420734-5	GLEIZER, SANSON	0110439820043900143536
20-05433353-7	ESPIL, JUAN CARLOS	0140351801684600660355
20-05451960-6	DELGADO, JOSE	0930351310100053019628
20-05454050-8	DINDURRA, LUIS HECTOR	0140351801684600763887
20-05455006-6	BUSSMAN, ANGEL NERIO	0140451101678400115548
20-05459278-8	ZARAGOZA, JOSE ANGEL	0140341903624500340373
20-05475262-9	CAPPELLI, JOSE LUIS	0140385301625600123976
20-05482988-5	ESTRABEAU, ENRIQUE PEDRO	0110322720032210342018
20-05496494-4	BENITO, HUGO JESUS	0140451101678400010348
20-05503678-1	BILDER, RAFAEL JACOBO	0140460301620700361622
20-05510734-4	TIZON, FRANCISCO ROBERTO	0110400820040010141533
20-05536815-6	KNODEL, RICARDO	0110393730039308130433
20-05769664-9	MILDENBERGER, JORGE	0590016903000000356908
20-05800812-6	ROUGIER, GUSTAVO ABEL ROQUE	0590016902000000124775
20-05888363-9	GIECO, NORBERTO DOMINGO	0590047303000000199310
20-05910636-9	MISTRORIGO, ALCIDES RAFAEL	0590029901000000149436
20-05928631-6	MULLER, RODOLFO FRANCISCO	0110223120022310588771
20-05933104-4	SCHIMPF, ALCIDES DAVID	0590036703000000316560
20-05939807-6	SCHNEIDER, HELMUNDO RONALDO	0590020603000000541265
20-05945895-8	MIRAGLIO, MIGUEL ANGEL	0110351730035171137401
20-05946233-5	HERDT, JUAN CARLOS	0110241520024110848589
20-05959412-6	PATETTA, ENRIQUE ANTONIO	3880091510100072310100
20-06025801-6	BELTRAMO, ALFREDO JUAN POMPEYO	3880055720100006962082
20-06057234-9	BULLERI, NELSON ENRIQUE	3880006920100002973035
20-06064857-4	ISERN, JOSE MARIO	0590036701000000119112
20-06090896-7	MUSSO, ISMAEL ANTONIO	3880106210000001702025
20-06111651-7	ALONSO, JACINTO MANUEL	1910353655135300416753
20-06113005-6	MONTEMARANI, NAZARENO ENRIQUE	3300026620260030469042
20-06116039-7	SAMUEL, ROBERTO ALEJANDRO	3300034120340006100024
20-06129243-9	VODANOVICH, OSCAR ANTONIO	3880032810000006083046
20-06172537-8	PERISSET, MARIO ALBERTO	0110183220018320816737
20-06173090-8	FRATTALI, CARLOS GERONIMO	3880122200100070757009
20-06174832-7	SUCESION DE GRIMALDI JUAN ROBERTO	1910283055128300135753
20-06181777-9	GONSOLIN, RICARDO DAVID	0110183230018310184283
20-06208024-9	EBERHARDT, FERNANDO JUAN	0110491620049123155523
20-06211445-3	ZUQUELI, RONALD FELIX	0590077001000000017201
20-06211610-3	RULLO, ANTONIO ORFILIO	0110264420026411342476
20-06217172-4	MARZIONI, HECTOR NAZARENO	2650402102040254648179
20-06251208-4	STRATTA, RAUL EDUARDO	0170418540000030395651
20-06253537-8	SPATAZZA, FRANCISCO VIRGILIO	2550079200801783068900
20-06266066-0	ENRICO, ORESTE	3300520925200016689023
20-06291227-9	WOLFF, KURT	0140401601618900647017
20-06292197-9	DEBORTOLI, ESTANISLAO	0110423720042311819416
20-06327968-5	BALLARIO, OBDULIO ELIO	0110491620049123718674
20-06331909-1	MASIN, ORESTE EUGENIO	3300556825560005793079
20-06334494-0	MAURENCIG, MARIO JUSTO	0110650930065000060433
20-06338678-3	BABY, JOSE	0110409130040901144633
20-06354992-5	GONZALO, JUAN CARLOS	0110476330047611215929
20-06359062-3	BERGAGNA, PEDRO	0200405501000000197183
20-06409220-1	MACAGNO, HECTOR JUAN	0110495420049530611751
20-06421848-5	RICOBELLI, ALBERTO HUMBERTO	0200331111000001085758
20-06423433-2	MALDONADO ESCUDERO, JOSE ANTONIO	3880160410000000683013
20-06440912-4	CUADRADO, CARLOS LUIS	0200321211000000666844
20-06460317-6	FERNANDEZ, SEBASTIAN JORGE	2550101600801600020443
20-06525396-9	FLEMAN, OSVALDO	3870048200801600016433
20-06531702-9	GIORGI, ADOLFO OCTAVIO	0200366311000000649094
20-06532220-0	FOSCO, NICOLAS	0200359501000000164051
20-06536862-6	LERDA, CARLOS MARIO	3880018210000000216024
20-06537764-1	QUIRINALI, FERNANDO ANTONIO	0110160320016010439280
20-06547931-2	SUCESION PANATTIERI, RUBEN MATIAS	0110368520036810934224
20-06548307-7	BUCCI, JUAN CARLOS	0110368520036810813949
20-06552683-3	LUCIANI, PEDRO RAMON	3880058810000014555087
20-06561108-3	BRUGNONI, ROBERTO OMAR	0200348911000000728362
20-06578735-1	CHIOLA, RICARDO VICTOR	0200389201000000185629
20-06582343-9	CAVALLO, DANTE ANTONIO	0110436720043600023060
20-06588440-3	CALVO, ANGEL	0200402411000000174530
20-06592116-3	GIORDANO, ALDO ERNESTO	0670063801006302579645
20-06600327-3	TAMOSAITIS, JUAN MANUEL	3140074710000004217030
20-06604161-2	MENTA, RICARDO RAMON	0200434511000000382058
20-06618651-3	NICOLINO, TOMAS	0200400011000001412026
20-06621890-3	BILINSKI, ARTURO	0110312820031210820056
20-06625583-3	GARIGLIO, MATEO PEDRO	0200427711000000829980
20-06629374-3	DALMASSO, MARCELO GERARDO	0070176720000001217535
20-06636061-0	NICCIA, ANTONIO	2550049500801600016778
20-06636403-9	BERZONI, EDGARDO RUBEN	0110312820031211719177
20-06649053-0	BIOCCA, CARLOS ALBERTO	0930313110100018318278
20-06654468-1	DOLSO, RICARDO OSVALDO	0110432920043212464420
20-06787275-5	CAVALLERA JUAN EULOGIO	0110362330036203933929
20-07090556-7	GONCALVES, JOSE ANTIDOR	0110112220011210009569
20-07345175-3	GAIARA, JOSE HUMBERTO	0930312420100041354839
20-07358581-4	SANCHEZ, RAUL SANTIAGO	0930312420100041231725
20-07359991-2	CAYSSIALS, HUGO OSVALDO	0930300120100007749543
20-07363537-4	SCHEFFER, HECTOR RAUL	0930300120100051098707
20-07367606-2	FRANK, LUIS ORLANDO	0930310010100014201464
20-07368664-5	DANASINO, HUGO ANIBAL	0930301810100034006232
20-07374450-5	FRANCHI ANTONIO RAFAEL	0070010830004007829809
20-07519599-1	SCHULTZ, VICTOR NEMESIO	0110496120049620018604
20-07535266-3	PAWLUK, PABLO	0110548320054820857331
20-07625821-0	RIOLFO, JORGE RAMON	3880034200100004391101
20-07650313-4	FUENTES, ADOLFO EMILIO	0140451101678400057916
20-07705866-5	MANASSALDI, OSCAR JACINTO	0110287320028710823074
20-07798397-0	PAVESE, EDUARDO JOSE	3870021500801600306952
20-07844307-4	MARCHI, JUAN CARLOS	0140316701719400817112
20-07844309-0	CVITANICH, MARIO JOSE	0110135120013500008911
20-07848037-9	SVAMPA, JUAN CARLOS	0930344510100046034896
20-07872230-5	MONTEGROSSO, VICTOR MANUEL	0110476330047611210351
20-07875390-1	DEL FABBRO, TELMO	0110567420056721032507
20-07875893-8	GONCHARENKO, ORLANDO RAUL	0110470120047010617280
20-07879335-0	RUIZ, CESAR LUIS	0110476330047611205133
20-07895970-4	BLAHO, JOSE	0110409130040901801929
20-07910188-6	FERNANDEZ, LEONARDO ALEJANDRO	0150001120003005643005
20-07953729-3	ROGGERO, JUAN EDGARDO ANTONIO	0200398401000000070183
20-07987077-4	BALDUZZI, BAUTISTA CASIMIRO	0200382301000000227251
20-08002256-6	D ANNUNZIO, NINO ARNALDO	0140439901620300059132
20-08074664-5	GRAUPERA, CARLOS ANTONIO	0720066330000035649497
20-08103331-6	FRASSA, RICARDO JULIO	0110234720023411806379
20-08286853-5	COURREGES, ERNESTO RAUL	3220001800000011578923
20-08363096-6	GIOVANINI, ALFREDO SERAFIN	2550049500801701256851
20-08411587-9	PICATTO, ALFREDO OMAR	0150001110001791015003
20-08415067-4	FORNASARI, CARLOS ANGEL	0110212520021200253955
20-08427267-2	NATERO, JUAN JOSE	1910128855112800416421
20-08428944-3	RE, OSCAR ALCIDES	0140306801644301362374
20-08452380-2	HEINZE, OSCAR REINALDO	0110223120022310443195
20-08472900-1	HOLZMANN, MARIO ANGEL	0140341901624500634632
20-08534342-5	CARRIZO, ANTONIO CESAR	0110326530032601214097
20-08562742-3	SCHNEIDER, GUILLERMO OSCAR	0110424420004241058882
20-08581319-7	BOSIO, EDGARDO DANIEL	0110200220020011411464
20-08617660-3	AGGIO, MARIO	3870014700801600304642
20-08632569-2	ALTUBE, JAVIER ANTONIO	0930304910100030027514
20-10059394-8	MARTINA, RICARDO	3300054920540002259023
20-10070377-8	SCHALPETER, RAUL ALBERTO	0590020603000000534065
20-10102025-9	CUEVAS, HUBERTO ANIBAL	0140339603630200827245
20-10179881-0	GAHWILER, MARIO AUGUSTO	0140387701696100160099
20-10238471-8	VICENTE, RAUL JOSE	3880015100100001607104
20-10288393-5	YAÑUK, EUGENIO	0110326530032601236897
20-10455719-9	RUFFINO, OMAR ANTONIO	0110163420000001034282
20-10455788-1	MALPASSI, RAUL ARCADIO	0200371711000000185176
20-10511026-0	FILIPPA, LUIS DELFINO	0110476330047637146065
20-10530384-0	SALGUERO, LUIS ELOY	3880161110000003513092
20-10543882-7	LOHR, FEDERICO MARCELO	0720265288000035615440
20-10671093-8	CAVAGLIA, RAUL JOSE	3880040310000014624019
20-10707080-0	LOMELLO, RAMON ANTONIO	3860010201000000164570
20-10729890-9	SZEMENIUK, BASILIO	0110326530032610115097
20-10809295-6	STUART, RICARDO	0340030208300001248008
20-10828308-5	SPINETTA, HUGO JOSE	0110283530028311140315
20-10845919-1	GENTILETTI, OSCAR LORENZO	0110190020019000015880
20-10958368-6	NICOLOFF, EDUARDO TOMAS	0110496130049611064051
20-10980527-1	DAVICINO, ANELSO ANTONIO E	0200327401000000302015
20-10994556-1	GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	0140368603660901574571

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-11028088-3	MATEO, CARLOS DANIEL	3880126010100010293081
20-11045373-7	ELIZALDE, MARIO	0720005288000006011972
20-11244558-8	MORGAN, OMAR EDUARDO	0110305020030510441189
20-11308815-0	SCHENFELD, ERNESTO ADAN	0590030503000000199266
20-11319993-9	CARRETTONI, RODOLFO OMAR	0140014403642401223863
20-11364484-3	GOMEZ, DANIEL OSVALDO	0930335310100037046578
20-11395504-0	ACCASTELLO, HUGO RENE	0200437611000000339344
20-11445802-4	CASANOVA, EDUARDO EMILIO	3880094610100001008379
20-11466846-0	VIDORET, HORACIO FERNANDO	3880058800100014806099
20-11469109-8	GRIGORIADES, CARLOS ALBERTO	1910111055011151293096
20-11599374-8	ERPELDING, CESAR MIGUEL	0100057311000068534220
20-11659110-4	ALZOGARAY, MARIO ALBERTO	0930350610100052030532
20-11741326-9	ORSILI, ADALBERTO LUIS	0720101788000020010636
20-11756436-4	ALVAREZ, NESTOR RUBEN	0140394501657000478835
20-11823365-5	SUCESION DE DILASCIO DANIEL OMAR	2650307302030769824791
20-11841386-6	AIELLO, GUILLERMO HORACIO	0720110988000005004254
20-11904692-1	LLANOS, JUAN MIGUEL	0110374620000214835238
20-12002791-4	BONNATERRE, JUAN CARLOS	0140352503684701013465
20-12020164-7	GODANO, ENZO RENE	3300519325190003779003
20-12020179-5	MICHLIG, OMAR ALBERTO	3300519325190003105095
20-12064243-0	RATTERO, JOSE LUIS	3860019501000000361117
20-12143172-7	COBELLO, JULIO CESAR	0070307720000000650384
20-12177282-6	CARMINATTI, ARISTOBULO	0140337201637901078936
20-12185083-5	ALMEIRA, ALBERTO AGUSTIN	3880167300100007023052
20-12192367-0	SHROD, JOSE JUAN	0140348801628100528036
20-12208606-3	GONZALEZ, ALEJANDRO SANTOS	0110483130048310273283
20-12256047-4	PIERUCCI, OSVALDO ANTONIO	3880019910000007698098
20-12313482-7	BIGOT, ORLANDO JUAN	0590051003000002131639
20-12356031-1	CLARA, OSCAR DELMIRO	0670063801006302117003
20-12399067-7	MAIONCHI, OSCAR ALBERTO	1910386455038606169300
20-12533638-9	MOLINA, MARCIAL ANGEL	3870048200801700665148
20-12538983-0	DIAZ, HECTOR OMAR	0110364730036402243283
20-12539058-8	MARIAESCURRENA, ANTONIO IGNACIO	0110230930023001280865
20-12542826-7	NEGRI SAENZ, EMILIO LUIS	0720146888000002111218
20-12545644-9	MORAN, JORGE ISMAEL	0200419211000000133762
20-12583462-1	PEREYRA, JAVIER HORACIO	0070999030004001212269
20-12654193-8	FERRERO, MIGUEL ANGEL	0110313520031300107658
20-12872300-6	GERVASONI, GUSTAVO ALBERTO	3880180200100003320058
20-13003140-5	ARALDI, CARLOS ALBERTO	0140405403658700233104
20-13183456-0	DOETZEL, DANIEL MARCELO	0110241520024110740274
20-13183971-6	UNREIN, HECTOR RUBEN	0590019003000000676895
20-13216552-2	SANCHEZ, ALFREDO JUAN	0110326530032601237333
20-13299932-6	ASSANDRI, NESTOR WALTER	0140333401642400398199
20-13428666-1	ULRICH, ERNESTO RUBEN	0590008403000000690585
20-13513761-9	SPAGGIARI, MARCELO BRUNO	0110306730030601338797
20-13545633-1	GALLO, JUAN CARLOS H	0720191888000002045322
20-13640026-7	PAPARINI, SERGIO RENEE	0110396820039610522822
20-13667957-1	GIUDICI, RICARDO LUIS	0140452803665800805351
20-13703169-9	GRECZNY, EUGENIO SAMUEL	0110409130040927066115
20-13811852-6	FITZSIMONS, EDGARDO JOSE	0140407801640200129911
20-13824583-8	LOUREIRO, JORGE EDUARDO	0110352430035291135365
20-13834808-4	BOSSIO, JORGE ATILIO	0110269930026903111879
20-13977570-9	QUARIN, HUGO LUIS	0110650930065000082547
20-14310910-1	FILIPPA, OSCAR ANTONIO	0110476330047611207429
20-14507821-1	SAN SEBASTIAN, SIMON	1910291555029101244100
20-14567509-0	TODEA, JOSE LUIS	0110083920000286057147
20-14591330-7	SEOANE, CARLOS ESTEBAN	0140310501632803002162
20-14634941-3	FISCHER, RUBEN HERMINIO	0590060203000000063589
20-14644474-2	CAMPAGNO, JAVIER EDUARDO	0110269930026911146247
20-14714313-4	MONTU, AMADO ANGEL	3870066600801659580563
20-14795203-2	SANTA CRUZ, RUBEN ADOLFO	0110454130045406232683
20-14863651-7	CAPONI, FERNANDO AUGUSTO	0140301301666201380425
20-14926258-0	FALISTOCCO, JUAN CARLOS	2650431102043168448754
20-15228380-7	BARRA, EDUARDO PEDRO J	0110267530026705008915
20-15252365-4	FISSORE, MATEO	1910374155037400014782
20-15312844-9	BRAN PARDO, MANUEL	0140381503623000309107
20-16006883-4	BUSTAMANTE, OSCAR RENE	3110013501000000425013
20-16115389-4	GIACARDI, MARCELO DANIEL	0200406201000000014097
20-16150674-6	FILIPPA, MARCOS EDUARDO	0150824401000100022024
20-16163400-0	SAVORETTI, NESTOR GUSTAVO	0110435030043503108865
20-16169818-1	RIVANEGRA, CLAUDIO DANIEL	0110118430011803036515
20-16289097-3	SGARLATTA, RONALD EFRER	0200370011000000309358
20-16316567-9	ZABALA, RAUL EDUARDO	0150834302000000447869
20-16333799-2	SCHULTZ, NESTOR FEDERICO	0110496130049610011379
20-16417719-0	KERPS, LUIS ERNESTO	0110424420042410683802
20-16634788-3	IGARZABAL, MARCOS MIGUEL	0200341011000000134130
20-16645899-5	IACHINI, DANILO JESUS MARIA	0110331920033141201636
20-16760850-8	CASTILLO, JULIO DANIEL	0110083930008301170201
20-16923834-1	GONZALEZ ZUGASTI, ESTEBAN ANTONIO	0170090940000040930303
20-16926692-2	GOICOECHEA, CLAUDIO HERMES	0070106430004141560330
20-17045606-9	BRUERA, OSCAR LUIS	0110611020061100284208
20-17047755-4	CORIA, JUAN CARLOS	0110326530032611187051
20-17053500-7	BRUNO, NORBERTO ENRIQUE	3880035910100002116073
20-17054248-8	BOSIO, MARCELO ENRIQUE	3880126010100040127071
20-17100481-1	HIDALGO, ANIBAL NESTOR	0110322720032210830214
20-17105278-6	GIROTTI, ADRIAN ANTONIO	0110251420025140807359
20-17173587-5	VAN STRIEN, FEDERICO CORNELIO	0070106430004140947673
20-17189637-2	FERRARIS, ALBERTO DANIEL	3880049610000005757090
20-17229017-6	MAROZZI, GUSTAVO ENRIQUE	3300000620000017455060
20-17238398-0	LUDUEÑA, JULIO ALBERTO	0110371520037100019979
20-17322562-9	PAWLUK, ANIBAL RICARDO	0170064040000000071060
20-17479915-7	LUBERRIAGA, GERARDO ADRIAN	0140312901665600603890
20-17495693-7	IVANOFF STOINOVSKY, RUBEN	0110326530032601216383
20-17661611-4	ZUBER, RAUL OMAR	0110252120025200048151
20-17670129-4	FEUILLES, DANIEL ROBERTO	0110400820040011269030
20-17712592-0	LOPEZ GUIZARD, WALTER FELIPE	0140362403688601010104
20-17747770-3	ROMAGNOLI, MARCELO FERNANDO	3870012300801600245444
20-17777758-8	LAURENTI, MARCELO ENRIQUE MELI	0110214930021411306483
20-17915203-8	BICECCI, ALEJANDRO DANIEL	3300512425120003146006
20-18046704-2	HEIPKE, MARCELO AUGUSTO	3880141320100089800251
20-18214615-4	BOERO, GABRIEL EDUARDO	3300534625340008018094
20-18514064-5	WAGNER, GUSTAVO	0590033603000000307593

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-20140835-1	DONDO, GERMAN CRISTOBAL	0070267830004002264085
20-20316897-8	GARTNER, GUSTAVO JOSE	0140309903682301343171
20-20388318-9	SCARTOSSI, LUIS PEDRO	0170081720000007102307
20-20395795-6	PIATTI, EDUARDO JOSE	3880134520100008190159
20-20836021-4	MALACARNE, ROBERTO OSVALDO	3300061720610001940021
20-20908550-0	BIDART, RAMIRO ESTEBAN	0170093040000000971810
20-21396168-4	RAMIREZ, JOSE MARIA	0170275240000001139066
20-21419720-1	ZORDAN, RUBEN EMILIO	0110170220017010790836
20-21454156-5	BANCHIG, LEONARDO JAVIER	0170075640000000874836
20-21694567-1	GARRO, CARLOS DANIEL	0110217020021710796234
20-21759518-6	PARTIDA, ALBERTO RAUL	0140362401688600329249
20-21774421-1	BERTONE, GUILLERMO OMAR	1910349955034901080346
20-22081366-6	WELSH, JUAN CARLOS	0070182830004001303190
20-22294581-0	CARDINAL, MARTIN E	0140395203667900408432
20-22304816-2	GENTILI, FABIAN ALEJANDRO	0110220030022011175233
20-22476470-8	BIAGGI, SERGIO ALFREDO	0140405401658700172007
20-22575382-3	PUPPIO, MAURICIO GABRIEL	0110227930022706056779
20-22648209-2	DIAZ, OMAR FABIAN	0110368520036810907046
20-22696616-2	CORTADI, JAVIER ULISES	0140371603701301144136
20-22769466-2	BIANCO, CARLOS LEANDRO	3300524725240004901072
20-22864974-1	MARINICH, GUSTAVO ADOLFO	3110001211000003768004
20-22972665-0	RECHICHI, MARIO PABLO	0110532230053211209583
20-23107022-3	VALENTINI, DIEGO NICOLAS	0110252120025200079454
20-23351607-5	PIÑEIRO, FRANCISCO ANDRES	0070105720000002819846
20-23579149-9	SEVASTEI, SILVIO DANIEL	0110310430031011110401
20-23592017-5	BORGNA, GUILLERMO HERNAN	3880074810000003426101
20-24344907-4	PANSA, GABRIEL ALEJANDRO	3880136910100010389030
20-25000977-2	TEJEDA SOBRINO, MARCOS DANIEL	0110556830055604489433
20-25468567-5	WEISS, WALTER HERNAN	0110223130022341332779
20-25582383-4	DALMASSO, ARIEL OSCAR	3880028110000001716073
20-25657147-2	AREVALO, OMAR ENRIQUE	0110460230046010048215
20-26170517-7	ARCELUZ, DANIEL SANTIAGO	0140368603660901710775
20-27420265-4	LOPUMO, DAVID EZEQUIEL	0110395130039592090901
20-28918829-1	SABOÑIK, ALCIDES GABRIEL	0170295040000030647110
20-28984207-2	FLORES, JUAN PABLO	3880030410000070197012
23-00415478-9	POLETTI, AMERICO JOSE	0070021430004020608391
23-02905416-9	SUCESION DE OTERO, OSVALDO	0720159820000000283340
23-03162475-4	DINELLO, CARMEN	1910385755138500013049
23-03581944-4	GIORDANINO DE JULIA, MARTA ADELINA	0110331920033141026820
23-04284946-4	MARTINEZ DE DRAPICH, MARIA LEONOR	0110267520026700057731
23-04737564-9	MARTINELLI, HECTOR ENRIQUE	0110086030008603054847
23-04850393-4	SCOTT, MONICA ANGELA	2550045700801600652086
23-04868185-9	LONGO, ANTONIO	0110096920000268028866
23-05027093-9	TARTARA, HEBERTO	0140338901647801241552
23-05043438-9	MARTIN, NELSON NICOLAS	0930346920100081562939
23-05044086-9	SAID, RAUL LUCAS	0110167230016711309283
23-05234129-9	GARROTE, AURELIANO ROBERTO	0110533930053303225565
23-05293743-4	CASTELLAR DE ROBBIO, MARGARITA MARIA	0720158188000005010086
23-05371975-9	ACTIS CAPORALE, HERNAN RUBEN	0110161020016111047133
23-05478122-9	LOHIDOY, ESTEBAN PEDRO	0140374701681600442668
23-05487578-9	OCAMPO, JULIO GABRIEL	0110456520045600020119
23-05492182-9	SCANDALUPI, ROBERTO D	0140427603680300339953
23-05534656-9	CERVELLI, JOSE ALBERTO A	0110611030061100046883
23-05946605-4	PORPORATO, NORA NELLY	0720216488000035744690
23-06124566-9	TORRESAN, PEDRO ANGEL	0110190030019024083965
23-07872863-9	SPINETTA, ISABELINO JULIAN	2550060000801603298919
23-08116206-9	PUSSETTO, ANTONIO FRANCISCO	0200431411000000506308
23-08322397-9	VALENTINO, DOMINGO MARCOS	2550053200801657780613
23-08428378-9	RONCARI, DOMINGO PEDRO	0110454130045406253329
23-10159179-4	FAL DE CARBAJAL, MARIA CRISTINA	0140337201637901154540
23-10946332-9	CASTRO, JORGE RAMON	0140363103650002830539
23-12495318-9	FAVRE, LUIS ALFREDO	0110400820040010838143
23-13999141-9	CALVO, NESTOR EDGARDO	0110528520052800047488
23-14061185-9	ZAMORA, DANIEL ENRIQUE	3870031400801600176023
23-14076589-9	IACOPONI, DANIEL EDUARDO	0110200230020010034533
23-14174408-9	LASAGA, MARCELO EDUARDO	0140334101620501363052
23-14222263-9	AMESTOY, JUAN LUIS	0720268388000035511922
23-15273762-9	DEL CARLO, ADOLFO	0110718230071800014033
23-16196535-9	GALAN, LUIS ALBERTO	0140309903682301347753
23-16926556-9	HASTRUP, CARLOS DANIEL	0340357808066696374001
23-16980617-9	BALESTRASSE, RAUL OSVALDO	1910537255053750320964
23-17574240-9	BANFI, SAUL SERGIO	0930344520100080652189
23-17955123-3	SAGER, JORGE RICARDO	0110489320048910524090
23-20194833-9	RUGGIANO, MARIA SONIA	0720035988000036640072
23-20493142-9	VOGEL, MATIAS ENRIQUE	0140365503678900541438
23-20888454-9	CHIARAMELO, ARIEL JUAN JESUS	1910331455033100352346
23-23341403-4	DE ZAN, EDITH RAQUEL	0170376240000030239698
24-04038452-5	DE CARO, TOMAS	0720217188000035515436
24-04536061-6	ORLOWSKY, ALEJANDRO EDMUNDO JU	0070133020000001015559
24-06309922-4	FESSIA, ERICO VIRGILIO	3300544515440002266013
24-10909708-6	SANCHEZ, ALFREDO ROBERTO	0140311203665401367278
27-01389884-2	JOSSERME DE CASTIGLIONI, EDELVIS MARGARITA	1910117255111700097303
27-01997385-4	PAZZAGLIA DE EYHERABIDE, NELLY AMANDA	0150901801000000651971
27-02820761-7	GILARDONI DE MARELLI, ELVA	3880100020100014202020
27-02944486-8	SIENKO, ANITA	0140335801678300287547
27-03816558-0	GOYA, ESTELA	0140339603630250030596
27-03822380-7	DOMECQ DE PRAT, LIA ELENA	0720158130000003225351
27-03894397-4	FILIPPA,ELSA LUCIA	0110476330047638318597
27-04017643-3	SAIZ DE RAMOS, ELISA	0110215620021510762664
27-04271270-7	GARCIA DE ROULET, MARIA DEL CARMEN	0140316703719401444447
27-04465767-3	TIBILETTI, MARIA DEL CARMEN	0110441130044103009765
27-04573760-3	FARAGO DE CAVALLERO, RAQUEL MARIA	0110733530073301014451
27-04724819-7	TOMATIS DE ORTOLAN, NORMA MARIA	0200389211000000526126
27-04739595-5	LORENZATTI DE MAZINO, CARMEN DELIA	3880095310000003108050
27-05292144-4	BRUNO DE ARENS, ESTELA MARIA	0110563630056303134215
27-05543310-6	CALVO DE DE LA VEGA, MARIA MAGDALENA	2550042600801702114280
27-05807590-1	ETCHELECU, ELISA ELENA	0670043002004302745979
27-05900732-2	MOLLEVI, AMALIA	0167777100001945908147
27-05901409-4	SENIGAGLIESI, ELENA PAULINA	0110185630018503282365
27-05998227-9	KREFF, SARA MARGARITA	0670056002005602629576
27-06002853-8	REY DEYONSON, MARIA	0110179531017943811848
27-06019703-8	PASQUALE DE TOSI, ROSA EUGENIA	3300042620420000153067

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
27-06848877-5	TORRES, ASUNCIONA	3300565025650004418049
27-07897365-5	LAMBERTO DE COSCIA, EMILCE ARACELI	0140357001676000243254
27-10788990-1	GALIMBERTI, ANA MARIA	0200418511000000372262
27-11128944-7	MARCHEGIANI DE BECERICA, ESTELA MARIA	0110611030061101193465
27-12167289-3	CUADRADO DE HUALA, MARIA BEATRIZ	0110291030029100134883
27-12517367-0	NATALINI, ESTELA MARIA	0140000701100005383076
27-12653015-9	CARNAGHI, LILIANA NOEMI	0140330303644101294376
27-13225748-0	DI NESTA, AMELIA DEL CARMEN	3880072420100003980050
27-13244554-6	OXOBY DE SALABURU, HAYDEE IRENE	0140339603630206521721
27-13312075-6	URLACHER DE PACHECO, ESTELA HAYDE	0930300110100011030678
27-14122924-4	GODOY, JULIA MARTINA	3210190850000000700998
27-16324639-8	NEUMANN, SILVIA BEATRIZ	3880086110000002070101
27-16474707-2	MISERENDINO, LAURA	0140316703719401928800
27-17061308-8	GONZALEZ DE PEREZ, VILMA BEATRIZ	0110108520010800140163
27-17364926-1	SAENZ, MARIA SUSANA	0140000701100002887410
27-17683815-4	BINAGHI, MARCELA BEATRIZ	0100057311000678444568
27-26362191-9	PIKALUK, SONIA MARCELA	0110326530032611160201
30-50753640-5	LA SONAMBULA S C A	0150842802000100093759
30-50761249-7	SAN DOMINGO S C A	0670043001004300019963
30-50780064-1	EL CHAÑAR S C A	0140000701100009199558
30-50834891-2	COLOMBO HNOS S A AGRIC GAN	0070251720000000093255
30-50857205-7	LA PROSPERIDAD SOCIEDAD ANONIMA	0140424501680200119121
30-50862980-6	AGROPECUARIA EL TREBOL S A	0140334101620501629002
30-50898578-5	LOUGE DE CASTELLAR MARGARITA I E HIJAS	0170281320000000002437
30-50944646-2	RATTO AMERICO ANTONIO RATTO GASTON BARTOLOME Y RATTO NELBA M	0110267520026711155789
30-51029027-1	ZURBRIGGEN HERMANOS SOC DE HECHO	3880137600100026381036
30-51049241-9	LOS TRES HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0200390801000000045765
30-51129772-5	LA CECILIA S A	0930326110100027087428
30-51135160-6	MANANTIALES SOCIEDAD COLECTIVA	0140305101622901501878
30-51231486-0	ESTANCIAS LA ALICIA SOC ANONIMA AGROPECUARIA	0100057311000074730540
30-51356022-9	LAURA AGROPECUARIA SOC EN COM POR ACC	0110441120044111029901
30-51366825-9	REGGIARDO, ERNESTO DANIEL Y REGGIARDO, FABIAN ERNESTO SOC. D	0110544520054411013911
30-51527927-6	SUCESORES DE JUAN B GODINO S R L	3880085421000003653053
30-51965619-8	MONTEBELLO S C A	0200390801000000109579
30-52151787-1	VIGANEGO FRANCISCO E HIJOS DE VIGANEGO CARLOS H, VIGANEGO HO	0110182520018210647773
30-52293623-1	ERVIC SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AGROPECUARIA INMOBI	0720155020000001456790
30-54100008-5	DANILO CLAUT S A	0140028101509602767573
30-54897724-6	LOS MIMBRES SA	3870009300801600112230
30-55086433-5	DONAP SOCIEDAD ANONIMA	0970005501010000162191
30-55516325-4	LAFONTAINE HERMANOS	0140310501632800746108
30-56357648-7	BOTTINI DE RISSIO MARIA R RISSIO CARLOS RISSIO PABLO SAN MIG	0110217030021703126601
30-56781146-4	BELARDO IRMA ARISTI DE BELARDO GUILLERMO JOSE Y BELARDO ANTO	0070085630004000142297
30-57067302-1	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	3300041910410058796001
30-57294959-8	MORO ENRIQUE VICTOR Y MORO VICTOR DANIEL	0140333401642400275849
30-57656102-0	RUCA NAHUEL SCA	0670520601020171560018
30-58275102-8	GUILLERMO Y ROBERTO VAN DER HORST	0070106420000001276231
30-58706295-6	ESTANCIAS EL BAGUAL S	0140018201401801230974
30-58735721-2	MAIALE HUGO RICARDO MAIALE DARIO RICARDO MAIALE HERNAN RUBEN	0140302001657200304619
30-58754386-5	ETEROVICH JORGE Y ESTEBAN R S H	0070098620000001325346
30-58782048-6	KESSELMAN OSCAR Y ARMOCIDA NICOLAS CARLOS	0590019001000020148309
30-58820043-0	HARDOY E HIJOS S A	0140000701100000890214
30-59271635-2	BOSCO ELMA ERNESTO Y MIGUEL	0070264720000000277860
30-59472076-4	CERRO CHENQUE SA	3870030700801600282524
30-59476726-4	MARACRUZ SOCIEDAD ANONIMA	0200326701000000303001
30-59590970-4	ESTABLECIMIENTO QUEBRADA HONDA S A	0150909402000001681707
30-59959834-7	COMPARIN ANIBAL DOMINGO COMPARIN ANIBAL ROBERTO COMPARIN EDG	3860024901000000409181
30-59961466-0	VERMEULEN ALBERTO WILDE Y OSCAR ALFREDO SOCIEDAD	0110572820057210239434
30-60129707-4	MAMALU S A	0150931502000002874630
30-60240273-4	ALBERTO J MARTINI E HIJOS	0200323601000000102479
30-60452878-6	SA MEMEL	0070999020000050643080
30-60473026-7	PIREHUEICO SOCIEDAD ANONIMA	0110130620013014326868
30-60520630-8	EL DIECISIETE S A	0720127788000000286486
30-60560610-1	AERO CLUB GENERAL VIAMONTE	0140312901665600045454
30-60594318-3	SANTA RITA SOCIEDAD DE HECHO DE SUCH JAIME, SUCH PABLO Y SUC	0110215630021506049815
30-60667267-1	LARROQUET CARLOS CERARDO E HIJOS	0140353201613000583681
30-60681261-9	SOCIEDAD DE HECHO BENITO SIXTO GARRO Y JUAN MARIO GARRO	0110319730031901039751
30-61103249-4	BENA Y RUBEN DAVID Y BENA Y ATILIO JORGE	0590035001000000047945
30-61298615-7	MOCHI DOMINGO ROGELIO MOCHI JUAN JOSE Y MOCHI MIGUEL ANGEL S	0110556820055610639937
30-61335686-6	OLIVARES RENE ANGEL Y MARIO NELDO	1910490455049059700028
30-61337415-5	EL DESAFIO PAMPEANO SA	0930300110100001694750
30-61420687-6	MARTINI MARGARITA NELLY Y MARIA ANTONIA	0110349430034903322179
30-61496378-2	L HOPITAL HECTOR L HOPITAL ALICIA DUBOIS CARLOS DUBOIS GRISE	0140330301644101044368
30-61512955-7	AGROPECUARIA DEL LITORAL SRL	1910275555027500346678
30-61565409-0	EL MAMBORETA SOCIEDAD ANONIMA	0070306020000001529779
30-61569760-1	BORTAGARAY ADOLFO JUAN Y BORTAGARAY ALEJANDRO ENRIQUE SOCIED	0200918001000000479201
30-61636871-7	PICCO BENITO A Y ENRIQUE A	0200386101000000121997
30-61639863-2	THOMAS OSCAR Y LEO	0150819002000000513885
30-61659919-0	LEZAUM OSCAR MIGUEL Y LEZAUM HUGO HORACIO	0140376101642100132778
30-61663806-4	COMPA&IA DEL PLATA S R L	0070100220000000113339
30-61693915-3	AUDIZIO SEBASTIAN Y ROBERTO S DE HECHO	0200418501000000052101
30-61732180-3	GIAVENO ARGENTINA DOTTI DE GIAVENO MARTA E Y GIAVENO CARLOS	3880142010100039978097
30-61796829-7	GUTIERREZ HNOS	0110568120056800040553
30-61802160-9	DUTTO ETELINO Y VICTOR HUGO	3300507025070001554010
30-61974719-0	ALUGAR SOCIEDAD ANONIM	0930305610100009197046
30-61977503-8	BOIERO VICTOR V Y VICTOR C	0110220040022011301808
30-62012546-2	SENCAS SA	0340010400100023414007
30-62037796-8	PICCININI JUAN Y FERNANDO	0110368520036810855369
30-62064691-8	PASCUAL HNOS DE PASCUAL PATRICIO PASCUALPATRICIO HIJO	0110525420052511317195
30-62085535-5	RIESCO MANUEL Y OTROS	1910370355037000209564
30-62090364-3	VERITIE Y VERITIE SOCIEDAD CIVIL	3880121510000001861087
30-62102146-6	LAS TRANQUERAS SOC DE HECHO DE AMELIA FOSSATI VERAZ SERGIO Y	3880056400100003029054
30-62112314-5	DOMINGO Y DELMAR BENSO	0110551320055110787945
30-62125628-5	MARINUCCI ELVIS JOSE BENITO MARINUCCI DANIEL	0110179520017900010408
30-62128252-9	GOBBI ALADINO Y OMAR A	0110455820045500019206
30-62185013-6	CHELI JOSE E HIJO	3880109300100001486099
30-62400776-6	MASTROPIERRO CATALINA R E HIJOS	3220020900000000102454
30-62427564-7	GILARDONE HNOS	1910372755037200378932
30-62742180-6	JUAN CARLOS VOLANTE Y CIA	0340357800069405743015
30-62744711-2	BARES ALEJANDRO MIGUEL L Y BARES LUIS MARIA	0720152920000000167640
30-62914408-7	ROCCHI HNOS DE CELESTINO Y RAIMUNDO	3300037220370004834010
30-62961497-0	ZANETTI HECTOR ZANETTI ERNESTO ZANETTI ROBERTO	0110381420038111850735
30-62963134-4	MAMELUCO RUBEN Y OSCAR S H	0140444303650707275040
30-63046281-5	RE DE ARAN MARLENE V ARAN JUAN CARLOS Y ARAN LUIS OSCAR	0070106430009750020312
30-63200177-7	SANTOS DOMINGO FAUSTINO Y SANTOS MANUEL	0930315510100019034528
30-63249819-1	MOYA RODOLFO Y MOYA DARIO	0070307720000000341255
30-63275070-2	ZANNI VALENTIN Y OTROS	0070034420000001019346
30-63281277-5	RENIERO ROBERTO Y RENIERO OSCAR	0110650920065000046951
30-63330474-9	FORNO BENITO ANDRS Y FANTINI ROMAN OSCAR	0110381420038100085551
30-63560389-1	GIULIANO MARCELO R Y PABLO D	3880008321000006510081
30-63655366-9	JORGE Y MIRTA TORCHIO	0140310501632803431412
30-63710340-3	FRUTIHORTICOLA LOS MELLIZOS S R L	0720297320000000083018
30-63731284-3	DURA MATIAS Y YOLANDA	1910262555026200558778
30-63758348-0	PORTUGAL JULIO E Y PORTUGAL VICTOR H	0110437420043700035303
30-63876884-0	GENNY DE CARIGNANO Y OTROS	3880018200100002413016
30-64125084-4	MASSINI JULIO CESAR Y MASSINI LUIS ENRIQUE SOCIEDAD DE HECHO	0110132020013211107723
30-64148559-0	ARBOLITOS S A	0150518402000000642097
30-64184346-2	FIDEL SOCIEDAD ANONIMA	0140337201637901073290
30-64271800-9	MATEOS GERARDO DANIEL Y MATEOS FABIO CESAR SOCIEDAD DE HECHO	0140357001676000489922
30-64306034-1	NATALI DANIEL O Y JORGE A	0110179540017943828594
30-64430968-8	FAUSTINI JORGE ARIEL Y FAUSTINI HERNAN GUSTAVO SOC DE HECHO	0200408601000000189515
30-64590657-4	FUNCIA FELIPE JORGE FUNCIA MIGUEL ANGEL	0110281140028111164062
30-64957904-7	CARREIRA MARCELO OSVALDO Y RICARDO OSVALDO S H	0930350610100052026546
30-65055768-5	BERTI GUILLERMO Y BERTI HERMAN	3880053300100001863065
30-65198058-1	BERRUETA RAUL OSCAR Y BERRUETA ADOLFO FABIAN	0110339520000213082024
30-65331543-7	SOCIEDAD DE HECHO DE DEVOTO MARTIN M Y DEVOTO EM	0140324201678201207646
30-65376139-9	ROSKOPF UBALDO NESTOR Y CECILIO	2550065500801659145146
30-65448856-4	ENRIQUE JOSE RAMAYON E HIJOS S A	0070999031009750143915
30-65738795-5	SAN JOSE SOCIEDAD DE HECHO	0200393911000000246912
30-65780390-8	MICHELINI EVANGELINA D ANGELO Y OTROS	0110261320026110974949
30-65926006-5	QUATROCCHIO CARLOS A, PUGLIESE FRANCO, Y PUGLIESE LAURA ALIC	0070120030009750037888
30-65979451-5	PONTICELLI LILIA E Y COSTA ALEJANDRO R SOC DE HECHO	0070307720000000578444
30-66083368-0	DOMIZI OMAR Y DOMIZI OSCAR S H	3300565025650004061083
30-66332842-1	AGROPECUARIA SANTA INES SA	3190001830000001026147
30-66405883-5	HIJAS DE ELENA A DE BARIFFI SOCIEDAD DE HECHO	3220001800000011384560
30-66419947-1	ANDRES ESTEBAN LINDSTROM Y JORGE ERNESTOLINDSTROM	0930335310100037037532
30-66498485-3	DIMADAWA S R L	0140302001657200840241
30-66501871-3	SANCHEZ ARACELIS TERESA Y CRELIER MARIA SOLEDAD	0140302001657200849873
30-66557065-3	AGROPECUARIA LA LIBERTAD DE JUNIN S R L	0070097920000001113437
30-66625766-5	MARI MARIO OSCAR Y MARI WALTER MARCELO	0140316701719400807012
30-66636081-4	CAPPI PILAR LOPEZ DE E HIJOS	0140422101610300148051
30-66682114-5	AGRONEGOCIOS PERGAMINO S R L	0110138220013820005157
30-66827865-1	BLENGINO JORGE ANTONIO Y BLENGINO JOSE ESTEBAN	3880068700100001113030
30-66846154-5	MACALU S H DE RIMOLDI MARCELINO Y RIMOLDI CARLOS	0110368520036810881513
30-66846260-6	PEDRO HILARIO CAPITANI E HIJO	0110368520036810890573
30-66872339-6	RE FLORINDO RE ALEJANDRO Y FERRER RAUL	0110384520038400038466
30-66873578-5	MAGUIR S A	0200430701000000085783
30-66904472-7	FELIZZIA WALTER ALFREDO Y NELSO DANIEL	0200327401000000296347
30-66935584-6	LOS NUEVE S A	3880127700100017748006
30-67008166-0	LOS AROMOS SRL	0110326540032611204812
30-67157288-9	ARMANDO Y RAUL MACAGNO SOCIEDAD COLECTIVA	0930307010100003225282
30-67402357-6	BUCCOLINI RICARDO Y ALBINO	3300038920380003143040
30-67438914-7	EL ARAZA S R L	1910388855038800571396
30-67441709-4	MITARUSU SOC DE HECHO DE NARDELLI FABIAN L Y MASSIN JORGE LU	0110650920065000091968
30-68110084-5	FERRARI CARLOS ALBERTO Y FERRARI ANGEL LUIS	0110390620039022395911
30-68119258-8	DI PROSPERO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE JOSE MARIA PEDRO A	0930335311200037062268
30-68179346-8	COMAGRI SA	0140370901682400482131
30-68401704-3	ROMANI MARIO O Y ROMANI HORACIO FABIAN S H	0110102320010200153808
30-68591854-0	AGROPECUARIA DON MARIANO S A	2650307302030769851832
30-68724331-1	AGROINVERSIONES COMERCIALES SRL	0140019901401901377243
30-68811093-5	LAPAMBUE S R L	0070082520000004923035
30-68914013-7	ROUILLON STELA MARIA DE LOS ANGELES CLARA Y BORRAS ANA STELL	0110444230044498097947
30-68945101-9	ARJO SA	0110353120035300008898
30-68949875-9	CARUTE DE PAGET ANGEL OSCAR BATTANI HUGO EMILIO PIACENTINI P	0110515530051510013797
30-69085927-7	AGROPECUARIA LA YOLANDA SOCIEDAD CIVIL	3880040300100014732093
30-69225413-5	GURE ZELAIA SOC DE HECHO DE ZULMA NESTOR Y ELBA HIRIGOITY	0110219420021912376975
30-69233203-9	LA HABITADA S A	0070011520000017012717
30-69334845-1	AGRO-SANTINI S A	0110138220013800036393
30-69585793-0	LOS VIENTOS SOCIEDAD COLECTIVA	0110130620013014720967
30-69586215-2	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON BASILIO SRL	0930330810100000261850
30-69675980-0	SERVICIOS Y NEGOCIOS SRL EN FORMACION	1910378955037800512778
30-69689310-8	ERA AGROPECUARIA SA	0720132120000001001686
30-69745663-1	LOS MEDANOS AGRICOLA GANADERA S A	0140301301666203002925
30-69853191-2	CANALIS JOSE O ADRIAN R Y ALEJANDRO O SOCIEDAD DE HECHO	3880161100100011195013
30-69991042-9	BRAIDA HUGO LUIS Y ADRIAN OMARSH	0110252120025200049185
30-70373817-2	CRISDEB SOCIEDAD ANONIMA	1910142455014200955750
30-70583805-0	ESTABLECIMIENTO SANTA RITA SRL	3300033410330002325054
30-70700383-5	CHACO BOREAL S.R.L.	3110013501000000351048
30-70701374-1	OCTUBRE AGROPECUARIA S.A.	0110397520039700323775
30-70704925-8	LOS ABROJOS S.A.	0070108820000001574762
30-70705251-8	TAMBO Y CABAÑA DON MATIAS S.R.	2550003700801600211586
30-70712675-9	AGROPECUARIA DEL OESTE SOCIEDAD DE HECHO DE MARIO JOSE CALDO	3300030320300010323015
30-70716477-4	CAZAUX JULIA INES Y CAZAUX LUIS OMAR VICTORIO SOCIEDAD DE HE	0930300120100009110143
30-70716607-6	RONCATI CLAUDIA ROSANA Y RONCATI VIVIANA ELIZABETH	0110185620018500084868
30-70718297-7	BOSSIO ALBERTO LUIS Y BOSSIO RENE ALBERTO SH	0110102320010200007402
30-70720768-6	LAS PENURIAS SOCIEDAD DE HECHO DE FONT JUAN CARLOS Y MARRO J	0110525420052500009913
30-70723126-9	ZURCAL S.R.L.	0170475820000000043700
30-70724791-2	COPI EXPRESS S.R.L.	0650020701000000571075
30-70726517-1	CEREZAL OSVALDO WALTER Y MARIO DANTE	0930300110100011087582
30-70727511-8	GALARZA AGROPECUARIA S.R.L.	3880002100100005167019
30-70733806-3	CERVIÑO LUIS MARIA CERVIÑO LUIS ALBERTO Y WILBERGER ROBERTO	0930324710100026118996
30-70738603-3	COMERCIAL PAUNERO S R L	1910494255049402364314
30-70738873-7	LOS BAYOS DE ARIEL JESUS COMBA Y MAURO RAUL COMBA	0110733520073300060090
30-70739663-2	JARA CEREALES S.R.L.	3110013511000600045027
30-70740366-3	EL LOBUNO S A	0110437440043704191526
30-70745323-7	DON NITO S.R.L.	3880079300100006973006
30-70748720-4	IRMA A. MOREIRA AMICONE VIRGINIA AMICONE CARLOS	0140364801614800381686
30-70749888-5	COSTA DEL SOL S.R.L.	0340111408111000989005
30-70749991-1	KLOSTER, ANGEL HORACIO Y KLOSTER, ELVIO GERM	0110561230056130052801
30-70751156-3	LA COINCIDENCIA SOCIEDAD DE HECHO	0140377801672300336209
30-70754784-3	AGROPECUARIA EL MORO S.R.L.	3860036201000000126930
30-70765696-0	PREVERO JOSE A Y AIRASCA LUIS J S DE H	2550019800801602154351
30-70768956-7	AGRO-ADROVER S.A.	0110396820039600017507
30-70769752-7	PISCIONE HNOS. S.A.	0170066420000030146026
30-70775049-5	MAREDMA SA	1910141755014100239132

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70780179-0	SAN PAQUITO S R L	0110698120069800123755
30-70790987-7	EL CAMPITO S DE H DE LASTRA VICTOR DANIEL Y APRILE LILIANA C	0110227940022707322412
30-70791267-3	AGRICOLA INTEGRAL S R L	3140008221000006556069
30-70791669-5	BURGUI ESTELA MARIA Y PALOTTA HECTOR DAVID	0110238540023811170308
30-70792818-9	DABEFA SA	2550053200801661193795
30-70794722-1	CALANCATE AGROPECUARIA S.R.L.	0720334120000000060390
30-70796879-2	AGRORENACER S. A. EN FORMACION	0110397540039709970280
30-70797497-0	DITTRICH JOSE MIGUEL ALVAREZ DANERI FACUNDO JOSE SOCIEDAD DE	3860063803000000128136
30-70801407-5	BELAMENDIA CARLOS A & BELAMENDIA MARIA C & BELAMENDIA MARI M	0070085620000001143140
30-70801651-5	LA CORINA S.A.	0140464101660100100322
30-70801960-3	BARBERIS ALFONZO Y BARBERIS ROBERTO BAUTISTA S DE H	0200382301000000235133
30-70801982-4	DON OSCAR S.R.L.	0110326540032611191594
30-70808432-4	AGROCONSULTING S.A.	0720242320000000333236
30-70815601-5	ESTANCIA LA MONICA S.A.	0110108520010800173523
30-70817469-2	AMICO GUILLERMO D Y AMICO JUAN CARLOS	0140409201700100332171
30-70822436-3	LA POSADA DEL ENCUENTRO SA	0720141320000001185904
30-70823114-9	LA ESCONDIDA DE TRES PICOS SA	0140393801624300286930
30-70828380-7	SAN JUAN S.R.L.	0110230940023008312212
30-70829953-3	RI-RA CEREALES S.R.L.	0110177140017711145308
30-70829962-2	"AGROVERAZ" S.A.	1910265655026500553332
30-70830476-6	LA AZULADA S.A.	0140310501632805004562
30-70830940-7	LOS GUASUNCHOS SOCIEDAD DE HECHO DE RAUL EDUARDO FERNANDEZ Y	0110179520017900129830
30-70840376-4	FARMER SRL	0170084820000030254028
30-70842726-4	SALVADOR OSVALDO J GIANNA P ELIANA M Y SALVADOR TORRALBA ROX	0110102320010200104387
30-70845969-7	LOS YAROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140329701709200945443
30-70859682-1	AIMAR GABRIEL, AIMAR ALEJANDRO Y AIMAR DARIO SOCIEDAD DE HEC	3880076200100007492061
30-70860093-4	CAMPO VIEJO SA	0110437420043700145462
30-70863700-5	ROKAFER SRL	0140176501404300023128
30-70870192-7	EL CONDOR S.R.L.	0930308710100004220064
30-70871278-3	COMPAÑIA DE SERVICIOS DEL SUR S.R.L.	3870034500801600706684
30-70873170-2	OREJAS JUAN MANUEL Y JOAQUIN ANIBAL	0070171220000001622126
30-70880533-1	CASTAGNO, MIGUEL OMAR; CASTAGNO CLAUDIO OMAR Y CASTAGNO EDGA	0070294420000001119619
30-70904076-2	DE BARY EUGENIO, DE BARY MARIANO	0070999020000058807657
30-70913220-9	LA PETISA SOCIEDAD ANONIMA	0110281140028111245930
33-51287663-9	WIRSCH ESTEBAN WIRSCH DANIEL WIRSCH PABLO Y WIRSCH GUSTAVO S	0110453420045300123006
33-52136384-9	DON ROBERTO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBI	2650035702003516430969
33-59573601-9	RUTERA SOCIEDAD ANONIM	0110227920022711453656
33-61613788-9	BRUNO DALPONTE E HIJO	0140413901620001532307
33-61792902-9	C I P A S A E F	0070082520000003481468
33-62076452-9	HIJOS DE JUAN TOIA	0110349420034911212452
33-62786452-9	CHIOTTI TELMO ANTONIO Y HERIBERTO MIGUELSOCIEDAD DE HECHO	0110504920050410592662
33-62931036-9	DAITA LUCIANO AUGUSTO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	0110362320036210101763
33-63135062-9	AVANZINI LUIS Y OTROS S H	0200351911000001386394
33-63206762-9	ACETTA RIGERI E HIJOS SOC DE HECHO	0110252120025211278600
33-63901131-9	LOS CEDROS SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL	0140324201678201077250
33-65960712-9	COYOTE CO DE PERALTA MARIA GABRIELA MCCALLUM KENNETH CRANSTO	0930301810100002016632
33-66306193-9	FRIRAM S A	0110454120045411168640
33-66353045-9	GUSTAVO SANTOS SRL	0140352501684700773988
33-66411882-9	CHAHUILCO SRL EN FORMACION	0140310501632803389926
33-66499297-9	BARGIANO JUAN JOSE BARGIANO HUGO PABLO BARGIANO CARLOS ALBER	0110454140045405123808
33-66588450-9	SANTOS JOSE LUIS SMITH GUILLERMO JORGE YSANTOS CARLOS RAUL S	0110216320021610404060
33-66755308-9	MARCONI LUIS OSCAR MARCONI DARIO JAVIER MARCONI MIRTA ARACEL	0110452730045203283583
33-67477007-9	OLIVO PRIMO OSCAR Y OLIVO OSVALDO OSCAR SOC DE H	3300062410620001251073
33-70753850-9	SUÑER NADAL MARIO E HIJOS	1910264955026400373414
33-70769806-9	AGROPECUARIA CALDEN SRL	0200330401000000903751
33-70783379-9	TIERRA FERTIL S.A.	0110281120028100166468
33-70798805-9	LA SILVIA SRL	0140000701100005329504
33-70820298-9	AGROENVIE SA EN FORMACION	0110432940043212308812
33-70905948-9	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.H. DE LERDA CARLOS A.Y GUSTAVO	3880018221000001352914

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06234780-6	GAIA, CARLOS CESAR	3870068000801619018693
20-14646295-3	APARICIO, RAMON FRANCISCO	0110705230070501776279
24-10102325-3	BUGUECIO, LUIS FRANCISCO	0340357800014067356002
30-50812749-5	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MORTEROS LTDA	2550077800801681500197
30-51813703-0	LOS VASCOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140432001660201108241
30-53014401-8	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SAN ANTONIO DE ARECO LTDA	3880109300100000002078
30-53313409-9	COOPERATIVA AGRICOLA Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS SAN	0170295020000000189242
30-55163132-6	AGROTEC SOCIEDAD ANONIMA	0110494720049400158799
30-58689370-6	PEDRO KUCHARUK E HIJOS S A C I A F	0110326530032610083251
30-59257747-6	CRIADERO SPS SA	0140000701100000099338
30-59982843-1	A REGUEIRA Y CIA S A CEREALES	0720157420000000475318
30-61031829-7	JOSE FERRERO E HIJOS S R L	0110326520032620961979
30-62197317-3	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A	1910174555017400005700
30-67011876-9	ALGODONERA EL MESON SOC ANONIMA	0170295020000000091860
30-68235392-5	IMP Y EXP DEL RIO DE LA PLATA SA	0100017711000309927060
30-70700305-3	R Y K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110420620042000032515
30-70787837-8	AGROPECUARIA EL ESTRIBO S.R.L.	0110320320032000088137
30-70791829-9	AGROHASENKAMP S.R.L.	3880077910100000945408
30-70806900-7	SOIL GRAINS S.R.L.	0150518402000101242266
30-70830792-7	LA ESTACA S.R.L.	3110020311000000747019
30-70857726-6	GRANAGRO SA	0340110700110002149008
33-70732495-9	CHEF SUD SA	0170482620000000035804

EXCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-04694560-4	MARAVIGLIA, LUIS SANTOS	3880080910000005093062
20-05253986-3	GURBISTA, RAUL ARMANDO	0140343301635000265051
20-06302064-9	BOASSO, HECTOR BARTOLOME	3300517915170001970014
20-14210550-1	LERDA, RICARDO PEDRO	3870084000801759922180
20-21821367-8	TONONI, MARTIN ROBERTO	1910334555033400365400
23-06654116-9	TORELLO, EDUARDO TOMAS	0110102320010200152775
23-12370870-9	MOSCATTI, LUIS MARIA	0140375401611700461498
23-16301199-9	MINETTO, GUSTAVO ANDRES	0110167230016711265983
27-05386918-7	TROLIO, SUSANA ALICIA	1910142455014251009178
27-09993678-4	BILBAO, ROSA ESTER ISABEL	0167777100001957493109
27-12992103-5	ANTRIOLO DE QUIROGA, MARIA INES	0140316701719400823494

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-51831570-2	RENANCO CEREALES S R L	0110562920056200028078
30-53980355-3	SANTA ROSA AUTOMOTORES S A	0720102420000000367286
30-56707757-4	CARLOS Y GERARDO CALVI	0200323601000000239579
30-62808495-1	DINAGRO S R L	3860008901000000313699
30-63849071-0	S A N E A SRL	0110409120040921776220
30-64657859-7	CAMPOTENCIA CHIVILCOY S A	0140306801644301085442
30-66878399-2	MARTIN OMAR ALONSO Y LUIS DANIEL PEREZ	0110102320010200003288
30-69358481-3	PEÑIHUEN S A	0930324710100026114864
30-70784730-8	EXPOCHACRA S.A.	0270100080010002783023
30-70807257-1	TIDEA SA	2650008102000842244987
30-70844776-1	MARCER S. A.	3880080900100007813101
33-67163843-9	PRIMA SOCIEDAD ANONIMA	3170350103100000006899
33-70834248-9	AGRO MIEL SA	1500000800000132193232
33-70869744-9	GODOY CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0170275220000000178934

EXCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-14345202-7	BELAZA, HECTOR ALBERTO
20-25577466-3	MARTINEZ, MARCELO
30-69037126-6	NV SERVICIOS SRL
30-70865605-0	GRUPO SUAGRI S.A.
30-70876835-5	FILAGRO SOCIEDAD ANONIMA

EXCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-51813703-0	LOS VASCOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-51831570-2	RENANCO CEREALES S R L
30-53014401-8	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SAN ANTONIO DE ARECO LTDA
30-53980355-3	SANTA ROSA AUTOMOTORES S A
30-55163132-6	AGROTEC SOCIEDAD ANONIMA
30-56707757-4	CARLOS Y GERARDO CALVI
30-58689370-6	PEDRO KUCHARUK E HIJOS S A C I A F
30-59982843-1	A REGUEIRA Y CIA S A CEREALES
30-61031829-7	JOSE FERRERO E HIJOS S R L
30-63849071-0	S A N E A SRL
30-64657859-7	CAMPOTENCIA CHIVILCOY S A
30-66878399-2	MARTIN OMAR ALONSO Y LUIS DANIEL PEREZ
30-67011876-9	ALGODONERA EL MESON SOC ANONIMA
30-70784730-8	EXPOCHACRA S.A.

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 5/10 Nº 493.756 v. 5/10/2005

AVISOS OFICIALES
Anteriores

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 184/2005

Bs. As., 23/9/2005

VISTO el Decreto N° 1172/03 de acceso a la información pública, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, el Decreto N° 506/95, la Resolución N° 871/76 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), la Resolución N° 67/04 de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), lo actuado por el Sector Normas y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 inciso a) de la Ley N° 24.804 establece que entre las funciones, facultades y obligaciones de la ARN está la de dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1172/03 aprueba el "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" y el "Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas" que como Anexos V y VI respectivamente, forman parte integral del mencionado Decreto.

Que la ARN ha dictado la Resolución N° 67/04 que instrumenta en el ámbito de la ARN el mencionado Reglamento General y ha adoptado el correspondiente formulario para la presentación de opiniones y propuestas, además de designar al Sector Normas como responsable de la implementación y puesta en marcha –entre otros– del procedimiento para la elaboración participativa de normas.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 506/95, el ex ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR y luego la ARN como su organismo sucesor, hicieron suyas las normas regulatorias en seguridad radiológica y nuclear que habían sido dictadas por la CNEA en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley N° 14.467.

Que en particular, la ARN hizo suya la Resolución CNEA N° 871/76 que establece los requisitos para obtener permisos individuales de los Especialistas y Técnicos en Física de la Radioterapia, que participan en las dotaciones de operación de equipos de radioterapia de alta energía y de braquiterapia.

Que resulta necesario actualizar los requisitos mencionados en el párrafo anterior, para adecuarlos tanto a los avances tecnológicos de la práctica médica de la radioterapia, como a la experiencia local e internacional obtenida en los aspectos de seguridad radiológica de la práctica y de protección radiológica de las personas involucradas en ella.

Que el Sector Normas elaboró el proyecto de Norma AR. 8.11.3 "Permisos Individuales para Especialistas y Técnicos en Física de la Radioterapia", que actualiza los criterios de la Resolución CNEA N° 871/76 de acuerdo a los avances tecnológicos de la práctica médica de la radioterapia.

Que la significativa importancia de la función que cumplen los Especialistas y Técnicos en Física de la Radioterapia en las dotaciones de operación de equipos de radioterapia de alta energía y de braquiterapia, indica la conveniencia de promover una efectiva participación ciudadana, institucional o individual, en la definición de requisitos para obtener permisos individuales con esos propósitos.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas.

Que la Secretaría General, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y el Sector Normas, han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Anexo I, Capítulo II del Decreto N° 1390/98 es competente para dictar la presente Resolución.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Establecer que, a los efectos de la instrumentación del Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, el SECTOR NORMAS es la dependencia competente a la cual el Presidente del Directorio en su carácter de Autoridad Responsable, delega la dirección del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

ARTICULO 2° — Declarar la apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, en relación con el proyecto de Norma AR 8.11.3 "Permisos Individuales para Especialistas y Técnicos en Física de la Radioterapia" que como anexo forma parte integral de esta Resolución, e iniciar el correspondiente expediente.

ARTICULO 3° — Invitar a participar en dicho Procedimiento a toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con la norma a dictarse.

ARTICULO 4° — Habilitar un Registro para la incorporación de opiniones y propuestas, que funcionará en el Registro Central de la ARN, sita en Avenida del Libertador N° 8250 – Oficina 317, 1429 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se deberán presentar por escrito –pudiendo acompañar la documentación que estime pertinente– utilizando el formulario indicado en el anexo VI de Decreto N° 1172/03, dentro del plazo de veinte (20) días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina. En dicha sede los interesados podrán tomar vista del expediente.

ARTICULO 5° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la SUBGERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y a los sectores NORMAS, INFORMACION TECNICA y REGISTRO CENTRAL. Publíquese en el Boletín de este Organismo. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días. Incorpórese en el sitio Web de la ARN durante la vigencia del plazo indicado en el artículo 4° de la presente Resolución y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2°, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 184/05

NORMA AR 8.11.3. Rev. 0

PERMISOS INDIVIDUALES PARA ESPECIALISTAS Y TECNICOS EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA

OBJETIVO

Establecer los requisitos para que un especialista o técnico en física de la radioterapia obtenga o renueve el correspondiente permiso individual.

ALCANCE

Esta norma es aplicable a todo especialista o técnico en física de la radioterapia que solicite o renueve un permiso individual.

El cumplimiento de la presente norma, de las demás normas y de los requerimientos establecidos por la Autoridad Regulatoria no exime del cumplimiento de otras normas y requerimientos no relacionados con la seguridad radiológica establecidos por otras autoridades competentes.

CRITERIOS

I. Generales

1. Los especialistas y técnicos en física de la radioterapia sólo pueden formar parte de la dotación de personal de instalaciones licenciadas, donde se lleven a cabo prácticas de radioterapia, si cuentan con el correspondiente permiso individual vigente.

2. El permiso individual de un técnico en física de la radioterapia sólo permite a su titular desempeñarse bajo la supervisión de un especialista en física de la radioterapia.

II. Obtención de Nuevos Permisos

3. Para la obtención del permiso individual correspondiente a especialista en física de la radioterapia, el solicitante debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Poseer un título de grado universitario reconocido oficialmente en nuestro país, en una carrera con una duración mínima de 5 (cinco) años, en la que las Ciencias Físicas sean una parte esencial de la formación de grado, tal como en carreras de: Física Médica, Ciencias Físicas, Bioingeniería, Ingeniería Nuclear o Electrónica o Eléctrica u otras especialidades de la ingeniería con fuerte formación en física

b.- Haber aprobado, a posteriori de la obtención del antedicho título de grado universitario, cursos reconocidos a tal fin por la ARN que brinden la formación teórica específica necesaria para especialista en física de la radioterapia.

c.- Realizar, a posteriori de la aprobación de los cursos de formación teórica específica indicados en el Inciso b) anterior, un entrenamiento específico bajo supervisión de un preceptor en instalaciones de radioterapia licenciadas. La instalación y su licencia de operación deben ser acordes a la práctica para la cual se realiza el entrenamiento. El respectivo titular de licencia deberá prestar conformidad para la realización del entrenamiento.

4. Para la obtención del permiso individual correspondiente a técnico en física de la radioterapia, el solicitante debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.- Poseer un título de grado terciario o universitario reconocido oficialmente en nuestro país en una carrera de una duración mínima de 2 (dos) años, en la que las Ciencias Físicas sean una parte importante de la formación de grado, tal como: Tecnicatura en Física Médica, o Tecnicatura en Física de la Radioterapia, u otras carreras terciarias con importante formación en física.

b.- Haber aprobado, a posteriori de la obtención del antedicho título de grado terciario o universitario, cursos reconocidos a tal fin por la ARN que brinden la formación teórica específica necesaria para técnico en física de la radioterapia.

c.- Realizar, a posteriori de la aprobación de los cursos de formación teórica específica indicados en el Inciso b) anterior, un entrenamiento específico bajo supervisión de un preceptor en instalaciones de radioterapia licenciadas. La instalación y su licencia de operación deben ser acordes a la práctica para la cual se realiza el entrenamiento. El respectivo titular de licencia deberá prestar conformidad para la realización del entrenamiento.

5. En los casos en que el solicitante no pueda cumplir con lo requerido en los criterios N° 3 o N° 4, podrá solicitar a la Autoridad Regulatoria, con carácter de excepción, un reconocimiento de la equivalencia de su formación teórico-práctica. Para que la excepción sea considerada, el solicitante debe adjuntar a la solicitud de permiso individual la documentación Original o fotocopia debidamente certificada, expedida por autoridad competente, probatoria de sus conocimientos y experiencia como mínimo equivalente a los incluidos en los criterios mencionados precedentemente.

6. Si el entrenamiento del solicitante de un permiso individual debiera ser supervisado por más de un preceptor, uno de los preceptores debe actuar como coordinador y debe ser éste quien presente a la Autoridad Regulatoria la documentación que avale la finalización satisfactoria del entrenamiento del solicitante.

7. Si el solicitante de un permiso individual tuviera que cambiar de preceptor antes de finalizar su entrenamiento, debe notificar previamente esta situación a la Autoridad Regulatoria. El preceptor actuante debe informar, salvo causa de fuerza mayor, a la Autoridad Regulatoria los contenidos alcanzados. El nuevo preceptor debe informar a la Autoridad Regulatoria el estado de situación y solicitar la aprobación del programa restante a cumplir por el solicitante para finalizar satisfactoriamente su entrenamiento.

8. El solicitante de un permiso individual de especialista en física de la radioterapia debe acreditar que ha realizado el entrenamiento en una o más instalaciones de radioterapia licenciadas, cumpliendo tareas de la especialidad durante un mínimo de 1500 horas a lo largo de un período no menor que un año y bajo un programa aprobado por la Autoridad Regulatoria incluyendo, al menos, el siguiente equipamiento:

a.- Acelerador lineal bimodal (rayos x y electrones),
b.- Equipo de telecobaltoterapia,
c.- Equipos de simulación e imagen,
d.- Braquiterapia de baja tasa de dosis,
e.- Programas computacionales (software) para la planificación de tratamientos.
f.- Equipamiento para dosimetría de todos los equipos de tratamiento.

9. El solicitante de un permiso individual de técnico en física de la radioterapia debe acreditar que ha realizado el entrenamiento en una o más instalaciones de radioterapia licenciadas, cumpliendo tareas de la especialidad durante un mínimo de 1000 horas a lo largo de un período no menor que un año y bajo un programa aprobado por la Autoridad Regulatoria que incluya prácticas con el equipamiento indicado en el criterio N° 9.

10. Si el especialista o técnico en física de la radioterapia solicitante de un permiso individual no pudiera realizar su entrenamiento en una única instalación que contara con todo el equipamiento señalado en el criterio N° 10, debe presentar a consideración de la Autoridad Regulatoria un plan de entrenamiento supervisado por un preceptor que actúe como coordinador y que contemple la realización del plan en más de una instalación de radioterapia licenciada.

III. Preceptor

11. El preceptor de un especialista o técnico en física de la radioterapia debe cumplir los siguientes requisitos:

- ser especialista en física de la radioterapia con permiso individual vigente.
- haber renovado el permiso individual al menos una vez. La Autoridad Regulatoria podrá aceptar una excepción a este requerimiento, en el caso de prácticas recientemente introducidas en el país y siempre que el preceptor acredite una adecuada experiencia en el tema a satisfacción de la Autoridad Regulatoria.

12. El preceptor debe contar con una dedicación horaria adecuada para supervisar el entrenamiento, compatible con las necesidades de transferencia de la experiencia que debe impartir. Esta dedicación horaria debe estar incluida en el programa de entrenamiento.

13. Es incompatible la supervisión de entrenamientos cuando mediaren entre el preceptor y el practicante vínculos familiares derivados del parentesco hasta el 2° grado de consanguinidad, cuando existieren impedimentos o incompatibilidades derivadas del Régimen Profesional al que éstos se encontraren sujetos en virtud del desarrollo de su arte, oficio o profesión, cuando mediare algún vínculo derivado de una actividad comercial en curso entre ellos, o cuando existiere una relación jerárquica laboral o contractual del supervisado respecto del preceptor.

14. El preceptor debe comunicar para su aprobación, fehacientemente a la Autoridad Regulatoria, la iniciación del entrenamiento de todo solicitante de permiso individual, dentro de los treinta días de iniciado el mismo. Esta comunicación debe incluir el programa, la duración del entrenamiento, la identificación de la instalación donde se realizará y el detalle del equipamiento con que contará el solicitante para tal fin. La falta de dicha comunicación en tiempo y forma, implicará el desconocimiento, por parte de la Autoridad Regulatoria, del entrenamiento efectuado.

15. El preceptor debe acreditar la efectiva realización del entrenamiento por parte del solicitante mediante una declaración jurada. La documentación que avale la información consignada en la misma debe estar disponible para su eventual verificación por la Autoridad Regulatoria.

16. El preceptor de un especialista en física de la radioterapia debe acreditar explícitamente en la declaración jurada que la realización del entrenamiento ha proporcionado al solicitante una adecuada experiencia en la especialidad, que le permitirá desempeñar su función sin necesidad de supervisión.

IV. Ampliaciones del Permiso Individual.

17. El poseedor de un permiso individual de especialista en física de la radioterapia obtenido de acuerdo a los requisitos de los criterios N° 3 al 11 según corresponda, deberá solicitar y obtener una ampliación de su permiso individual, a satisfacción de la Autoridad Regulatoria, si desea formar parte de la dotación de personal de instalaciones donde se realicen prácticas médicas no especificadas en el Criterio N° 9 o en el caso de tratarse de experiencias médicas en seres humanos debidamente autorizadas.

18. Para la ampliación del permiso individual el interesado debe acreditar una formación teórica y un entrenamiento específico adecuados a cada práctica médica, cuyo alcance debe ser propuesto por el preceptor, a satisfacción de la Autoridad Regulatoria. Si la especialidad careciera de preceptor en el país, el interesado debe acreditar su formación directamente ante la Autoridad Regulatoria.

V. Validez y Renovación de los Permisos

19. Los permisos individuales otorgados a especialistas o técnicos en física de la radioterapia tienen una validez de cinco años, salvo que la Autoridad Regulatoria especifique un período de validez menor.

20. Para renovar un permiso individual el solicitante debe presentar la pertinente solicitud a la Autoridad Regulatoria dentro de los sesenta días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento establecida en el permiso. Asimismo el solicitante debe:

a.- Acreditar que durante la vigencia del permiso se ha desempeñado efectivamente en la práctica indicada en el mismo durante un período mínimo de tres años.
b.- Presentar una actualización de su currículum vitae.

21. Quien renueve su permiso individual en fecha posterior a su vencimiento debe acreditar su actuación anterior en la especialidad y, eventualmente, realizar un entrenamiento que la Autoridad Regulatoria establecerá caso por caso.

VI. Responsabilidades del Poseedor de un Permiso Individual

22. Las responsabilidades principales del especialista en física de la radioterapia, dentro del ámbito de su competencia, son las siguientes:

a.- Optimizar el empleo de equipos y técnicas para que las dosis innecesarias, a los fines del procedimiento, resulten tan bajas como sea razonablemente alcanzable.
b.- Efectuar la calibración y control de los equipos que se utilizan.
c.- Mantener los sistemas, equipos y componentes relacionados con la seguridad, preservando las características funcionales originales establecidas por el fabricante, de acuerdo a la documentación técnica.
d.- Recepcionar el equipamiento y autorizar su uso clínico luego de un proceso de mantenimiento.
e.- Aplicar los procedimientos de cálculo de las dosis aplicadas a los pacientes.
f.- Cumplir con los procedimientos establecidos para asegurar su propia protección, la de los demás trabajadores, la de los pacientes, la de acompañantes de pacientes y la del público.
g.- Implementar el Sistema de Calidad en la instalación.
h.- Asesorar en el proceso de adquisición y participar en el de recepción, y aceptación del equipamiento.
i.- Participar del proceso educativo y formativo del personal.
j.- Participar en el desarrollo y supervisión de procedimientos para el transporte de fuentes radiactivas y el manejo de los residuos radiactivos.
k.- Suministrar la información sobre temas sujetos a regulación que le sea solicitada por personal de la Autoridad Regulatoria.
l.- Comunicar al responsable de la instalación en la que desarrolla sus tareas, en forma inmediata, la ocurrencia de sucesos que afecten, o puedan afectar, la protección radiológica de las personas y la seguridad de la instalación.
m.- Participar en la investigación de eventos anormales significativos desde el punto de vista de la protección radiológica.
n.- Presentar el permiso individual cada vez que le sea solicitado por personal de la Autoridad Regulatoria.

23. El poseedor de un permiso de técnico en radioterapia debe desarrollar las siguientes funciones principales bajo la supervisión del especialista en física de la radioterapia:

a.- Colaborar en el control y mantenimiento del equipamiento de radioterapia
b.- Colaborar en el control y mantenimiento del equipamiento de calibración.
c.- Colaborar en la optimización del empleo de equipos y técnicas para que las dosis sean tan bajas como sea razonablemente alcanzable.
d.- Colaborar en la implementación del Sistema de Calidad.
e.- Cumplir con los procedimientos establecidos para asegurar su propia protección, la de los demás trabajadores, la de los pacientes, la de acompañantes de pacientes y la del público.
f.- Colaborar en el proceso de educación y formación del personal

GLOSARIO

Autoridad Regulatoria: Es la Autoridad Regulatoria Nuclear según lo establecido en la Ley 24.804 denominada Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Especialista en física de la radioterapia: Profesional con entrenamiento especializado en las aplicaciones terapéuticas de las radiaciones ionizantes que dirije los aspectos de la práctica relacionados con las mediciones y los procesos físicos presentes.

Licencia: Documento por medio del cual la Autoridad Regulatoria autoriza, bajo ciertas condiciones, la operación de una instalación o la ejecución de una dada etapa de la vida de dicha instalación. Estas etapas pueden ser la construcción, puesta en marcha, retiro de servicio, o cualquier otra que la Autoridad Regulatoria juzgue necesario licenciar.

Permiso Individual: Certificado expedido por la Autoridad Regulatoria por el que se autoriza a una persona a utilizar fuentes de radiación en una instalación clase II o clase III o en una práctica no rutinaria.

Práctica: Toda tarea con fuentes de radiación que produzca un incremento real o potencial de la exposición de personas a radiaciones ionizantes, o de la cantidad de personas expuestas.

Preceptor: Especialista en física de la radioterapia de reconocida trayectoria profesional, poseedor de un permiso individual vigente para la práctica en la que entrenará al profesional solicitante del permiso individual, que haya renovado al menos una vez su permiso individual y que cumple, a satisfacción de la Autoridad Regulatoria, los requisitos necesarios para entrenar a solicitantes de permisos individuales.

Técnico en física de la radioterapia: Técnico asistente del especialista en física de la radioterapia, con entrenamiento especializado en los aspectos físicos de la radioterapia.

Sistema de Calidad: Conjunto de actividades planificadas y desarrolladas para asegurar el nivel de calidad de una instalación o de una práctica.

e. 4/10 N° 493.307 v. 5/10/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AUDIENCIA PUBLICA - CONVOCATORIA

AUTORIDAD CONVOCANTE: La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) ha dispuesto convocar a una AUDIENCIA PUBLICA.

OBJETO: Informar a la población, organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales respecto del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de ampliación de la Ruta Nacional N° 14, Tramo: Emp. RN N° 18 - Arroyo Ayul Grande, Sección: Emp. RN N° 18 - Arroyo Ayul Grande - Provincia de Entre Ríos.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en el Teatro Auditorium, sito en Calle Urquiza y 1° de Mayo de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de noviembre de 2005 a partir de las 10 hs.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LOS ANTECEDENTES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de los antecedentes vinculados al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA que contará con el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto, como también Inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, a partir del día 18 de octubre de 2005 y hasta el día 15 de noviembre de 2005, en el horario de 8 a 12 hs, en la sede Municipal de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Los Interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto, Presentación por escrito de un Informe que refleje el interés particular en el proyecto y el contenido de la exposición a efectuar, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Informar si actúa en representación, en cuyo caso deberá acreditar personería jurídica mediante Instrumento legal correspondiente.

Podrá acompañarse toda otra documentación relacionada con el objeto de la Audiencia Pública. Se contemplarán especialmente aquellos casos en los que los interesados en participar se vean impedidos de hacerlo por escrito. El formulario a completar por los Interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, estará disponible en el domicilio antes indicado. Para presenciar la AUDIENCIA PUBLICA no se requiere Inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES. Las personas que asistan a la AUDIENCIA PUBLICA y no se hayan inscripto en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito. Las autoridades de la AUDIENCIA PUBLICA podrán autorizar en casos especiales que las preguntas sean formuladas oralmente.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Presidente: Arq. Francisco TAIBI

Instructor: Ing. Ariel ARIAS

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, la Jefatura del 17° Distrito de la DNV elevará al SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DNV, en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA, un informe de Cierre de la Audiencia. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de recibido el referido Informe Final de Cierre sobre la AUDIENCIA PUBLICA, el Señor Administrador General de la DNV procederá a dictar la Resolución Final de la Audiencia Pública. La Resolución será publicada en el sitio de internet de la DNV (www.dnv.gov.ar). Sin perjuicio de ello, la Resolución Final será notificada por correo al domicilio de las partes.

e. 4/10 N° 493.361 v. 5/10/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AUDIENCIA PUBLICA - CONVOCATORIA

AUTORIDAD CONVOCANTE: La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) ha dispuesto convocar a una AUDIENCIA PUBLICA.

OBJETO: Informar a la población, organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales respecto del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de ampliación de la Ruta Nacional N° 14, Tramo: Emp. RP N° 29 - Emp. RN N° 18, Sección: Emp. RP N° 29 - Ubajay, Sección: Ubajay - Emp. RN N° 18 Provincia de Entre Ríos.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en el local del Centro Cultural Ubajay, ello en Calle los Alisos y Juncal de la ciudad de Ubajay, Provincia de Entre Ríos, el día 15 de noviembre de 2005 a partir de las 10 hs.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LOS ANTECEDENTES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de los antecedentes vinculados al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA que contará con el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto, como también inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, a partir del día 14 de octubre de 2005 y hasta el día 10 de noviembre de 2005, en el horario de 8 hs a 12 hs, en la sede Municipal de la ciudad de Ubajay, Provincia de Entre Ríos. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto, Presentación por escrito de un informe que refleje el interés particular en el proyecto y el contenido de la exposición a efectuar, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Informar si actúa en representación, en cuyo caso deberá acreditar personería jurídica mediante instrumento legal correspondiente.

Podrá acompañarse toda otra documentación relacionada con el objeto de la Audiencia Pública. Se contemplarán especialmente aquellos casos en los que los Interesados en participar se vean Impedidos de hacerlo por escrito. El formulario a completar por los Interesados para Inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTE, estará disponible en el domicilio antes Indicado. Para presenciar la AUDIENCIA PUBLICA no se requiere Inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES. Las personas que asistan a la AUDIENCIA PUBLICA y no se hayan inscripto en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito. Las autoridades de la AUDIENCIA PUBLICA podrán autorizar en casos especiales que las preguntas sean formuladas oralmente.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Presidente: Arq. Francisco TAIBI

Instructor: Ing. Ariel ARIAS

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, la Jefatura del 17° Distrito de la DNV, elevará al SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

DNV, en el plazo de DIEZ (10) días citan desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA, un informe de Cierre de la Audiencia. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de recibido el referido Informe Final de Cierre sobre la AUDIENCIA PUBLICA, el Señor Administrador General de la DNV procederá a dictar la Resolución Final de la Audiencia Pública. La Resolución será publicada en el sitio de internet de la DNV (www.dnv.gov.ar). Sin perjuicio de ello, la Resolución Final será notificada por correo al domicilio de las partes.

e. 4/10 N° 493.341 v. 5/10/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AUDIENCIA PUBLICA - CONVOCATORIA

AUTORIDAD CONVOCANTE: La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) ha dispuesto convocar a una AUDIENCIA PUBLICA.

OBJETO: Informar a la población, organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales respecto del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente el proyecto de ampliación de la Ruta Nacional N° 14, Tramo: Emp. RP "J" - Emp. RP N° 29, Sección: Arroyo Colman - Emp. R.P. N° 29, Provincia de Entre Ríos.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en el Teatro Charles Chaplin alto en la calle Juan José Paso 122 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de noviembre de 2005 a partir de las 10 hs.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LOS ANTECEDENTES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de los antecedentes vinculados al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA que contará con el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto, como también inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, a partir del día 12 de Octubre de 2005 y hasta el día 8 de Noviembre de 2005, en el horario de 8 hs a 12 hs, en la sede Municipal de la ciudad de Colón y en la Municipalidad de San José, Provincia de Entre Ríos. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto, Presentación por escrito de un informe que refleje el interés particular en el proyecto y el contenido de la exposición a efectuar, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Informar al actúa en representación, en cuyo caso deberá acreditar personería jurídica mediante instrumento legal correspondiente.

Podrá acompañarse toda otra documentación relacionada con el objeto de la Audiencia Pública. Se contemplarán especialmente aquellos casos en los que los interesados en participar se vean impedidos de hacerlo por escrito. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, estará disponible en el domicilio antes indicado. Para presenciar la AUDIENCIA PUBLICA no se requiere inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES. Las personas que asistan a la AUDIENCIA PUBLICA y no se hayan inscripto en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito. Las autoridades de la AUDIENCIA PUBLICA, podrán autorizar en casos especiales que las preguntas sean formuladas oralmente.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Presidente: Arq. Francisco TAIBI

Instructor: Ing. Ariel ARIAS

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, la Jefatura del 17° Distrito de la DNV, elevará al SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DNV, en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA, un informe de Cierre de la Audiencia. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de recibido el referido Informe Final de Cierre sobre la AUDIENCIA PUBLICA, el Señor Administrador General de la DNV procederá a dictar la Resolución Final de la AUDIENCIA PUBLICA. La Resolución será publicada en el sitio de internet de la DNV (www.dnv.gov.ar). Sin perjuicio de ello, la Resolución Final será notificada por correo al domicilio de las partes.

e. 4/10 N° 493.340 v. 5/10/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AUDIENCIA PUBLICA - CONVOCATORIA

AUTORIDAD CONVOCANTE: La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) ha dispuesto convocar a una AUDIENCIA PUBLICA.

OBJETO: Informar a la población, organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales respecto del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a los proyectos de ampliación de la Ruta Nacional N° 14, Tramo: Emp. RP N° 16 - Emp. RP. "J", Sección Emp. R.P. N° 20 - Emp. RP "J" y Tramo: Emp. RP "J" - Emp. R.P N° 29, Sección Emp. RP "J" - Arroyo Colman, Provincia de Entre Ríos.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en la Universidad de Concepción del Uruguay, Salón Hector Sauret, sita en Calle 8 de Junio 522, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 8 de noviembre de 2005 a partir de las 10 hs.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LOS ANTECEDENTES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de los antecedentes vinculados al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA que constará del Estudio de impacto Ambiental y el proyecto, como también inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, a partir del día 7 de octubre de 2005 y hasta el día 3 de noviembre de 2005, en el horario de 8 hs a 12 hs, en la sede Municipal de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto, Presentación por escrito de un informe que refleje el interés particular en el proyecto y el contenido de la exposición a efectuar, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Informar si actúa en representación, en cuyo caso deberá acreditar personería jurídica mediante instrumento legal correspondiente.

Podrá acompañarse toda otra documentación relacionada con el objeto de la Audiencia Pública. Se contemplarán especialmente aquellos casos en los que los interesados en participar se vean Impedidos de hacerlo por escrito. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, estará disponible en el domicilio antes indicado. Para presenciar la AUDIENCIA PUBLICA no se requiere inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES. Las personas que asistan a la AUDIENCIA PUBLICA y no se hayan inscripto en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito. Las autoridades de la AUDIENCIA PUBLICA podrán autorizar en casos especiales que las preguntas sean formuladas oralmente.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Presidente: Arq. Francisco TAIBI

Instructor: Ing. Ariel ARIAS

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concurrida la AUDIENCIA PUBLICA, la Jefatura del 17° Distrito de la DNV, elevará al SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DNV, en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA, un informe de Cierre de la Audiencia. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de recibido el referido Informe Final de Cierre sobre la AUDIENCIA PUBLICA, el Señor Administrador General de la DNV procederá a dictar la Resolución Final de la Audiencia Pública. La Resolución será publicada en el sitio de internet de la DNV (www.dnv.gov.ar). Sin perjuicio de ello, la Resolución final será notificada por correo al domicilio de las partes.

e. 4/10 N° 493.339 v. 5/10/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AUDIENCIA PUBLICA - CONVOCATORIA

AUTORIDAD CONVOCANTE: La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) ha dispuesto convocar a una AUDIENCIA PUBLICA.

OBJETO: Informar a la población, organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales respecto del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de ampliación de la Ruta Nacional N° 14, Tramo: Arroyo Ayul Grande - Río Mocoretá. Sección: Arroyo Ayul Grande - Arroyo Mandisoví Grande, Sección: Arroyo Mandisoví Grande - Río Mocoretá - Provincia de Entre Ríos.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en el Cine Libertad sito en la calle 3 de febrero 3060, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de noviembre de 2005 a partir de las 10 hs.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LOS ANTECEDENTES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Los Interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de los antecedentes vinculados al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA que contar con el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto, como también inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, a partir del día 21 de octubre de 2005 y hasta el día 17 de noviembre de 2005, en el horario de 8 hs a 12 hs, en la sede Municipal de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto, Presentación por escrito de un informe que refleje el interés particular en el proyecto y el contenido de la exposición a efectuar, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Informar si actúa en representación, en cuyo caso deberá acreditar personería jurídica mediante instrumento legal correspondiente.

Podrá acompañarse toda otra documentación relacionada con el objeto de la Audiencia Pública. Se contemplarán especialmente aquellos casos en los que los interesados en participar se vean impedidos de hacerlo por escrito. El formulario a completar por los interesados para Inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, estará disponible en el domicilio antes indicado. Para presenciar la AUDIENCIA PUBLICA no se requiere inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES. Las personas que asistan a la AUDIENCIA PUBLICA y no se hayan inscripto en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito. Las autoridades de la AUDIENCIA PUBLICA podrán autorizar en casos especiales que las preguntas sean formuladas oralmente.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Presidente: Arq. Francisco TAIBI

Instructor: Ing. Arlel ARIAS

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, la Jefatura del 17° Distrito de la DNV, elevará al SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DNV, en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA, un informe de Cierre de la Audiencia. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de recibido el referido Informe Final de Cierre sobre la AUDIENCIA PUBLICA, el Señor Administrador General de la DNV procederá a dictar la Resolución Final de la Audiencia Pública. La Resolución será publicada en el sitio de Internet de la DNV (www.dnv.gov.ar). Sin perjuicio de ello, la Resolución Final será notificada por correo al domicilio de las partes.

e. 4/10 N° 493.338 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Rubén Osvaldo COLLOA, la Resolución CNC N° 1435/01, dictada en el Expte. N° 14283/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca LINCOLN, sin modelo, número de serie 65000426, faltan perillas frente, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Rubén Osvaldo COLLOA, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 21 (número de orden 30) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.042 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Miguel Angel CORREA, la Resolución CNC N° 1227/99, dictada en el Expte. N° 10242/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Aplicar el comiso al transceptor marca DRAFT, modelo KR-508, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad del señor Miguel Angel CORREA, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 156) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.043 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Héctor R. COSMETTI CHACON, la Resol. CNC N° 2730/03, dictada en el Expte. N° 13475/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un HANDY sin marca, modelo ni número de serie a la vista, deteriorado, sin perillas ni antena, con pack encintado, propiedad del Sr. Héctor Rodolfo COSMETTI CHACON, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.044 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al señor Daniel Jorge CURRENTI, la Resolución CNC N° 400/00, dictada en el Expte. N° 11.562/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT80C, número de serie 570435 (en etiqueta), con micrófono de palma golpeado, propiedad del señor Daniel Jorge CURRENTI, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 1 (número de orden 86) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.045 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Héctor Luis DA CRUZ, la Resolución CNC N° 434/00, dictada en el Expte. N° 1884/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca SUPERSTAR, modelo 3001, número de serie 122.442, con micrófono de palma, propiedad del señor Héctor Luis DA CRUZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 1 (número de orden 120) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota a instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.046 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la empresa EL PIRATA S.R.L., la Resolución CNC N° 345/00, dictada en el Expte. N° 9248/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca EM-3, modelo SSB-TRANSCEIVER, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad de la empresa EL PIRATA S.R.L., de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 1 (número de orden 31) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.058 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la empresa ELECTRO INTEGRAL S.R.L., la Resolución CNC N° 74/98, dictada en el Expte. N° 7066/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Aplicar el comiso al transceptor marca NORTECOM, modelo EMS-1, número de serie 12.187, con micrófono de palma, propiedad de la empresa ELECTRO INTEGRAL S.R.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.059 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Héctor Oscar FARIAS, la Resolución CNC N° 2775/03, dictada en el Expte. N° 5082/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un Handy marca VERTEX, modelo FTH-2009, número de serie 2N420304, etiqueta deteriorada, falta una perilla, con pack y antena, propiedad del señor Héctor Oscar FARIAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.060 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la Sra. Mirta Andrea FIEL, la Resolución CNC N° 958/02, dictada en el Expte. N° 2099/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca INIDEN, modelo PRO-501 XL, número de serie 96000140, con micrófono de palma, propiedad de la señora Mirta Andrea FIEL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.061 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Manuel FUENTES, la Resolución CNC N° 2872/99, dictada en el Expte. N° 7759/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1°.— Comisar un transceptor portátil marca YAESU, modelo FT-23R, sin número de serie, con batería descargada marca YAESU, modelo FNB-12 (S), con antena portátil telescópica y funda sin identificación a la vista, propiedad del Sr. Manuel FUENTES, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 90 (número de orden 204) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatoriós, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.062 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la firma REMISES DEL NORTE, la Resolución CNC N° 562/04, dictada en el Expte. N° 2888/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1°. — Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo FTL-7011, número de serie 3L280085, con micrófono de palma, propiedad de la firma REMISES DEL NORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.063 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Gastón Adolfo SANCHEZ, la Resolución CNC N° 1445/04, dictada en el Expte. N° 3743/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo VX-2000V, número de serie 7M020267, con micrófono de palma, propiedad del señor Gastón Adolfo SANCHEZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.064 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al señor Oscar GOMEZ, la Resolución CNC N° 354/04, dictada en el Expte. N° 5145/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca ALINCO, modelo DR-140TE, sin número de serie, con micrófono de palma, faltan perillas, cable de micrófono deteriorado, propiedad del señor Oscar GOMEZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y "conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.065 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Mario KODA, la Resolución CNC N° 1154/99, dictada en el Expte. N° 10.069/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Aplicar el comiso al transceptor marca ICOM-131 BANDA, modelo IC 24, número de serie 02924, sin antena y sin pack (se alimenta desde la batería del vehículo y utiliza antena exterior BI-BANDA), falta un botón, propiedad del señor Mario KODA, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 83) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

— Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.066 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la firma LA GRAN AUSTRAL S.R.L., la Resol. CNT N° 415/96, dictada en el Expte. N° 16.505/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1°. — Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo FTL-2011, número de serie 3N460233, con micrófono de palma, propiedad de la firma LA GRAN AUSTRAL S.R.L , de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos— Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.067 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al señor Juan LOPEZ, la Resolución CNC N° 1278/00, dictada en el Expte. N° 10.089/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1°.— Comisar un transceptor marca UNIDEN, modelo PRO510 XL, número de serie 45024856, con micrófono de palma y antena, propiedad del Sr. Juan LOPEZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 4 (número de orden 216) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.069 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Carlos MACCHIA, la Resolución CNC N° 1687/04, dictada en el Expte. N° 6333/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un excitador marca M31, modelo FM25, sin número; dos amplificadores marca M31, modelo Mosfet, sin número; un monocanal telefónico marca M31, modelo MKIII y un filtro de antena de construcción artesanal, propiedad del señor Carlos MACCHIA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 22.285 y 20 de su Reglamentación y estar encuadrada en los términos de la Resolución N° 858 COMFER/03, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.070 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Rubén Alberto MAIDANA, la Resolución CNC N° 1167/99, dictada en el Expte. N° 13.191/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca VERTER, modelo FTL 7011, número de serie 4J390583, con micrófono misma marca, modelo MH25A8J, cable y conector, propiedad del Sr. Rubén Alberto MAIDANA, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio N° 74 (número de orden 96) y con lo establecido en el art. 81, inciso a) del Dto. Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto— Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.071 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Luis MARIANI, la Resolución CNC N° 2668/03, dictada en el Expte. N° 5009/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca ICOM, modelo IC-27H, número de serie 05404, con micrófono de palma, propiedad del señor Luis MARIANI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.073 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Marcelo MARTILLO, la Resolución CNC N° 1845/99, dictada en el Expte. N° 17.713/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca DRAFT, modelo KR-508, número de serie 16.281, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Marcelo MARTILLO, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 82 (número de orden 209) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.075 v. 6/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Alfredo MUÑOZ, la Resolución CNT N° 610/96, dictada en el Expte. N° 15.201/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca DRAFT, modelo KR-508, sin Nro. de serie, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Alfredo MUÑOZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus art. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 4/10 N° 493.077 v. 6/10/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, notifica a: la Firma "RIALSA SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES, propietaria del B/REMOLCADOR "VALERIE" (MAT. 1385), hundido en aguas del Riachuelo sobre la margen izquierda, altura Av. Pedro de Mendoza N° 1800, del Puerto de Buenos Aires y/o a toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legitimo sobre el bien en cuestión, que por DISPOSICION DJPM, DV1 N° 17/2005 y acorde lo establecido en el Artículo 17 inc. a) de la ley 20.094 "De La Navegación", deberá iniciar los trabajos de extracción de la citada chata, dentro de los sesenta y un (61) días a partir de la notificación publicada por este medio, Haciéndole saber en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inc, b) de la misma Ley, además se le hace saber que acorde los alcances del Artículo 19 del citado texto legal, le asiste el derecho de hacer abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Firmado RUBEN ALFREDO PEDRETTI, PREFECTO GENERAL, DIRECTOR DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS, CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, PREFECTO GENERAL, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2005.

e. 3/10 N° 74.832 v. 5/10/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, notifica a: la Firma "PERLA COSTERA S.A.", propietaria del B/REMOLCADOR "PALERMO" (MAT-3927), hundida en aguas del Riachuelo sobre la margen izquierda, altura Av. Pedro de Mendoza N° 2800, del Puerto de Buenos Aires y/o a toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legitimo sobre el bien en cuestión, que por —DISPOSICION DJPM, DV1 N° 13/2005 y acorde lo establecido en el Artículo 17 inc. a) de la ley 20.094 "De La Navegación", deberá iniciar los trabajos de extracción de la citada chata, dentro de los sesenta y un (61) días a partir de la notificación publicada por este medio, Haciéndole saber en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inc. b) de la misma Ley, además se le hace saber que acorde los alcances del Artículo 19 del citado texto legal le asiste el derecho de hacer abandono a favor del ESTADO NACIONAL— PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Firmado RUBEN ALFREDO PEDRETTI, PREFECTO GENERAL. DIRECTOR DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS, CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, PREFECTO GENERAL, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2005.

e. 3/10 N° 74.833 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a AFTEN S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA, la Resol. CNT Nº 651/96, dictada en Expte. Nº 15374/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca MC KINLEY, sin modelo, número de serie 15000427, con micrófono de palma, propiedad de AFTEN S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos – Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.024 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Omar ALE, los términos de la Resolución CNC Nº 583/98, dictada en el Expte. Nº 6554/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo FTL 2011, número de serie 4L580434 , sin ningún otro componente, propiedad del Sr. Omar ALE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos – Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.025 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Ricardo César ALFARO, la Resolución CNC Nº 90/98, dictada en el Expte. Nº 7372/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca SUPER STAR, modelo 3900, número de serie 415442 —etiqueta—, con micrófono de palma, propiedad del señor Ricardo César ALFARO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.026 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la firma AMBULANCIAS LOPEZ, la Resol. CNC Nº 1148/99, dictada en Expte. Nº 16074/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca PRESIDENT, modelo MC KINLEY, número de serie ilegible, con micrófono de palma, propiedad de la firma AMBULANCIAS LOPEZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 77) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.027 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la Sra. Emma AMIJAK, la Resolución CNC Nº 170/00, dictada en el Expediente Nº 4620/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar una doble cassettera marca PIONNER, modelo CT-W202, sin tapa cassettera, número de serie ND2604899; una consola marca NUMARK. Modelo DM1180, serie ilegible, con perillas faltantes; una compactera marca EMBASSY, modelo DIGITAL, número de serie 01292, faltan teclas; un micrófono marca CHURI, modelo WM-777, con deterioros; cuatro discos compactos de música variada; cuatro cassettes; un transmisor artesanal, sin marca ni modelo y un demodulador de FM artesanal, sin marca ni modelo, pertenecientes a FM FREECLASS, propiedad de la Sra. Emma AMIJAK, de acuerdo con lo establecido en el articulo 28 de la Ley Nº 22.285 y estar encuadrada en los términos de la Resolución Nº 202 COMFER/98, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº

1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.029 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la firma MINERA ANCHORIS, la Resolución CNC Nº 1123/99, dictada en el Expete. Nº 34471/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca UNIDEN, modelo PRO 510 XL, número de serie 55084429, con micrófono de palma, propiedad de la firma MINERA ANCHORIS, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 52) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.030 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la Sra. Cristina ARGAÑARAZ de ROCOTOVICH, la Resolución CNC Nº 1377/03, dictada en Expte. Nº 11561/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca WAMA, modelo MARK-1, número de serie 27829, con micrófono de palma, no homologado, propiedad de la Sra. Cristina ARGAÑARAZ de ROCOTOVICH, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.031 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Eduardo Alberto BARRIENTOS, la Resol. CNT Nº 3931/96, dictada en el Expte. Nº 15.588/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca COMMTRON VIII, sin modelo, número de serie 0000356, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Eduardo Alberto BARRIENTOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.032 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Mario Alberto BENEVENT, la Resolución CNC Nº 2686/99, dictada en el Expte. Nº 10.942/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca ORVA, sin modelo ni número de serie, con micrófono de palma y llamador selectivo incorporado (botón rojo), propiedad del Sr. Mario Alberto BENEVENT, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio Nº 90 (número de orden 18) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.034 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Fernando José BOSETTI, la Resolución CNC Nº 1414/04, dictada en el Expediente Nº 5623/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca ALINCO, modelo DR-130, número de serie T018076Q, con micrófono de palma; una fuente de alimentación con inscripción Energy Sistem; un monocanal telefónico marca M31, modelo MKIII, sin número de serie, con transformador sin marca y un monocanal telefónico marca M31, modelo MKIII, sin número de serie, propiedad del Sr. Fernando José BOSETTI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.035 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al señor Juan Carlos BUENO, de la Resolución CNC Nº 3528/04, dictada en el Expte. Nº 3387/04, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca CAHUANE, modelo FR 300, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad del señor Juan Carlos BUENO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.036 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Rubén Alcides CACERES, la Resolución CNC Nº 729/99, dictada en el Expte. Nº 17222/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca WAMA, modelo MARK 9, número de serie 9201603, con micrófono de palma, propiedad del señor Rubén Alcides CACERES, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 71 (número de orden 97) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.037 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Luis Eduardo CASTRO, la Resolución CNC Nº 333/00, dictada en el Expte. Nº 7084/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo FTL2011, número de serie 3C261528, con micrófono de palma marca YAESU, modelo MH-25A8J, propiedad del Sr. Luis Eduardo CASTRO, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 1 (número de orden 19) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos – Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.038 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la firma CHIMENO BERARDI S.A., la Resol. CNC Nº 1157/99, dictada en el Expte. Nº 17.970/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor sin marca a la vista (se reconoce como PRESIDENT), modelo MC KINLEY, número de serie 35000046, con micrófono de palma, propiedad de la firma CHIMENO BERARDI S.A., de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 86) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos – Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir

de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.040 v. 5/10/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Juan Carlos CLAVERO, la Resolución CNC Nº 1413/01, dictada en el Expediente Nº 645/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca MARK-1-WAMA, modelo 2-6112-11, número de serie 27.333, con micrófono de palma y antena (KRAFF), propiedad del Sr. Juan Carlos CLAVERO, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 21 (número de orden 8) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 3/10 N° 493.041 v. 5/10/2005

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669) y 18 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 136 (Tribunales Orales de Menores números 1 y 2 de la Capital), 137 (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 2 de la Capital), 138 (Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3 de la Capital) y 139 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Achával, Luis Eduardo (139); Albamonte, Luisa Carmen (137); Apolo, Jorge Ariel María (136); Aragone, Alberto Oscar (139); Aráoz de Lamadrid, Octavio Luis (137); Ardohain, María Celina (138); Ase, Efraín (139); Azzolin, Horacio Juan (137); Basílico, Ricardo Angel (136); Basso, Sebastián Lorenzo (137); Batule, Domingo José (139); Bavio, Cristian Ricardo (139); Beloff, Mary Ana (136); Belforte, Eduardo Ariel (136, 139); Berlín, Claudia Andrea (136); Berón de Astrada, Ezequiel (137, 138); Bertuzzi, Pablo Daniel (137, 138); Bomba Royo, Martín (139); Borinsky, Mariano Hernán (137); Buján, Javier Alejandro (136); Cacace, Gerardo Daniel (139); Campana, Pedro (136); Canero, Herminio Fernando (136); Caputo, Rafael Francisco (137); Carlos, Silvina Eugenia (139); Cassara, María Rosa (136); Cataldi, María Alejandra (139); Catania, Alejandro Javier (137); Cavaliere, Carla (136); Costabel, Néstor Guillermo (136, 138); Crespo Merello, Patricia (137); Charlín, José Antonio (137, 138); Durán, Roberto Abel (136); Gallo Pulo, Paula del Socorro (139); García, Fernando Adolfo (136); Goñi, Sandra Viviana (137); Grünberg, Adrián Federico (137); Hairabetian, José Eduardo (139); Juárez Almaraz, Mario (139); Laufer, Pablo Gustavo (136); López, Axel Gustavo (138); López, Jorge Adolfo (136); López Cabanillas, César Augusto (136); López González, Mirta Liliana (136); Madueño, Mariana (138); Mage, Cecilia Leonor (136); Maiza, María Cecilia Inés (136); Mariluis, Delia Haydée (137, 138); Márquez, Luis Oscar (136); Martín, Adrián Norberto (136); Meirovich, Gustavo Darío (137); Miguel Toffoli, Alejandro José (136); Mosca Reghin, María Teresa (139); Novatti, María Marta (137); Ochoa, Héctor Daniel (137); Olivera Pastor, Carlos Miguel (139); Oyuela, Jorge Guillermo (137); Palmaghini, Fabiana Emma (136); Patanella, Patricia Diana (138); Peluzzi, Marcelo Alejandro (138); Penel, Cristina Beatriz (139); Peralta, Omar Aníbal (136); Pérez, José Héctor (139); Perilli de Cozzi, Karina Rosario (137); Petrone, Daniel Antonio (136, 137, 138); Pinto, Ricardo Matías (136); Pisano, Fernando Eugenio (136); Poli, Carlos Federico (138, 139); Portocarrero Tezanos Pinto, Elpidio (138); Pravia, Alberto (139); Ramos, Liliana Carmen (138); Ramos, Sebastián Roberto (137); Real, Sergio Eduardo (136); Ríos, Javier Feliciano (136, 138, 139); Rosito Peralta Urquiza, María Valeria (137); Salas, Juan Pablo (137); Santacroce, Carlos Federico (136, 137, 138); Savio, Hugo Marcelo (139); Selser, Julio Osvaldo (137); Simian, Marcela Inés (138); Snopek, Marta Liliana (139); Tuppo, Hernán Alberto (136, 138, 139), y Zanni, Claudio Ernesto (139).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 11 de octubre de 2005, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Capital Federal), y en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta (España 394, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30.

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del reglamento citado.

MODIFICACION DE FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION

Concurso N° 135, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria (Provincia de Entre Ríos).

La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, dispuso modificar la fecha oportunamente establecida para la celebración de la prueba de oposición de dicho concurso, y determinar que la misma se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2005 en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Calle 25 de Mayo 256, de esa ciudad).

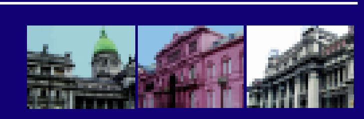
COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — JUAN J. MINGUEZ, Vicepresidente.

e. 3/10 N° 493.246 v. 5/10/2005

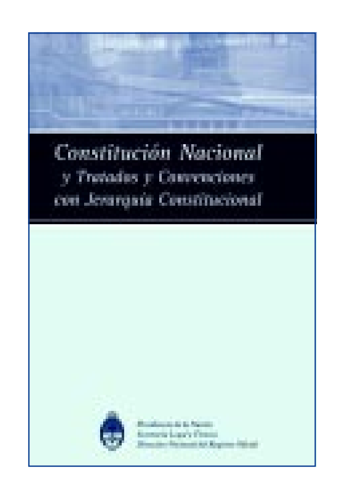


Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

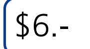


Colección de Separatas

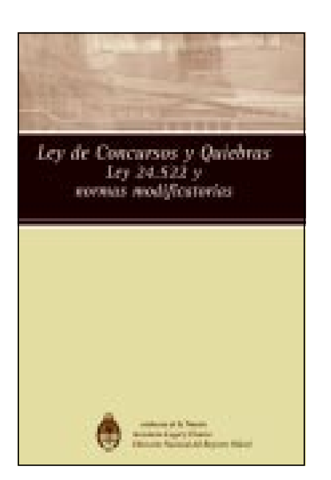
→ Textos de consulta obligatoria



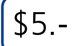
Constitución Nacional
y Tratados y Convenciones
con Jerarquía Constitucional



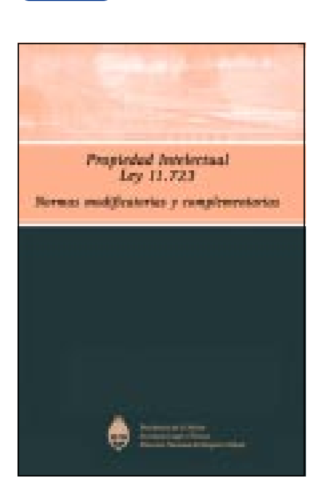
$6.-



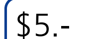
Ley de Concursos
y Quiebras
Ley 24.522 y normas
modificatorias



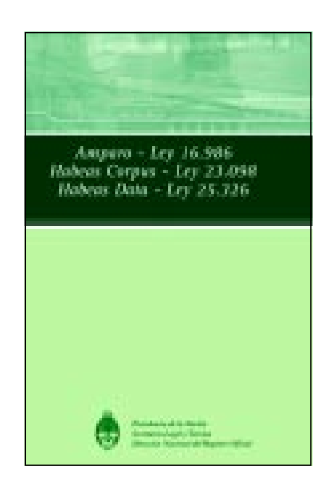
$5.-



Propiedad Intelectual
Ley 11.723
Normas modificatorias
y complementarias



$5.-



Amparo- Ley 16.986
Habeas Corpus- Ley 23.098
Habeas Data - Ley 25.326

$5.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central:
Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales:
Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Delegación I.G.J.
Moreno 251 (9.30 a 12.30 hs.)Tel.: 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Dos modalidades de suscripción
de acuerdo con sus necesidades

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Edición Gráfica



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales.
$ 200

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.
$ 285

Tercera Sección
Contrataciones del Estado.
$ 300

Edición en Internet



El Boletín en la Web
Las 3 secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica.
Con servicio de BASE DE DATOS.

1ra. sección: $ 400
2da. sección: $ 400
3ra. sección: $ 200

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)